



Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31028

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden HAC/248/2021, de 16 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2020, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos.

La regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se contiene fundamentalmente en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Los contribuyentes que, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 96 de la citada Ley 35/2006 estén obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al tiempo de presentar su declaración, deberán determinar la deuda tributaria correspondiente e ingresarla, en su caso, en el lugar, forma y plazos determinados por el Ministro de Economía y Hacienda, conforme dispone el artículo 97 de la Ley 35/2006.

Sin perjuicio de lo anterior, para contribuyentes no obligados a declarar, aunque no les resulte exigible la presentación de una declaración con resultado a ingresar, sí están obligados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a la presentación de la correspondiente declaración, cuando soliciten la devolución derivada de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, en su caso, les corresponda, precisándose en el artículo 66.1 del citado Reglamento que, en estos casos, la liquidación provisional que pueda practicar la Administración tributaria no podrá implicar a cargo del contribuyente no obligado a presentar declaración ninguna obligación distinta de la restitución de lo previamente devuelto más el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Para determinar el importe de la devolución que proceda realizar a estos contribuyentes no obligados a declarar, deben tenerse en cuenta, además de los pagos a cuenta efectuados, la deducción por maternidad y las deducciones por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente separado legalmente con dos hijos o sin vínculo matrimonial que, en su caso, correspondan a cada uno de ellos.

En cuanto a la deducción por maternidad, cuando se tenga derecho al incremento por gastos por la custodia del hijo menor de tres años en guarderías o centros educativos autorizados o cuando el importe de los pagos anticipados de la deducción por maternidad percibidos sea inferior al de la deducción correspondiente, la regularización que proceda debe efectuarla el contribuyente en la correspondiente declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En caso contrario, es decir, cuando el importe de los pagos anticipados percibidos sea superior al de la deducción por maternidad y no se tenga derecho al incremento, no es preciso que los contribuyentes no obligados a declarar procedan al suministro de información adicional al realizado en la solicitud del abono anticipado de esta deducción y, en su caso, en la comunicación de variaciones que afecten a dicho abono anticipado, puesto que la Administración tributaria, al disponer de los





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31029

antecedentes precisos y de los datos necesarios, procederá a efectuar de oficio la regularización que, en cada caso, proceda.

Respecto a las deducciones por familia numerosa, personas con discapacidad a cargo o por ascendiente con dos hijos separado legalmente o sin vínculo matrimonial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 bis, apartado 4.3.°, del Reglamento del Impuesto, los contribuyentes no obligados a declarar que hayan percibido indebidamente el abono anticipado de las deducciones reguladas en el artículo 81 bis de la Ley del Impuesto deberán regularizar su situación tributaria mediante el ingreso de las cantidades percibidas en exceso, a través del modelo 122 para la regularización de la deducción por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente separado legalmente o sin vínculo matrimonial. Si el importe de los pagos anticipados de las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo percibidos por un contribuyente no obligado a declarar fuese inferior al de la deducción correspondiente, la regularización que proceda debe efectuarla el contribuyente en la correspondiente declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En relación con las deducciones a que se refiere el párrafo anterior, los descendientes, ascendientes o cónyuge con discapacidad que se relacionen en las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo deberán disponer de número de identificación fiscal (NIF).

Por lo que respecta a la configuración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como un impuesto cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas, el 1 de enero de 2010 entraron en vigor, en virtud de lo establecido en la disposición final quinta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, las competencias normativas atribuidas a las citadas Comunidades Autónomas en su artículo 46 y las modificaciones introducidas por la disposición final segunda de la misma en la normativa del impuesto para adecuarlo al porcentaje del 50 por ciento de participación de las Comunidades Autónomas en este impuesto.

El artículo 46 de la mencionada Ley 22/2009, de 18 de diciembre, con los requisitos y condiciones en el mismo establecidos, otorga a las Comunidades Autónomas competencias normativas sobre el importe del mínimo personal y familiar aplicable para el cálculo del gravamen autonómico; sobre la escala autonómica aplicable a la base liquidable general; sobre las deducciones en la cuota íntegra autonómica por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales, por aplicación de renta y por subvenciones y ayudas públicas no exentas que se perciban de la Comunidad Autónoma y sobre aumentos o disminuciones en los porcentajes de deducción por inversión en vivienda habitual, a que se refiere el apartado 2 del artículo 78 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2012. El comentario y explicación del contenido de la normativa de las Comunidades Autónomas de régimen común que regula los aspectos indicados puede consultarse en el Manual práctico de Renta 2020 y la normativa en el portal de fiscalidad autonómica y local, al que es posible acceder desde el apartado de enlaces de interés de la página inicial de la web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la dirección electrónica https://www.agenciatributaria.es.

En relación con el Impuesto sobre el Patrimonio, que también se configura como un impuesto cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas, y cuya legislación básica se contiene en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, debe recordarse que fue materialmente exigible hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, norma que, sin derogar el impuesto, eliminó la obligación efectiva de contribuir por el mismo con efectos desde el 1 de enero de 2008.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, reactivó la exigibilidad de dicho impuesto con





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 310

carácter temporal y exclusivamente para los ejercicios 2011 y 2012, si bien las leyes de presupuestos de los ejercicios posteriores prorrogaron su exigibilidad. Para el ejercicio 2020, la prórroga se ha establecido en el Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social.

Respecto de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas de régimen común en este impuesto, el alcance de las mismas se establece en el artículo 47 de la Ley 22/2009 anteriormente citada, de acuerdo con el cual las Comunidades Autónomas de régimen común pueden asumir competencias normativas sobre el mínimo exento, el tipo de gravamen y las deducciones y bonificaciones de la cuota, que serán compatibles con las establecidas en la normativa estatal y no podrán suponer una modificación de las mismas. Por su parte, la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, establece en su disposición adicional segunda que las Comunidades Autónomas podrán declarar la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio de los bienes y derechos integrantes del patrimonio protegido de las personas con discapacidad.

Haciendo uso de las competencias normativas atribuidas por la citada Ley 22/2009, las Comunidades Autónomas de régimen común han regulado, con efectos para el ejercicio 2020, las cuantías del mínimo exento, las escalas de tipos de gravamen o las deducciones y bonificaciones de la cuota, a que se refieren los artículos 28.Uno, 30 y 33.Dos de la Ley 19/1991, de 6 de junio, que resultarán de aplicación a los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio residentes en sus respectivos territorios. El comentario y explicación del contenido de la normativa de las Comunidades Autónomas de régimen común que regula los aspectos indicados puede consultarse en el Manual práctico Patrimonio 2020 y la normativa en el portal de fiscalidad autonómica y local, al que es posible acceder desde el apartado de enlaces de interés de la página inicial de la web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la dirección electrónica https://www.agenciatributaria.es.

Respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los apartados 5 y 6 del citado artículo 96 de la Ley 35/2006 y el apartado 5 del artículo 61 del Reglamento del Impuesto disponen que la declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda, quien podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración y determinar los lugares de presentación de las mismas, los documentos y justificantes que deben acompañarlas, así como los supuestos y condiciones para la presentación de las declaraciones por medios telemáticos. Respecto del Impuesto sobre el Patrimonio, el artículo 38 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, dispone que la declaración se efectuará en la forma, plazos y modelos que establezca el titular del Ministerio de Economía y Hacienda, que podrá establecer los supuestos y condiciones de presentación de las declaraciones por medios telemáticos.

En cumplimiento de estas habilitaciones normativas, se procede a la aprobación de los modelos de declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio que deben utilizar tanto los contribuyentes obligados a declarar en el ejercicio 2020 por uno, otro o ambos impuestos, como los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no obligados a declarar que soliciten la devolución derivada de la normativa del citado tributo que, en su caso, les corresponda.

A este respecto, el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se aprueba en la presente orden da respuesta a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 22/2009, de 18 diciembre, en cuya virtud los modelos de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas serán únicos, si bien en ellos deberán figurar debidamente diferenciados los aspectos autonómicos, con el fin de hacer visible el carácter cedido del impuesto. Así, el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado deberá ser utilizado por todos los contribuyentes, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma de régimen común en la que hayan tenido su residencia en el ejercicio 2020, tanto si resultan obligados a declarar como





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 3103'

si no lo están y solicitan la devolución derivada de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, en su caso, les corresponda.

En cuanto al modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2020, la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19 durante 2020 ha determinado que las medidas normativas adoptadas se hayan orientado básicamente al plano sanitario, económico y social. Esta necesidad de hacer frente a la situación excepcional que estamos viviendo con la pandemia del COVID-19 junto a la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado de 2018, ha supuesto que, en el ámbito del IRPF, no se hayan producido novedades destacables desde el punto de vista jurídico que afecten al modelo de declaración.

Así, se mantiene la identificación del domicilio fiscal del contribuyente introducida en 2019, que permite, de forma sencilla e intuitiva, identificar o ratificar el último domicilio fiscal disponible en la base de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, modificarlo.

En relación con los rendimientos de capital inmobiliario, como consecuencia de las modificaciones introducidas en el modelo del impuesto correspondiente al ejercicio 2019, se mejora notablemente la información que se pone a disposición del contribuyente, lo que sin duda facilitará la cumplimentación de este apartado de la declaración. Esta mejora es especialmente notable en el caso del cálculo de la amortización, principal gasto deducible cuando el bien inmueble haya estado arrendado durante el ejercicio. Se mostrará al contribuyente la información cumplimentada en la declaración del ejercicio anterior y le permitirá trasladarla a la declaración del ejercicio 2020, en su caso modificarla, y calculará sin más operaciones, el importe de la amortización deducible.

Como novedad muy destacable en este ejercicio 2020, en el apartado de rendimientos de actividades económicas en estimación directa, con carácter voluntario se permite por primera vez que los contribuyentes puedan trasladar los importes consignados en los libros registro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de forma agregada, a las correspondientes casillas de este apartado del modelo.

Este traslado quedará supeditado técnicamente a que el formato de los libros sea el formato tipo de libros registros publicados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en su página web. Este formato, tal y como se indicó en la exposición de motivos de la Orden HAC/773/2019, de 28 de junio, por la que se regula la llevanza de los libros registro en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se estableció con la finalidad de asistir al contribuyente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales registrales y darle seguridad jurídica y certeza en el contenido mínimo que pueda exigirse sobre los mismos. En este sentido, esta opción supone un paso más en la asistencia a los contribuyentes que realizan actividades económicas, así como en la simplificación de la cumplimentación del modelo.

De esta forma, los contribuyentes que realicen actividades económicas y estén obligados a llevar libros registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento del impuesto, podrán trasladar los importes de las operaciones consignadas en el Libro registro de ventas e ingresos y en el Libro registro de compras y gastos a las casillas correspondientes de su declaración, facilitando la cumplimentación de este apartado. Es decir, el traslado de los importes consignados en los Libros Registro anteriores se efectúa exclusivamente con la finalidad de cumplimentar las casillas correspondientes del modelo de declaración, sin que ello suponga ni la conservación del contenido de los citados libros registros ni la aportación de los mismos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Estas modificaciones están en línea con los objetivos generales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de reducir las cargas fiscales indirectas, mejorar la asistencia al contribuyente, limitar, en la medida de lo posible, los requerimientos a los contribuyentes y, en último término, lograr una Administración tributaria más eficiente.

En lo referente a las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial en actividades económicas, se incluye una nueva casilla en el anexo A.2 de la declaración, dentro del apartado «Reserva de Inversiones en Canarias», para ampliar un año el plazo para efectuar la materialización de la reserva para inversiones en Canarias dotada con





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31032

cargo a los beneficios obtenidos en períodos impositivos iniciados en el año 2016, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria octava en la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, que introduce el Real Decreto-ley 39/2020, de 29 de diciembre, de medidas financieras de apoyo social y económico y de cumplimiento de la ejecución de sentencias.

Además, como se viene haciendo en ejercicios anteriores, se modifica el anexo A.3 de la declaración, dentro del apartado «Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial», para actualizar los eventos que tienen la consideración de acontecimientos de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo en el ejercicio 2020.

Por lo que se refiere a las deducciones autonómicas, en los anexos B.1, B.2, B.3, B.4, B.5, B.6, B.7 y B.8, se han efectuado las necesarias modificaciones en el modelo de declaración para recoger las vigentes para el ejercicio 2020.

Por otra parte, en 2020, al igual que los años anteriores, todos los contribuyentes, cualquiera que sea la naturaleza de las rentas obtenidas, podrán obtener el borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración (Renta WEB), tras aportar, en su caso, determinada información que les será solicitada al efecto, u otra información que el contribuyente pudiera incorporar.

Se ha de destacar también que, como todos los años, la presente orden regula los procedimientos de obtención del borrador de declaración, así como el procedimiento de modificación del borrador previamente obtenido y el de confirmación y presentación del mismo por el contribuyente. Los contribuyentes podrán acceder a su borrador y a sus datos fiscales, desde el primer día de la campaña de renta, a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración, utilizando alguno de los sistemas de identificación descritos en el artículo 15.4, es decir, con certificado electrónico reconocido, «Cl@ve PIN» o con el número de referencia, desde donde podrán confirmarlo y presentarlo o, en su caso, modificarlo, confirmarlo y presentarlo. Asimismo, en los supuestos en los que sea necesario aportar determinada información para finalizar la elaboración del borrador, una vez aportada la misma, los contribuyentes podrán obtener el borrador a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración.

En cuanto a la obtención del número de referencia, los contribuyentes deberán comunicar su número de identificación fiscal (NIF), la fecha de expedición o de caducidad de su documento nacional de identidad (DNI) según los casos, y el importe de la casilla 505 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2019, «Base liquidable general sometida a gravamen», salvo que se trate de un contribuyente no declarante el año inmediato anterior, en cuyo caso se deberá aportar un código internacional de cuenta bancaria española (IBAN) en el que figure el contribuyente como titular.

En el caso de contribuyentes con número de identidad de extranjero (NIE), deberán aportar el número de soporte de este documento; en el caso de que el número de identificación fiscal (NIF) comience con las letras K, L, M y en determinados supuestos de NIF permanentes deberá comunicarse la fecha de nacimiento.

Respecto a la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, este año al igual que el año anterior, la declaración deberá presentarse por medios electrónicos a través de Internet, en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del teléfono, o en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria previa solicitud de cita, así como en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales para la confirmación del borrador de declaración. Si la declaración resultara a ingresar, el contribuyente podrá domiciliar el ingreso, ingresar obteniendo un número de referencia completo (NRC) de su entidad bancaria o bien podrá efectuar el pago a través de un documento para el ingreso en una entidad colaboradora que deberá imprimir y proceder a efectuar dicho ingreso.

Con el propósito de seguir facilitando a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y como en años anteriores, se regula el fraccionamiento del pago





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 31033

resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las especialidades previstas en el artículo 62.2 del Reglamento del impuesto.

En cuanto a la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, el modelo que se aprueba en la presente orden reproduce la misma estructura de contenidos de la declaración del ejercicio 2019, manteniendo la simplificación de los elementos formales encaminada a facilitar su tratamiento en los procesos informáticos relacionados con la generación de los ficheros electrónicos para la presentación electrónica de las declaraciones y con la obtención de copias electrónicas de las mismas.

Se mantiene como forma de presentación exclusiva de las declaraciones del Impuesto sobre Patrimonio la presentación electrónica a través de Internet y se permite que dicha presentación se pueda realizar utilizando alguno de los sistemas de identificación descritos en artículo 15.4, teniendo en cuenta la habilitación conferida al titular del Ministerio de Economía y Hacienda en el artículo 38 de la Ley 19/1991, reguladora del Impuesto, para establecer los supuestos y condiciones de presentación de las declaraciones por medios telemáticos, y atendiendo a la especial capacidad económica puesta de manifiesto por los sujetos pasivos obligados a declarar por este impuesto.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de esta orden se ha efectuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia jurídica por ser desarrollo de normas legales y reglamentarias y el instrumento adecuado para dicho desarrollo.

Se cumple también el principio de proporcionalidad al contener la regulación necesaria para conseguir los objetivos que justifican su aprobación.

Respecto al principio de seguridad jurídica, se ha garantizado la coherencia del texto con el resto del ordenamiento jurídico nacional, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los diferentes sujetos afectados sin introducción de cargas administrativas innecesarias.

El principio de transparencia, sin perjuicio de su publicación oficial en el «Boletín Oficial del Estado», se ha garantizado mediante la publicación del proyecto de orden y su correspondiente Memoria económica en la página web del Ministerio de Hacienda, a efectos de que pudieran ser conocidos dichos textos en el trámite de audiencia e información pública por todos los ciudadanos.

Por último, en relación con el principio de eficiencia se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos, así como los menores costes indirectos, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las habilitaciones al Ministro de Hacienda y al Ministro de Economía y Hacienda anteriormente citadas deben entenderse conferidas en la actualidad a la Ministra de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y en la disposición final segunda del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

En su virtud, dispongo:

CAPÍTULO I

Obligación de declarar

Artículo 1. Obligación de declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96, en la disposición transitoria decimoctava y en la disposición transitoria trigésima cuarta de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 3103

Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, los contribuyentes estarán obligados a presentar y suscribir declaración por este Impuesto, con los límites y condiciones establecidos en dichos artículos.

- 2. No obstante, no tendrán que declarar los contribuyentes que hayan obtenido en el ejercicio 2020 rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes, en tributación individual o conjunta:
- a) Rendimientos íntegros del trabajo con el límite general de 22.000 euros anuales cuando procedan de un solo pagador. Este límite también se aplicará cuando se trate de contribuyentes que perciban rendimientos procedentes de más de un pagador y concurra cualquiera de las dos situaciones siguientes:
- 1.ª Que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.
- 2.ª Que sus únicos rendimientos del trabajo consistan en las prestaciones pasivas a que se refiere el artículo 17.2.a) de la Ley del Impuesto y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiera realizado de acuerdo con el procedimiento especial regulado en el artículo 89.A) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para los perceptores de este tipo de prestaciones.
 - b) Rendimientos íntegros del trabajo con el límite de 14.000 euros anuales cuando:
- 1.º Procedan de más de un pagador, siempre que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.
- 2.º Se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos diferentes de las percibidas de los padres, en virtud de decisión judicial previstas en el artículo 7, letra k), de la Ley del Impuesto.
- 3.º El pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - 4.º Se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.
- c) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de 1.600 euros anuales.
- Lo dispuesto en esta letra no será de aplicación respecto de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva en las que la base de retención, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 97 del Reglamento del Impuesto, no proceda determinarla por la cuantía a integrar en la base imponible.
- d) Rentas inmobiliarias imputadas en virtud del artículo 85 de la Ley del Impuesto, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro, subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado y demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

Tampoco tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, de capital o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

A efectos de la determinación de la obligación de declarar en los términos anteriormente relacionados, no se tendrán en cuenta las rentas exentas ni las rentas sujetas al Gravamen especial sobre determinadas loterías y apuestas, regulado en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley del Impuesto.

3. Estarán obligados a declarar los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación del régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31035

discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia que reduzcan la base imponible, cuando ejerciten tal derecho.

- 4. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la declaración será necesaria, en todo caso, para solicitar y obtener devoluciones derivadas de la normativa del tributo. Tienen dicha consideración las que procedan por alguna de las siguientes razones:
- a) Por razón de las retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al ejercicio 2020.
- b) Por razón de las cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a que se refiere el párrafo d) del artículo 79 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Por razón de la deducción por maternidad prevista en el artículo 81 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- d) Por razón de las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo previstas en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los contribuyentes no obligados a presentar declaración solo se les practicará la liquidación provisional a que se refiere el artículo 102 de la Ley del Impuesto, cuando los datos facilitados por el contribuyente al pagador de rendimientos del trabajo sean falsos, incorrectos o inexactos, y se hayan practicado, como consecuencia de ello, unas retenciones inferiores a las que habrían sido procedentes. Para la práctica de esta liquidación provisional solo se computarán las retenciones efectivamente practicadas que se deriven de los datos facilitados por el contribuyente al pagador.

Igualmente, cuando los contribuyentes no obligados a presentar declaración soliciten la devolución que corresponda mediante la presentación de la oportuna declaración o del borrador debidamente confirmado, la liquidación provisional que pueda practicar la Administración tributaria no podrá implicar a cargo del contribuyente ninguna obligación distinta de la restitución de lo previamente devuelto más el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2. Obligación de declarar por el Impuesto sobre el Patrimonio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, estarán obligados a presentar declaración por este Impuesto, ya lo sean por obligación personal o por obligación real, los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto y una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedieren, resulte a ingresar, o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 2.000.000 de euros.

CAPÍTULO II

Modelos de declaración

Artículo 3. Aprobación del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los documentos de ingreso o devolución, consistentes en:

a) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, modelo D-100, que se reproduce en el anexo I de la presente orden.





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31030

- b) Documento de ingreso o devolución, que se reproducen en el anexo II de la presente orden, con el siguiente detalle:
- 1.º Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que consta de dos ejemplares, uno para el contribuyente y otro para la entidad colaboradora-AEAT.

El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 100.

- 2.º Modelo 102. Documento de ingreso del segundo plazo de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que consta de dos ejemplares, uno para el contribuyente y otro para la entidad colaboradora-AEAT. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 102.
- Artículo 4. Aprobación del modelo de declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.

Se aprueban los modelos de declaración y de documento de ingreso del Impuesto sobre el Patrimonio. Dichos modelos consisten en:

- a) Modelo D-714. «Impuesto sobre el Patrimonio. Declaración. Ejercicio 2020», que se reproduce en el anexo III de la presente orden.
- b) Modelo 714. «Impuesto sobre el Patrimonio 2020. Documento de ingreso», que se reproduce en el anexo IV de la presente orden. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 714.

CAPÍTULO III

Borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- Artículo 5. Obtención del borrador de declaración o de los datos fiscales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, todos los contribuyentes podrán obtener un borrador de declaración en los términos previstos en el artículo 98 de la Ley del Impuesto.

A efectos de la elaboración del borrador de declaración, la Administración tributaria podrá requerir a los contribuyentes la aportación de la información que resulte necesaria.

2. Desde el 7 de abril de 2021, los contribuyentes podrán obtener el borrador y los datos fiscales de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por medios telemáticos en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el Servicio de tramitación del borrador/declaración, al que se puede acceder a través del portal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet (https://www.agenciatributaria.es) o bien directamente en https://www.agenciatributaria.gob.es.

Los contribuyentes, haciendo uso de alguno de los sistemas de identificación establecidos en el artículo 15.4, podrán acceder a su borrador y a sus datos fiscales a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración, desde donde podrán confirmar y presentar el borrador de declaración o, en su caso, modificarlo, confirmarlo y presentarlo. En el supuesto de obtención del borrador de declaración por la opción de tributación conjunta deberá hacerse constar el número de identificación fiscal (NIF) del cónyuge y su número de referencia o «CI@ve PIN».

3. En cualquier caso, la falta de obtención del borrador de declaración o de los datos fiscales no exonerará al contribuyente de su obligación de declarar. En estos supuestos, la declaración deberá presentarse en el plazo, lugar y forma establecidos en la presente orden.





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31037

Artículo 6. Procedimiento de modificación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el contribuyente podrá instar la modificación del borrador de declaración por este impuesto cuando considere que han de añadirse datos personales o económicos no incluidos en el mismo o advierta que contiene datos erróneos o inexactos.

La modificación del borrador de declaración podrá realizarse a través de alguna de las siguientes vías:

- a) Por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la dirección electrónica https://www.agenciatributaria.gob.es, accediendo al Servicio de tramitación del borrador/declaración. Para ello, el contribuyente deberá hacer uso de alguno de los sistemas de identificación establecidos en el artículo 15.4. En el supuesto de modificación del borrador de declaración por la opción de tributación conjunta deberá hacerse constar el número de identificación fiscal (NIF) del cónyuge y su número de referencia o «Cl@ve PIN».
- b) Por medios electrónicos, a través del teléfono, previa solicitud de cita, comunicando el contribuyente su número de identificación fiscal (NIF) y su número de referencia, previamente solicitado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, exclusivamente para aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos que consten en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet. En los supuestos de declaración formulada por ambos cónyuges será necesario, además, comunicar el número de identificación fiscal (NIF) así como el número de referencia del cónyuge. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la solicitud de modificación del borrador de declaración.
- c) Mediante personación, exclusivamente para aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos que consten en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet, y previa solicitud de cita, en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, aportando el contribuyente para acreditar su identidad, entre otros datos, su número de identificación fiscal (NIF).
- 2. Asimismo, podrá solicitarse la modificación del borrador de la declaración en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación del sistema de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio.
- 3. Cuando el contribuyente considere que el borrador de declaración no refleja su situación tributaria a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y no opte por la modificación de aquel en los términos establecidos en este artículo, deberá presentar la correspondiente declaración en el plazo, forma y lugar establecidos en esta orden.
- Artículo 7. Procedimiento de confirmación y presentación del borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando el contribuyente considere que el borrador de declaración refleja su situación tributaria a efectos de este impuesto podrá confirmarlo y presentarlo, teniendo el mismo, en este caso, la consideración de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a todos los efectos.
- 2. La confirmación y presentación del borrador de declaración y la realización del ingreso, la solicitud de la devolución o la renuncia a la misma, se efectuarán por alguno de los siguientes medios:
- a) Por medios electrónicos a través de Internet en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En este caso, el contribuyente deberá utilizar alguno





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31038

de los sistemas de identificación descritos en el artículo 15.4. Tratándose de declaraciones conjuntas formuladas por ambos cónyuges será necesario, además, comunicar el número de identificación fiscal (NIF) así como el número de referencia o «Cl@ve PIN» del cónyuge.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1.º El declarante deberá conectarse con la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet, en la dirección electrónica https://www.agenciatributaria. gob.es, accediendo al Servicio de tramitación del borrador/declaración. A continuación, según el resultado de borrador de declaración, el contribuyente deberá actuar del modo siguiente:

Si el resultado del borrador de declaración es a ingresar y el contribuyente opta por la domiciliación bancaria en entidad colaboradora como medio de pago del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo, deberá cumplimentar o confirmar el identificador único de la cuenta, código internacional de cuenta bancaria (IBAN) y, en su caso, las opciones de fraccionamiento del pago y la domiciliación bancaria y procederá a la confirmación y presentación del borrador.

Si el resultado del borrador de declaración es a ingresar y el contribuyente no opta por la domiciliación bancaria el contribuyente deberá proceder de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16.

Si el resultado del borrador de declaración es un resultado a devolver o negativo el declarante deberá, en su caso, cumplimentar o confirmar el identificador único de la cuenta, código internacional de cuenta bancaria (IBAN) y proceder a su confirmación y presentación.

- 2.º Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a la declaración presentada, justificante de presentación, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres en el que constará la fecha y hora de presentación, que el contribuyente deberá conservar.
- b) Por medios electrónicos a través del teléfono, previa solicitud de cita, exclusivamente para aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos que consten en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet. A tal efecto, el contribuyente deberá comunicar, entre otros datos, su número de identificación fiscal (NIF), el número de referencia, así como, en su caso, el código internacional de cuenta bancaria (IBAN) en el que desee efectuar la domiciliación o solicitar la devolución. En los supuestos de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges será necesario, además, comunicar el número de identificación fiscal (NIF) así como el número de referencia del cónyuge.

Realizada la presentación, la Agencia Estatal de Administración Tributaria generará el código seguro de verificación asociado a la presentación. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la comunicación, la confirmación y la presentación del borrador de declaración.

El contribuyente podrá obtener el justificante de su presentación accediendo a la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet, en la dirección electrónica https://www.agenciatributaria.gob.es, mediante el uso de alguno de los sistemas de identificación descritos en el artículo 15.4, o bien mediante el servicio de cotejo de documentos electrónicos de la Sede Electrónica con el código seguro de verificación que le comunicará el operador telefónico.

Lo dispuesto en esta letra se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución de 15 de diciembre de 2020, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se habilitan trámites y actuaciones a través del canal telefónico, mediante determinados sistemas de identificación.

 c) En las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, exclusivamente para aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos que consten en la Sede





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31039

Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet, y previa solicitud de cita, así como en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales para la confirmación del borrador de declaración y su inmediata transmisión electrónica.

En este caso se entregará al contribuyente su ejemplar del «Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas», como justificante de la presentación realizada o, en su caso, el justificante de presentación con los datos del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a la declaración presentada, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres en el que constará la fecha y hora de la presentación de la declaración.

Las modalidades de confirmación y presentación del borrador de declaración descritas en las letras b) y c) anteriores no podrán utilizarse cuando el resultado del borrador de la declaración sea a ingresar y el contribuyente no opte por la domiciliación bancaria en entidad colaboradora del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo.

3. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se efectúen a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las oficinas habilitadas a tal efecto por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales o en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio, podrán presentarse, cualquiera que sea su resultado, en dicho acto en las citadas oficinas para su inmediata transmisión electrónica a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante lo anterior, tratándose de declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a ingresar, la admisión de su presentación estará condicionada a que el contribuyente proceda en dicho acto a la domiciliación bancaria de la totalidad del ingreso resultante o del primer plazo, si se trata de declaraciones en las que el contribuyente ha optado por el fraccionamiento del pago, en los términos establecidos en esta orden.

También podrán presentarse de esta forma las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso de la cantidad resultante de su declaración y el otro manifieste la renuncia al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración, cualquiera que sea el resultado final de sus declaraciones, a ingresar, a devolver o negativo.

Una vez presentada la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entregará al contribuyente el justificante de presentación, con los datos del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a la declaración presentada, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres en el que constará la fecha y hora de la presentación de la declaración.

4. Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que tengan su residencia habitual en el extranjero y aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional durante los plazos a que se refiere el apartado 1 del artículo siguiente podrán confirmar y presentar el borrador de declaración, así como, en su caso, realizar el ingreso o solicitar la devolución por los medios no presenciales a que se refieren las letras a) y b) del apartado 2 de este artículo.





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31040

CAPÍTULO IV

Plazo de presentación de las declaraciones

- Artículo 8. Plazo de presentación del borrador de declaración y de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.
- 1. El plazo de presentación del borrador de declaración y de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cualquiera que sea su resultado, será el comprendido entre los días 7 de abril y 30 de junio de 2021, ambos inclusive.

Lo dispuesto en este apartado se entenderá sin perjuicio del plazo específicamente establecido en el artículo 14.3 para la domiciliación bancaria del pago de las deudas tributarias resultantes de las mismas, salvo que se opte por domiciliar únicamente el segundo plazo, en cuyo caso la confirmación y presentación podrá realizarse hasta el 30 de junio de 2021.

2. El plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio será el comprendido entre los días 7 de abril y 30 de junio de 2021, ambos inclusive, sin perjuicio del plazo específicamente establecido en el artículo 14.3, para la domiciliación bancaria del pago de las deudas tributarias resultantes de las mismas.

CAPÍTULO V

Forma y lugar de presentación de las declaraciones

- Artículo 9. Forma de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 1. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como el correspondiente documento de ingreso o devolución, se presentarán, de acuerdo con lo previsto en los apartados a), c) y d) del artículo 2 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria, con la siguiente especialidad:

Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro manifieste la renuncia al cobro de la devolución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deberán presentarse de forma simultánea y conjuntamente en el lugar que corresponda en función de que el resultado final de sus declaraciones como consecuencia de la aplicación del mencionado procedimiento sea a ingresar o a devolver.

- 2. Los descendientes o ascendientes que se relacionen en las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo deberán disponer de número de identificación fiscal (NIF).
- 3. Cuando sea de aplicación la deducción aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, será necesario que los miembros integrados en la unidad familiar dispongan de número de identificación fiscal (NIF).
- Artículo 10. Documentación adicional que debe acompañar a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 1. Los contribuyentes a quienes sea de aplicación la imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional a que se refiere el artículo 91 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 3104'

Físicas, deberán presentar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, los siguientes datos relativos a la entidad no residente en territorio español:

- a) Nombre o razón social y lugar del domicilio social.
- b) Relación de administradores y lugar del domicilio fiscal.
- c) Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.
- d) Importe de las rentas positivas que deban ser imputadas.
- e) Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser imputada.
- 2. Los contribuyentes que, al amparo de lo establecido en el apartado 11 del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, hayan efectuado en el período impositivo inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, deberán presentar comunicación de la materialización de las citadas inversiones y su sistema de financiación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.
- 3. Los contribuyentes que soliciten la devolución mediante cheque nominativo sin cruzar del Banco de España, deberán presentar escrito conteniendo dicha solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.
- 4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, tratándose de operaciones de fusión o de escisión en las cuales ni la entidad transmitente ni la entidad adquirente tengan su residencia fiscal en España y en las que no sea de aplicación el régimen establecido en el artículo 84 de la Ley del Impuesto, por no disponer la transmitente de un establecimiento permanente situado en este país, la opción por el régimen especial corresponderá al socio residente afectado. El ejercicio de la opción se efectuará por este, cuando así lo consigne en la casilla correspondiente del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los contribuyentes que comuniquen la realización de estas operaciones deberán presentar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, los siguientes documentos:

- a) Identificación de las entidades participantes en la operación y descripción de la misma.
- b) Copia de la escritura pública o documento equivalente que corresponda a la operación.
- c) En el caso de que las operaciones se hubieran realizado mediante una oferta pública de adquisición de acciones, también deberá aportarse copia del folleto informativo.
- 5. Los citados documentos o escritos y, en general, cualesquiera otros no contemplados expresamente en los propios modelos de declaración que deban acompañarse a esta, podrán presentarse a través del registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regulado mediante Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se crea la Sede Electrónica y se regulan los registros electrónicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. También podrán presentarse en el registro presencial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Todo ello se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aportación de la documentación complementaria se realizará a través del registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria accediendo al trámite de aportación de documentación complementaria correspondiente a la declaración.





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 31042

Artículo 11. Forma de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio.

La declaración del Impuesto sobre el Patrimonio se presentará de forma obligatoria por vía electrónica a través de Internet, con arreglo a lo establecido en los apartados a) y c) del artículo 2 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Artículo 12. Lugar de presentación e ingreso de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. Los contribuyentes obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán determinar la deuda tributaria que corresponda por este Impuesto e ingresar, en su caso, el importe resultante en el Tesoro Público al tiempo de presentar las respectivas declaraciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 para los casos de fraccionamiento y domiciliación del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como para los supuestos de solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria, sin intereses de demora, realizada por el contribuyente casado y no separado legalmente con cargo a la devolución resultante de su cónyuge.

Además, en todos los casos, las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas efectuadas a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las habilitadas a tal efecto por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales también podrán presentarse directamente en las citadas oficinas para su inmediata transmisión electrónica y, en el caso de declaraciones con resultado a ingresar siempre que el contribuyente hubiera procedido, en los términos establecidos en el artículo 14, a la domiciliación del ingreso resultante o del primer plazo, si se trata de declaraciones en las que este hubiese optado por el fraccionamiento del pago.

- 2. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que tengan su residencia habitual en el extranjero y aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional durante los plazos a que se refiere el artículo 8, podrán presentar su declaración y, en su caso, realizar el ingreso o solicitar la devolución por vía electrónica en los términos, condiciones y con arreglo al procedimiento regulado en los artículos 15 y 16.
- 3. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en los artículos 138 a 143 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, presentarán su declaración de acuerdo con las reglas previstas en los números Uno y Dos del apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria.





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31043

CAPÍTULO VI

Especialidades en el pago de las deudas tributarias resultantes

Artículo 13. Fraccionamiento del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y sin perjuicio de la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento del pago prevista en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y desarrollada en los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los contribuyentes podrán fraccionar, sin interés ni recargo alguno, el importe de la deuda tributaria resultante de su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40 por 100 restante, hasta el 5 de noviembre de 2021, inclusive.

En todo caso, para disfrutar de este beneficio será necesario que el borrador de la declaración o la autoliquidación se presenten dentro del plazo establecido en el artículo 8. No podrá fraccionarse, según el procedimiento establecido en este artículo, el ingreso de las autoliquidaciones complementarias.

En los supuestos en que, al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria resultante de la declaración realizada por un cónyuge no alcance la totalidad de dicho importe, el resto de la deuda tributaria podrá fraccionarse en los términos establecidos en los párrafos anteriores.

- Artículo 14. Pago de la deuda tributaria resultante de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio mediante domiciliación bancaria.
- 1. Los contribuyentes que efectúen la presentación electrónica de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio o cuyas declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se realicen a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, y en las habilitadas a tal efecto por las restantes Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales, para su inmediata transmisión electrónica, así como los que efectúen la confirmación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por medios electrónicos, por Internet o por teléfono o en las oficinas antes citadas, podrán utilizar como medio de pago de las deudas tributarias resultantes de las mismas la domiciliación bancaria en la entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria (banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito) sita en territorio español en la que se encuentre abierta a su nombre la cuenta en la que se domicilia el pago.

En el supuesto de que los contribuyentes opten por el fraccionamiento del importe de la deuda tributaria resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la domiciliación, tanto del primero como del segundo plazo, esta última deberá efectuarse en la misma entidad y cuenta en la que se domicilió el primer plazo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los contribuyentes que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, opten por fraccionar el pago del importe de la deuda tributaria resultante de su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podrán domiciliar el pago del primer plazo y no domiciliar el pago correspondiente al segundo plazo; también podrán domiciliar únicamente el pago correspondiente al segundo plazo.





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31

En el supuesto de contribuyentes que hayan fraccionado el pago de la deuda tributaria en dos plazos y, sin haber domiciliado el primer plazo, opten por efectuar la domiciliación bancaria del importe correspondiente al segundo plazo, esta deberá efectuarse en una cuenta de la entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria en la que efectúen el ingreso del primer plazo.

Los contribuyentes que, al fraccionar el pago, no deseen domiciliar el segundo plazo en entidad colaboradora, deberán efectuar el ingreso de dicho plazo por vía electrónica o directamente en cualquier oficina situada en territorio español de estas entidades (bancos, cajas de ahorro o cooperativas de crédito) hasta el día 5 de noviembre de 2021, inclusive, mediante el modelo 102. No obstante, y siempre que se haya domiciliado el primer plazo, los contribuyentes podrán domiciliar el segundo plazo hasta el 22 de septiembre de 2021, inclusive.

3. La domiciliación bancaria de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio a que se refiere el apartado anterior podrá realizarse desde el día 7 de abril hasta el 25 de junio de 2021, ambos inclusive.

No obstante, si se opta por domiciliar únicamente el segundo plazo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la misma podrá realizarse hasta el 30 de junio de 2021, inclusive.

4. La Agencia Estatal de Administración Tributaria comunicará la orden u órdenes de domiciliación bancaria del contribuyente a la entidad colaboradora señalada, la cual procederá, en su caso, el día 30 de junio de 2021 a cargar en cuenta el importe domiciliado, ya sea la totalidad de la deuda tributaria o el importe correspondiente al primer plazo, en el supuesto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ingresándolo en los plazos establecidos en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos. Posteriormente, la citada entidad remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

De forma análoga, en el supuesto de que el contribuyente hubiese procedido a la domiciliación del segundo plazo, en el supuesto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la entidad colaboradora procederá, en su caso, el día 5 de noviembre de 2021 a cargar en cuenta dicho importe y a ingresarlo en los plazos establecidos en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos, remitiendo al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la citada Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

5. Cuando los contribuyentes que presenten por vía electrónica la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o confirmen por esta misma vía el borrador de declaración, hayan fraccionado el pago de la deuda tributaria en dos plazos y, sin haber domiciliado el pago del primer plazo, opten por efectuar la domiciliación bancaria del importe correspondiente al segundo plazo, no precisarán efectuar comunicación alguna a la entidad colaboradora, ya que será la Agencia Estatal de Administración Tributaria quien comunique dicha domiciliación a la entidad colaboradora señalada por el contribuyente en el documento de ingreso o devolución.

Posteriormente, la entidad colaboradora remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado correspondiente a dicho segundo plazo, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

6. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía electrónica declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 a 86 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 31045

inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende esta expresamente a la presentación electrónica de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios, podrán, por esta vía, dar traslado de las órdenes de domiciliación que previamente les hayan comunicado los terceros a los que representan.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso realizado el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago, que incorporará las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la citada Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio.

CAPÍTULO VII

Presentación electrónica de las declaraciones

- Artículo 15. Habilitación y condiciones para la presentación electrónica de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.
- 1. Con carácter general, los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán presentar por medios electrónicos la declaración correspondiente a este Impuesto, con sujeción a las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Cuando los contribuyentes deban acompañar a la declaración la documentación adicional que se indica en el artículo 10 y, en general, cualesquiera documentos, solicitudes o manifestaciones de opciones no contemplados expresamente en los propios modelos oficiales de declaración, la presentación electrónica de la declaración requerirá que la citada documentación adicional se presente, en forma de documentos electrónicos, a través del registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regulado mediante Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- 2. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio deberán presentar necesariamente por medios electrónicos la declaración correspondiente a este impuesto, con sujeción a las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.
- 3. A partir del 1 de julio de 2025 no se podrá efectuar la presentación electrónica de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al ejercicio 2020.
- 4. La presentación electrónica de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio se realizará con sujeción a las formas de presentación establecidas en el artículo 2 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31046

tributaria. En particular, serán admitidos, los siguientes sistemas electrónicos de identificación, autenticación y firma:

- a) Certificado electrónico reconocido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.a).1.º de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.
- b) «Cl@ve PIN», de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.a).2.º de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.
- c) Número de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.c) de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre. Para obtener el número de referencia los contribuyentes deberán comunicar su número de identificación fiscal (NIF) y la fecha de caducidad de su documento nacional de identidad (DNI) o el número de soporte de su número de identidad de extranjero (NIE), salvo en el caso de que el documento nacional de identidad (DNI) sea de carácter permanente (fecha de caducidad 01/01/9999), en cuyo caso deberá comunicarse la fecha de expedición o, en el caso de que sea un número de identificación fiscal (NIF) que comience con las letras K, L, M, y en determinados supuestos de NIF permanentes, deberá comunicarse la fecha de nacimiento.

Además, deberá aportarse el importe de la casilla 505 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2019, «Base liquidable general sometida a gravamen», salvo que se trate de un contribuyente no declarante el año inmediato anterior, en cuyo caso se deberá aportar un código internacional de cuenta bancaria española (IBAN) en el que figure el contribuyente como titular.

El número de referencia podrá solicitarse por medios electrónicos a través de Internet en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

También podrá obtenerlo por medios electrónicos mediante un certificado electrónico reconocido o el sistema «Cl@ve PIN», sin necesidad de comunicar la casilla 505.

A tal fin, la Agencia Estatal de Administración Tributaria adoptará las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de la persona o personas que solicitan el número de referencia, así como, en su caso, la conservación de los datos comunicados.

La obtención de un número de referencia invalida el número de referencia anterior que se hubiera solicitado, de tal forma que, en caso de que se hubieran solicitado varios números de referencia, solo será válido y, por tanto, permitirá acceder al borrador o a los datos fiscales, modificar y en su caso presentar el borrador o la declaración del impuesto, el último número de referencia solicitado.

- Artículo 16. Procedimiento para la presentación electrónica de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.
- 1. La presentación electrónica por Internet de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 11, ambos inclusive, de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Cuando se trate de autoliquidaciones a ingresar cuyo pago sea el correspondiente al primer plazo, en caso de autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en que se opte por esta modalidad de fraccionamiento del pago, la orden de domiciliación podrá referirse al importe del primer plazo. En este caso, a los contribuyentes que, al fraccionar el pago, no deseen domiciliar el segundo plazo en entidad colaboradora, les será de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14.2.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con resultado a ingresar, cuando el pago no se realice mediante domiciliación bancaria o cuando se realice el pago parcial con solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, compensación, reconocimiento de deuda o mediante entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español, el contribuyente podrá





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31047

obtener el número de referencia completo (NRC) de la entidad colaboradora por alguna de las siguientes vías:

- De forma directa, bien en sus oficinas o bien a través de los servicios de banca electrónica que aquellas presten a sus clientes.
- A través de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por vía electrónica, utilizando alguno de los sistemas de identificación descritos en el artículo 15.4.a) o b).

En este caso, el contribuyente también podrá efectuar el pago a través de un documento para el ingreso en una entidad colaboradora, que deberá imprimir y proceder a efectuar dicho ingreso.

3. En el caso de declaraciones conjuntas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas formuladas por ambos cónyuges, para su presentación electrónica será necesario, además, comunicar el número de identificación fiscal (NIF), así como el número de referencia o «CI@ve PIN» del cónyuge.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria adoptará el correspondiente protocolo de seguridad que permita garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la presentación.

4. En los supuestos de autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro la renuncia al cobro de la devolución, si alguno de los cónyuges opta por el sistema de presentación electrónica de la declaración, la declaración correspondiente al otro deberá presentarse también por este sistema. La presentación de ambas declaraciones se realizará con arreglo al procedimiento que en cada caso proceda, según el resultado final de las mismas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 2021.—La Ministra de Hacienda, María Jesús Montero Cuadrado.





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31048

ANEXO I

Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

	Agencia Tributaria	Impuesto sobre la Renta de	las Personas Físicas	Página 1
MINISTERIO DE HACIENDA	Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	Declaración	Ejercicio 2020	D-100
Pri	mer declarante y cónyuge, e	en caso de matrimonio no separado legal	lmente	
• Primer	declarante (2) Apellido: nombre			
	r declarante: Soltent/a Dacidad. Clave tå situado en el extranjero indique el país de residen	Casado/a Viudo/a separadu/a lugalmente	Fecha de nacimiento	
• Cónyugo	14 Apellido		arado legalmente)	
Sexo del cónyu H: hombre M: mujer	Fecha de nacimiento del cónyuge	Grado de discapacidad del cónyuge. Clave		
Cónyuge no resid		y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fisi ia en la UE o EEE en 2020 (excepto España)	62 64 63	
Cor	munidad o Ciudad Autónoma	a de residencia en el ejercicio 2020		
Clave de la Co	munidad Autónoma o de la Ciudad con Estatut	o de Autonomía en la que tuvo/tuvieron su residencia habitual en 202	20	70
Оро	ción de tributación			
	n de tributación elegida (marque con una "X" la c nte podrán optar por el régimen de tributación conjunta		Tributación individual	68
Dev	/engo			
	apartado únicamente se cumplimentará en las d	eclaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 20:		cha de fallecimiento
Asi	gnación tributaria a la Iglesi	ia Católica		
Atención: Esta a	asignación es independiente y compatible con la as	signación tributaria a actividades de interés general consideradas de interé	s social.	
Si desea que se o	destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra al sosteni	imiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla		105
Asi	gnación de cantidades a ac	tividades de interés general considerac	das de interés social	
Atención: Esta	asignación es independiente y compatible con la	asignación tributaria a la Iglesia Católica.		
Si desea que se d	estine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a las activi	idades previstas en el Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio (BOE del 29),	marque con una "X" esta casilla	106
Rep	presentante			
65 NIF	66 Apellido social	os y nombre o razón		





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31049

Ejercicio 2020	Primer declarante NIF		Apellidos y nombre					F	Página 2
	Situación far	niliar							
			ños o personas con discapacio	dad gua canvivan can	al /les contribuyents /s				
• Hijo	s y descendient	es menores de 25 a	ilos o personas con discapació	aau que conviven con	<u> </u>	n Disappaida	d Vinculación	. № do ordo	n Otras
	NIF		idos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento					
1.° (75)		76		77	78	79	80	(81)	(82)
2.° (75)		76		77	78	79	80	(81)	(82)
3.° (75)		76		77	78	79	80	81	82
4.° (75)		76		77	78	79	80	81	82
5.° (75)		76		70	78	79	80	81	82
6.° (75)		76		77	78	79	80	81	82
7.° (75)		76		10	78	79	80	81	82
8.° (75)		76		70	78	79	80	81	82
9.° (75)		76		70	78	79	80	81	82
10.° (75)		76		77	78	79	80	81	82
11.° (75)		76		70	78	79	80	81	82
12.° (75)		(76)		(77)	78	79	80	(81)	(82)
esta casilla	1		un país de la UE o del EEE, y se aplica la de	nitor:	ormadas por residentes fiscales en	la UE o del E	EE, marque	e con una "X	88
	NIF/NIE		Apellidos y nombre (por este orden)	Sexo del progenitor(*)					
1.° (85)		86			el otro progenitor no tiene NIF o NII	E, marque co	n una "X" e	sta casilla	
2.° (85)		86			el otro progenitor no tiene NIF o NI	E, marque co	on una "X" e	sta casilla .	\sim
3.° (85)		86			el otro progenitor no tiene NIF o NI	E, marque co	on una "X" e	sta casilla .	
4.° (85)		86		89 Si	el otro progenitor no tiene NIF o NI	E, marque co	on una "X" e	sta casilla .	(87)
(*) Se consig	gnará H: Hombre o M: Mujer.								
• Asc	endientes mayo	res de 65 años o per	sonas con discapacidad que c	onviven con el/los con	ntribuyente/s al menos l	a mitad o	del perí	odo imp	ositivo
	NIF		Apellidos y nombre (por este orden)			Discapacidad (c	1	culación	Convivencia
90		91)			92	93	9		95)
90		91			92	93		4)	95)
90		91)			92	93	9	4)	95)
90		91			92	93	9	4	95
					NI NI	F		Fecha de fal	lecimiento
Si alguno d	le los ascendientes hubi	era fallecido en el año 2020. in	ndique su NIF y la fecha de fallecimiento		J 96		97		2020
0/-					96		97		2020





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31050

Ejercic 2020			rimer arante	NIF			Apellidos y nom	bre						Página 3
		De	clar	aci	ón com	plementa	aria							
Si de con u	la dec na "X"	claraci ' esta (ón com casilla.	pleme En es	entaria resulta ste supuesto, r	una cantidad a d io marque ningui	evolver inferior a la solici na de las casillas siguient	ada en la declaración : es)	anterior y dicha de	volución no hubiera	sido todavía efectuad	a por la Agencia Trib	utaria, indíquelo marca	ndo 107
						·	or (marque con una "X" s de la presentación de la			(artículo 14.2.b) de	e la Ley del Impuesto)			108
La de	voluci	ión de	cantida	ides c	lerivadas de la	cláusula suelo,	cuando tales cantidades	nubieran tenido la cons	sideración de gast	deducible (DA 45°	^a de la Ley del Impuesi	o)		109
Haber	perd	lido la	condici	ón de	contribuyente	por cambio de r	esidencia, salvo en el su	puesto siguiente (prime	er párrafo del artíc	ılo 14.3 de la Ley o	del Impuesto)			110
El tras	slado	de res	dencia	a otro	Estado miem	oro de la Unión E	uropea y el contribuyente	opta por imputar las re	entas pendientes a	medida que se obte	engan (párrafo segundo	o del artículo 14.3 de	la Ley del Impuesto)	111
Pérdio	da de	la con	dición (de cor	ntribuyente po	cambio de resid	dencia que genere ganan	cias patrimoniales (arti	ículo 95 bis.2 de la	Ley del Impuesto)				112
Pérdic sobre	da de Soci	la con edade	dición o s y el so	le res ocio h	idente del soc a trasladado s	o al que le haya u residencia a ur	sido de aplicación el régir Estado miembro de la U	nen especial de canje nión Europea o del Esp	de valores o el rég pacio Económico E	men especial de fu uropeo (artículos 8	isiones y escisiones pr 80.4 o 81.3 de la Ley	evistos en el Capítulo del Impuesto sobre S	o VII de la Ley del Impue Sociedades)	esto 113
No pr	oduci	r efect	o el ca	mbio	de residencia	a otra Comunida	d Autónoma (artículo 72	2 de la Ley del Impuesi	to)					114
Dispo	siciór	n antic	pada d	e dere	echos consolid	ados de sistema	s de previsión social (art	ículo 50 del Reglament	to del Impuesto)					115
Dispo	siciór	n de bi	enes o	derec	hos aportados	a patrimonios p	rotegidos (artículo 54.5	de la Ley del Impuesto)					116
Incum	plimie	ento d	e las co	ndicio	ones para pod	er aplicar la exer	ción por reinversión en v	ivienda habitual y entid	lades de nueva o re	ciente creación (ar	rtículo 41.5 del Reglar	nento del Impuesto)		117
Incum del Re	plimie	ento d ento d	e las co el Impu	ndicio esto)	ones para pod	er aplicar la exen	ción por reinversión en re	entas vitalicias o anticip	pación, total o paro	ial, de los derechos	s económicos derivad	os de la renta vitalici	a constituida (artículo 4	2.5
Incum	plimie	ento d	el plazo	de 3	años de mant	enimiento de las	acciones entregadas a lo	os trabajadores (artícul	lo 43.2 del Reglam	ento del Impuesto)				119
Pérdio	da de	la exe	nción d	e la ir	ıdemnización į	oor despido o ce	se (artículo 73.1 del Reg	amento del Impuesto)						120
Adqui	sición	ı de ele	mento	s patr	imoniales, valo	res o participaci	ones homogéneos que in	npidan computar la pér	rdida patrimonial ini	cialmente consigna	ada en la declaración (a	artículo 73.2 del Reg	lamento del Impuesto) .	121
Por si	upues	tos di	stintos	a los i	reflejados en la	as casillas anterio	ores							122
		So	licit	ıd (de recti	ficación (de autoliquida	ıción						
Si inic	ia un	proce	dimient	o de	rectificación d	e autoliquidaciór	, por resultar una cantid	ad a devolver mayor a	la solicitada, o un	a cantidad a ingres	sar menor, indíquelo m	arcando con una "X"	esta casilla (también s	si el (127)





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31051

Ejercicio 2020	Primer declarante	NIF		Apellidos y nombre			Página 4
A	Rend	imie	entos del trabaj	0			
	rtona		Theorem and the abeliance				
Contribuye	ente que obtier	ne los i	endimientos				0001
En el caso los derech	de los rendim nos, consigne	nientos una "X"	derivados de la cesión de la	explotación de los derechos de autor, si	opta por imputar el anticipo a cuenta de los	mismos a medida que vayan devengándose	0002
Retribucio	nes dinerarias	(incluid	las las pensiones compensa	itorias y las anualidades por alimentos no	exentas). Importe íntegro		0003
Retribucio	ones en especiales imputada	cie (ex	cepto las contribuciones deban consignarse en las	Valoración	Ingresos a cuenta	Ingresos a cuenta repercutidos	Importe integro ([0004] + [0005] – [0006])
casillas [0	008] y [0009])		es de previsión social empresarial v mutu	0005 alidades de previsión social (excepto a sea	guros colectivos de dependencia). Importes	0007
							0008
Contribuci	ones empresa	riales a	seguros colectivos de dep	endencia. Importes imputados al contribu	yente		[0009]
Aportacion	nes al patrimo	nio pro	egido de las personas con o	discapacidad del que es titular el contribu	yente. Importe computable		0010
Reduccion	ies (artículo 18	3, apar	ados 2 y 3 y disposiciones	ransitorias 11.ª, 12.ª y 25.ª de la Ley del	Impuesto)		1
Total ingr	esos íntegro	s com	outables ([0003] + [0007]	+ [0008] + [0009] + [0010] - [0011])			0012
					ciones por derechos pasivos y cotizaciones	0013	
Cuota	s satisfechas a	a sindic	atos			0014	
Cuota	s satisfechas a	a coleg	os profesionales (si la coleg	iación es obligatoria y con un máximo de	500 euros anuales)	0015	
Gasto	s de defensa ju	urídica	derivados directamente de l	itigios con el empleador (máximo: 300 eu	ıros anuales)	0016	
Rendimie	ento neto pre	vio ([0	012] - [0013] - [0014] - [00	15] – [0016])			0017
Suma de	rendimiento	s neto	s previos (suma de las casil	las [0017])			0018
Otros	gastos deduci	bles (*)				0019	
Increm	ento para cont	ribuyen	tes desempleados que acepto	en un puesto de trabajo que exija el traslado	de su residencia a un nuevo municipio (*)	0020	
				as con discapacidad (*)		0021	
(*) Lá	i suma de los im _i	portes c	onsignados en las casillas (UU19)], [0020] y [0021] no podrá superar el importe d	le la casilla [UU18].		
Rendimie	ento neto ([00	18] – [0019] -[0020] -[0021])				0022
			·	(artículo 20 de la Ley del Impuesto):		0002	23
			-			_	0025



Ejercicio 2020

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Página 5

Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31052

Apellidos y nombre

Rendimientos del capital mobiliario

Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	
	0000
Contribuyente que obtiene los rendimientos	0026
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	0027
Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 6.ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)	0028
Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades	0029
Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro	0030
Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*) (Salvo que deban consignarse en la casilla [0034])	0031
Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	
Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	
Rendimientos de capital mobiliario derivados de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes	
Rendimientos procedentes de seguros de vida, depósitos y contratos financieros que instrumenten Planes de Ahorro a largo plazo	0035
Total ingresos integros (10027] + [0028] + [0029] + [0030] + [0031] + [0032] + [0033] + [0034] + (0035])	0036
Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente	0037
Rendimiento neto (10036] - (0037))	0038
Reducción aplicable a rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto)	139
Rendimiento neto reducido ([0038] - [0039])	0040
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0040])	0041
Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se obtienen capitales diferidos correspondientes a seguros de vida a cuyo rendimiento se a Contribuyente a quien corresponde	0042 0043
Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	
Contribuyente que obtiene los rendimientos	. 0045
Rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos	0046
Rendimientos procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo en el ámbito de una actividad económica	0047
Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor	. 0048
En el caso de los rendimientos derivados de la cesión de la explotación de los derechos de autor, si opta por imputar el anticipo a cuenta de los mismos a medida que vayan devengándos los derechos, consigne una "X"	e 0049
Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a una actividad económica	0050
Otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	. 0051
Total ingresos integros (10046] + (10047] + (10048] + (10050] + (10051])	0052
Gastos fiscalmente deducibles	0050
Rendimiento neto ((0052) - (0053))	0053
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 26.2 y DT 25.4 de la Ley del Impuesto)	0054
Treduceiones de Fernando Contrado Contrado de Educio de Contrado C	
Rendimiento neto reducido ([0054] - [0055])	0054





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31053

jercicio 2020	Primer declarante	NIF		Apellidos y nombre								Página 6
C	Bienes	inmueble	S									
				derivadas de lo	s inmueblo	es a disposici	ión de s	us titulare	s, arrenda	dos o cedi	idos a terceros,	o afectos a
Número de del inmu	e orden	contr	ibuyente titular	Propiedad	(%)	Usufructo (%)		Situación (clave)			Referencia catastral	
0061		0062		0063		0064		0065	0066			
	on una "X" la na na	aturaleza del bien o	que corresponda: Rústica	0068								
		[0007]	Nusticu			Dirección						
0069												
			ya tenido el inmueble di	ırante 2020:			0070					
Vivien	da en la que, e	n los casos de sep	aración o divorcio, resi	den los hijos y/o el excó	nyuge	-	0071					
							0072					
						-	0074					
Arreno	damiento					0	0075					
Nota: Los E de esta	s bienes inmue a declaración.	ebles que generer	n rendimientos de capi	tal inmobiliario a travé:	s de una entida	d en régimen de a	atribución d	le rentas (com	unidades de bie	enes, herencia	s yacentes) se decla	rarán en el apartado
Vivienda	a habitual de	l contribuyente	en 2020:									
Número d	de días en que e	el inmueble ha sido	su vivienda habitual en	2020	0076							
Vivienda	a en la que, e	en los casos de	separación o divorc	io residen los hijos y	//o el excóny	ruge:						
NIF del ex	cónyuge				. 0077							
			_	o país	0070							
Número d	de días en que l	a vivienda ha tenid	o este uso		[0079]							
Inmuebl	es urbanos a	afectos a activid	lades económicas:									
					Número de días ha tenido este	en que uso		Contribuyente	que realiza la act económica	tividad		
								0081				
Bien i	птиеріе орјето	o de arrendamiento	о de педосіо		. 0002							
Inmuebl	es a disposic	ción de sus titula	ares:									
Valor cata								0083				
general q	ue haya entrad	o en vigor en el eje	ercicio o en los últimos o	inado mediante un proc diez años anteriores (Si/	edimiento de va No)	loración colectiva o	de carácter	0004				
Número d	de dias a dispos	sición del contribuy	ente					0085				
				as, parte a disposición d			a otros uso			0086		
inaiqu	ie ei porcentaje	e (%) dei inmueble a	a disposicion dei contric	uyente			0007	INU	mero de días	0000		
Renta inm	nobiliaria imputa	ada									0089	
Arrenda	miento como	o inmueble acce	esorio:									
Nota: Úni de los inr	icamente se re muebles. Por e	eflejarán como inr ejemplo, cuando s	muebles accesorios a se alquile en un único	quellos que se alquilen contrato y por un prec	junto con el in io único una vi	imueble principal e ivienda junto con e	en un único el trastero y	contrato en e y el garaje, el	el que no se dist trastero y el ga	tinga qué part raje serán inm	e del precio correspor nuebles accesorios.	ide a cada uno
Refere	encia catastral	del inmueble princi	ipal al que está vinculad	0	0090							
Inmuebl	es arrendado	os o cedidos a t	erceros y constituc	ón o cesión de dere	chos o facult	ades de uso o di	isfrute sol	bre los mism	os:			
Nota: en	el caso de qu	e existan varios t	itulares del inmueble s	e hará constar sólo la	parte de ingre	esos, gastos, o ret	tenciones o	que correspon	dan al contribuy	yente.		
NIF del ar	rendatario 1 (*)		0091			Marque una "X" si	en la casilla	a [0091] ha con	nsignado un NIF o	de otro país	0092	
			0094			Marque una "X" si	en la casilla	a [0094] ha con	nsignado un NIF o	de otro país		
NIF del an	rendatario 3 (*)		0097			Marque una "X" si	en la casilla	a [0097] ha con	nsignado un NIF o	de otro país	0098	
		092], [0094], [0095], [se cumplimentarán en caso	de alquiler de viv	ienda habitual. Por tant	to, no se cum	plimentarán en ca	so de alquiler con fi	fines turísticos ni l	locales de negocio.	
Marque c	on una "X" si e	el arrendamiento ti	iene derecho a reducc	ión 0100	Née	nero de días en que	el inmushle	a ha estado arre	endado	0101		
	integros com				14011	o do dido en que	. Jiucult	ootuuu alli			0102	





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31054

jercicio 2020	Primer declarante	NIF		Apellidos y nombre							Página 7
C	Bienes	inn	านebles (continu	uación)							
				ntas derivadas de los inmuebles a disposic	ción	de sus t	itulares, aı	rrendados o ced	idos	a terceros, o	afectos a
	ctividades deducibles:	eco	nómicas (continuac	ción)							
Interes	ses de capitales			del inmueble y gastos de reparación y conservación:							
(Cump	olimente el anex	o C.1)	lucir de los ejercicios 2016	0100	lm	porte que s	e aplica en esta	declaración (*)	0104		
Inte	ereses de los ca	apitale:	ación y conservación en 202 s invertidos en la adquisición	o mejora del inmueble y demás gastos de financiación en 2020		105					
Ga vol	stos de repara luntaria)	ción y	conservación correspondien	tes al ejercicio 2020 (Desglose en el anexo D, cumplimentació	ión 0	106					
	, ,		· ·	2020 que se aplica en esta declaración (*)	_	108			0107		
			nte de deducir en los 4 anos :asillas [0104] + [0107] : el impor	siguientes (Cumplimente el anexo C.1) te de la casilla (0102)	[0	100					
									0109		
				exo D, cumplimentación voluntaria)					0110		
				personales (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria					0112		
Service	cios y suministro	os (ele	ctricidad, agua, internet, gas)					0113		
									0114		
									0116		
Amort	tización de bien	es mu	ebles						0117		
	tización del in			s titulares del inmueble, se hará constar sólo la parte de ing	gresns	gastos o	retenciones a	ue correspondan al co	ntrihuv	rente	
			ción: Onerosa (compraver	0310		_				onto:	
		·		Luciativa (terencia,		120	, etc./]			
				O, del inmueble (día, mes y año)		121					
Nú	mero de días e	n que e	el inmueble ha estado arrenda	ado		122					
	lor catastral					123					
				100		125					
lm	porte de adquis	ición.				126					
						127					
				e en el anexo D, cumplimentación voluntaria)		129					
Ва	se de la amortiz	zación			0	130					
									0131		
			les accesorios:				•••••	•••••	[
Ind	lique el tipo de a	adquis	ción: Onerosa (compraver	nta, permuta, etc.)	, legad	o, donación	, etc.) 013	34			
Fe	cha de adquisic	ión de	inmueble (día, mes y año)		0	135					
				20 del inmueble (día, mes y año)		136					
			i inmueble accesorio na esta	ado arrendado	-	138					
Val	lor catastral de	la con	strucción		0	139					
				100		140 141					
						142					
lm lm	porte de las me	ejoras i	ealizadas en años anteriores realizadas en 2020 en el i	en el inmueble accesorio inmueble accesorio (Desglose en el anexo D, cumplimentació	ión	143					
VO	luntaria)				0	144					
				fectuadas en el inmueble accesorio					0146		
Amort	tización en caso	os esp	eciales						0147		
Otros	gastos fiscalme	ente de	educibles						0148		
Rendimier	nto neto ([0102] - [01	04] - [0107] - [0109] - [0110	0] - [0111] - [0112] - [0113] - [0114] - [0115] - [0116] - [0117]	7] – [01	31] - [0132] - [0146] - [014	47] - [0148])		0149	
				rienda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto)					0150		
		_		u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 y DT tículo 24 de la Ley del Impuesto)						0152	
					0	153					
Rendimi	ento neto redu	ıcido	del capital inmobiliario: la	cantidad mayor de ([0149] – [0150] – [0151]) y [0152]						0154	
Suma de	rentas inmob	iliaria	s imputadas (suma de las c	asillas [0089])						0155	
				nobiliario (suma de las casillas [0154])						0156	
Suma de	retenciones	e ingr	esos a cuenta (suma de las	s casillas [0153])						0598	





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31055

2020	Primer declarante NIF Apellidos y nombre	Página
D_1	Rendimientos de actividades económicas en estimación directa	
• A	tividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos	
	<u> </u>	Actividad
	ente que realiza la/s actividad/es	0165
	ctividad/es realizada/s: clave indicativa	0166
	ppigrafe IAE	[0167]
	d aplicable del método de estimación directa (consigne N: normal, S: simplificada)	0168
Si para	imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, consigne una "X"	0169
Atenciór En el ca	la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular. o de los rendimientos derivados de la cesión de la explotación de los derechos de autor, si opta por imputar el anticipo a cuenta de los mismos a medida que vayan devengándos hos, consigne una "X"	Se 0170
Ingre	os íntegros	
ngreso	de explotación	0171
ngreso	financieros derivados del aplazamiento o fraccionamiento de operaciones realizadas en desarrollo de la actividad	0172
ngreso	por subvenciones corrientes	0173
mputac	on de ingresos por subvenciones de capital	0174
Autocor	umo de bienes y servicios	0175
VA deve	gado (por ejemplo, recargo de equivalencia y/o compensación de agricultura, ganadería y pesca)	
Variació	de existencias (incremento de existencias finales)	0177
	resos	0178
Transmi	ón elementos patrimoniales que hayan gozado libertad amortización: exceso amortización deducida respecto amortización deducible (DA trigésima Ley Impuesto)	
	resos computables (Suma [0171] a [0179])	0180
Gast	s fiscalmente deducibles	
	de existencias	. 0181
	de existencias (disminución de existencias finales)	
	nsumos de explotación	0183
	y salarios	0184
-	d Social a cargo de la empresa	0185
-	d Social o aportaciones a mutualidades alternativas del titular de la actividad	0186
	aciones	0188
	asignaciones de viajes del personal empleado	0189
	ones a sistemas de previsión social imputadas al personal empleado	0190
	e manutención del contribuyente (artículo 30.2.5°.c de la Ley del Impuesto)	. 0191
	nientos y cánones	0192
	ones y conservación	0193
	os (electricidad, agua, gas, telefonía e internet)	0194
	ninistros	. 0198
Servicio	de profesionales independientes	. 0199
Primas	e seguros	. 0200
Otros s	vicios exteriores	. 0202
Gastos	nancieros	. 0203
VA sop	rtado (por ejemplo, recargo de equivalencia y/o compensación de agricultura, ganadería y pesca)	0205
Otros tr	outos fiscalmente deducibles	. 0206
Dotacio	es del ejercicio para amortización de inmovilizado material	0208
Dotacio	es del ejercicio para amortización del inmovilizado inmaterial	0227
	por insolvencias de deudores	0214
	s al mecenazgo. Convenios de colaboración en actividades de interés general	0215
	s al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general	0216
	nceptos fiscalmente deducibles (excepto provisiones) 0181] a [0194] + [0198] a [0200] + [0202] + [0203] + [0205] + [0206] + [0208] + [0227] + [0214] a [0217])	0217 0218
Activio	ides en estimación directa (modalidad normal):	
Provisio	es fiscalmente deducibles	0219
Total g	stos deducibles ([0218] + [0219])	0220
Activio	ades en estimación directa (modalidad simplificada):	
Diferen	a ([0180] - [0218])	0221
	de provisiones deducibles y gastos de dificil justificación*	0222
Conjunt	de provisiones deducibles y gastos de dificil justificación	0223





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31056

Ejercicio 2020	Prime declarant	e NIF		Apellidos y nombre					Página 9
D_1	Rendi	mientos c	de actividades e	económicas en est	imación directa (c	ontinuación)			
• Ac	tividades	s económica	as realizadas y rend	dimientos obtenidos (co	ontinuación)				
Rendin	niento ne	to y rendimie	ento neto reducido				7	Act	ividad
Rendimi	ento neto ([[0180] - [0220] o	[0180] - [0223])					0224	
Reduccio	ones de ren	dimientos gener	rados en más de 2 años u	obtenidos de forma notoriam	ente irregular (artículo 32.1 y DT	25.ª de la Ley del Impuesto)		0225	
Rendimie	ento neto re	ducido ([0224] -	[0225])					0226	
Suma de r	rendimientos	netos reducidos o	de las actividades económic	as en estimación directa (suma de	las casillas [0226])			0231	
Reducción	n por el ejerci	icio de determinad	das actividades económicas	(artículo 32.2.1° de la Ley del Imp	puesto)				
Reducción	n por el ejerci	icio de determinad	das actividades económicas	(artículo 32.2.3° de la Ley del Imp	ouesto)				
								0005	
Rendimie	ento neto re	ducido total de l	las actividades económic	as en estimación directa ([023	1] – [0232] – [0233] – [0234])			0235	
D ₂	Rendi	mientos c	de actividades e	económicas (exce _l	oto agrícolas, gana	aderas y forestales) en estim	ación ob	jetiva
• Ac	tividades	s económica	as realizadas v reno	dimientos obtenidos					
							1	1441	
Contribuy	ente titular de	e la actividad						1441	
Clasificaci	ión IAE (grup	o o epígrafe)							1442
Si pa	ara la imputa	ción temporal de	los rendimientos opta por la	aplicación del criterio de cobros y	pagos, consigne una "X"				1443
Aten	ción: la opción	n se referirá necesari	iamente a todas las actividades d	el mismo titular.					
MÓDULOS				Definición		N.º de unidades	Rendimien	to por módulo ante	es de amortización
1	1444					1445	1446		
3	1447					1448	1449		
4	1450 1453					1454	1452		
5	1456					1457	1458		
6	1459					1460	1461		
7	1462					1463	1464		
							r		
Rendimie	ento neto pr	revio (suma)						1465	
Minorac	iones:						ſ		
		·						1466	
								1467	
Rendimie	ento neto m	inorado ([1465]	- [1466] - [1467])				······ [1468	
	correctores								1460
									1469
									1471
4. Índice	corrector de	e exceso							1472
5. Índice	corrector po	or inicio de nueva	actividad						[1473]
Rendimie	ento neto de	módulos					[1474	
								1475	
Reducción	n para activid	lades económicas	desarrolladas en el término	municipal de Lorca (Murcia)			+	1476	
								1477	
·								1478 1 479	
						del Impuesto)		1480	
Rendimie	ento neto re	ducido ([1479] -	[1480])					1481	
Suma de i	rendimientos	netos reducidos	de las actividades económic	as (excepto agrícolas, ganaderas	y forestales) en estimación objetiv	a (suma de las casillas [1481)		1482	
Reducción	n por el ejerci	icio de determinad	das actividades económicas	(artículo 32.2.3° de la Ley del Imp	ouesto)		1483		
Rendimie	ento neto re	ducido total de	las actividades económic	as (excepto agrícolas, ganade	ras y forestales) en estimación	objetiva ([1482] - [1483])	[1484	





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31057

Primer declarante NIF Apellidos y	r nombre			Página 10
D ₃ Rendimientos de actividades agrícol	as, ganaderas v forestales en	estimación obietiva	9	
		_	-	
 Actividades agrícolas, ganaderas y forestales real 	lizadas y rendimientos obtenidos			
Contribuyente titular de la actividad			1485	
Actividad realizada. Clave				1486
				1487
Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, consigne u Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.	ına "X"			140/
PRODUCTOS	Ingresos integros	Índice	Rendimiento base p	roducto
1	1488	1489	1490	
2	1491	1492	1493	
3	1494	1495	1496	
4	1497	1498	1499	
5	1500	1501	1502	
<u>6</u>	1503	1504	1505	
8		1507 1510	1508 1511	
9	1512	1513	1514	
10	1515	1516	1517	
11	1518	1519	1520	
12	1521	1522	1523	
13	1524	1525	1526	
14	1527	1528	1529	
15	1530	1531	1532	
16	1533	1534	1535	
Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base) umorbización del inmovilizado material e intangible Rendimiento neto minorado ([1537] - [1538])			1537 1538 1539	
			233	
ndices correctores 1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas				1540
Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agricolas Por utilización de personal asalariado				1541
Por cultivos realizados en tierras arrendadas				1542
Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100				1543
. Por actividades de agricultura ecológica				1544
i. Por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica				1545
7. Por ser empresa cuyo rendimiento neto minorado no supera 9.447,91 euros	i			1546
3. Índice corrector en determinadas actividades forestales				1547
Rendimiento neto de módulos			1548	
Reducción de carácter general (sólo si el importe de la casilla [1548] es > 0)			1549	
Diferencia ([1548 – [1549])			1550	
Reducción agricultores jóvenes (disposición adicional sexta de la Ley del Impuesto) .			1551	
Sastos extraordinarios por circunstancias excepcionales				
Rendimiento neto de la actividad ([1550] - [1551] - [1552])			1553	
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de form	a notoriamente irregular (artículo 32.1 y DT 25.ª de la Ley	del Impuesto)	1554	
Rendimiento neto reducido ([1553] – [1554])			1555	
Sumo do rondimientos notos roducidos de las estádadas errásales	u foractalas en actimación objetivo (euros de la	(1555)	1558	
Suma de rendimientos netos reducidos de las actividades agrícolas, ganaderas y				
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32	2.3° de la Ley del Impuesto)			
Rendimiento neto reducido total de las actividades agrícolas, ganaderas	y forestales en estimación objetiva ([1558] - [1559]))	1560	





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31058

ercicio 2020	Primer declarante	Apellidos y nombre		Página 11
E	Regimenes espec	iales (salvo los regímenes especiales de imputad	ción de rentas inmobiliarias y para tra	bajadores
				_
• Ré	gimen de atribución de	rentas: rendimientos del capital y de actividades económica	s y ganancias y pérdidas patrimoniales	
Contribuy	ente que es socio, comunero o par	tícipe de la entidad	1561	
NIF de la	entidad en régimen de atribución de	e rentas		
		signado un NIF de otro país	1504	
Porcentaj	e de participación del contribuyente	e en la entidad		
Atribucio	ón de rendimientos del capita	l mobiliario:		
Rendimi	entos a integrar en la base in	nponible general:		
			1500	
	·	'5.ª de la Ley del Impuesto)	1507	
		6] - [1567])	1500	
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
Rendimi	entos a integrar en la base in	oponible del ahorro:		
		porte computable (excepto el consignado en la casilla [1570])		
Rendimie	nto derivado de valores de deuda s	ubordinada o de participaciones preferentes	1570	
Atribucio	ón de rendimientos del capita	l inmobiliario:		
Rendimie	nto neto atribuido por la entidad			
Minoracio	nes aplicables		1572	
Reducció	n aplicable (artículo 23.2 de la Ley	del Impuesto)		
		25.3 de la Ley del Impuesto)		
Rendimie	nto neto computable ([1571] - [157	72] - [1573] - [1574])	1575	
Atribuci	ón de rendimientos de activid	ades económicas:		
Si para la	imputación temporal de los rendimier	ntos la entidad ha optado por la aplicación del criterio de cobros y pagos, consigne una "X"	1576	
Rendimie	nto neto (estimación directa normal	y estimación objetiva) / Rendimiento neto previo (estimación directa simplificada)	1577	
Minoracio	nes aplicables			
		tificación (sólo estimación directa simplificada)*	1500	
		de la Ley del Impuesto)	1501	
		ey del Impuesto)del Impuesto)	1500	
		/8] - [1579] - [1580] - [1581] - [1582])	1503	
		tículo 30.2.º del Reglamento del Impuesto.		
Atribuci	ón de ganancias y pérdidas pa	atrimoniales imputables a 2020:		
No deriv	vadas de transmisiones (a inte	grar en la Bl general):		
Ganancia	s patrimoniales no derivadas de t	transmisiones, atribuidas por la entidad		
Pérdidas	patrimoniales no derivadas de trans	smisiones, atribuidas por la entidad	1585	
Derivada	as de transmisiones de eleme	ntos patrimoniales (a integrar en la Bl del ahorro):		
Ganancia	s patrimoniales		1586	
Valor	de transmisión destinado a constitu	uir una renta vitalicia		
	· · ·	ble la DT 9.ª	1500	
		inados inmuebles urbanos)	1500	
		vitalicias	1501	
		tibles de reducción (DT 9.*)	1500	
	· · · · · · · · · · · · · · · · ·		1502	
Ganancia	s patrimoniales reducidas no exenta	as ([1586] - [1589] - [1590] - [1591] - [1593])		
		as imputables a 2020	1500	
Pérdidas	patrimoniales atribuidas por la entic	dad	1596	
Atribucio	ón de retenciones e ingresos :	a cuenta:		
		e capital mobiliario	1597	
		e capital inmobiliario		
		e actividades económicas	1000	
Atribución	de retenciones de ganancias y pér	rdidas patrimoniales imputables a 2020	1600	





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31059

Ejercicio 2020	Primer declarante NIF		Ар	ellidos y nombre						Página 12
E	Regimene desplazad	s especial los) (contir	es (salvo los luación)	regimenes	especi	ales	de imputación de renta	ıs inmobi	liarias y para tral	oajadores
• Ré	gimen de atril	oución de ren	tas: rendimient	os del capital	y de activ	ridade	es económicas y ganancias y	pérdidas pa	trimoniales (continua	ción)
Suma de	rendimientos neto	s de capital mobi	iario (a integrar en la	ı BI general), atribi	uidos (suma d	le las ca	sillas [1568])		1601	
Suma de	rendimientos neto	s de capital mobi	iario (a integrar en la	Bl del ahorro), ati	ribuidos (sum	a de las	casillas [1569])		1602	
Suma de	rendimientos deriv	ados de valores de	e deuda subordinada	de participacione	s preferentes	(a inte	grar en la Bl del ahorro), atribuidos (suma	de las casillas [1	570]) 1603	
Suma de	rendimientos neto	s del capital inmo	biliario, atribuidos (s	ıma de las casillas []	575])				1604	
Suma de	rendimientos neto	s de actividades e	económicas, atribuid	os (suma de las casil	las [1583])				1605	
							s (suma de las casillas [1584])		1000	
	•						(suma de las casillas [1585])		1000	
			·				s (suma de las casillas [1595])		1000	
	•		·				(suma de las casillas [1596])			
			·	_	•					
									0.00	
Suma de	retenciones e ingr	esos a cuenta atr	ibuidos del capital in	nobiliario (suma de	e las casillas [1598])				
Suma de	retenciones e ingr	esos a cuenta atr	ibuidos de actividade	s económicas (sun	na de las casill	as [159	9])		0594	
Suma de	retenciones e ingr	esos a cuenta atr	ibuidos de ganancias	y pérdidas patrim	oniales impu	tables	a 2020 (suma de las casillas [1600])		0600	
					, ,					
Relacion			o cedidos a tercer Naturaleza	os por entidades (_	de atri	bucion de rentas:			
	Contribuyente participe		Urbana Rústic		Situación (clave)		Referencia catastral		NIF de la entidad en régimen de atribución de rentas	No Residente(*)
Inmueble		1615	1616 1617	1618	1619	1620		1621		1622
Inmueble	1614	1615	1616 1617	1618	1619	1620		1621		1622
Inmueble		1615	1616 1617 1616 1617	1618	1619	1620 1620		1621 1621		1622 1622
Inmueble		1615	1616 1617	1618	1619	1620		1621		1622
Inmueble	1614	1615	1616 1617	1618	1619	1620		1621		1622
							(*) A4 V. d.	- 1 11 (1 (2)11 -	. h d d. Mante	
							() marque una X si e	n ia casilia [1621] Si	e ha consignado un número de identifi	cacion de otro país.





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31060

jercicio 2020	Primer declarante	NIF	Apellidos y nombre			Página 13
E	Regim	enes especia	les (salvo los regímenes	especiales de im	outación de rentas inmob	oiliarias y para trabajadores
	despla	zados) (conti	nuacion)			
• Im	putacione	s de agrupacion	es de interés económico y unio	ones temporales de en	presas (arts. 43 a 47 de la LIS	
Contribung	to o quion oc					Entidad 0256
			iones			0257
						0258
		es imponibles y ded				
			4-4-3			0259
		•				
			la (base imputada)			0262
		enciones e ingresos :				0264
Suma de	bases impor	nibles imputadas (sun	na de las casillas [0259])			0265
Suma de	retenciones	e ingresos a cuenta	imputados (suma de las casillas [0264])			0601
a Imi	nutaciono	s do rontas on o	l régimen de transparencia fisc	aal intornacional /art °	01 do la Lov del Impuesto	
• 1111	putacione	s de l'ellas ell el	rregilleli de d'alisparelicia lisc	cai ilitei liaciollai (ai t.	91 de la Ley del lilipuesto/	Entidad
Contribuye	ente que debe	efectuar la imputación				0267
			ada			0268
						0269
_						
Suma de	imputacione	s de rentas en el régir	nen de transparencia fiscal internacional	(suma de las casillas [0269])		0270
• Imi	nutación c	le rentas nor la d	cesión de derechos de imagen	(art ° 92 de la Lev del	Impuesto)	
	paraoron			(u. t. 01 us .u 15) us.		
						0070
			antiene la relación laboral: NIF (si es residente		ción	0274
Cantidad	i a iiiiputar					VETT
Suma de	imnutacione	s de rentas nor la ces	ión de derechos de imagen (suma de las ca	acillac (02741)		0275
ounia ac	imputatione	s de l'elitas por la ces	on de derechos de imagen (suma de las es	1511103 [027-1] /		141
• Im	putación c	le rentas por la p	participación en Instituciones d	e Inversión Colectiva o	onstituidas en paraísos fiscales	(art.° 95 de la Ley del Impuesto)
						Institución Inv. Colectiva
			ctiva			0277
Importe o	de la imputac	ión				
						-
Suma de	imputacione	s de rentas por la par	ticipación en Instituciones de Inversión Co	olectiva constituidas en paraís	os fiscales (suma de las casillas [0278])	0280





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31061

jercicio 2020	Primer declarante	Apellidos y nombre				Página 14
Fı	Ganancias y pérdidas base imponible genera	patrimoniales que no deri Il)	van de la trar	smisión de elemento	os patrimoniales (a int	egrar en la
• Pre	mios obtenidos por la partici	pación en juegos, rifas o combir	naciones aleatori	as sin fines publicitarios		
	nte que obtiene los premios				0281	
	Importe	Valoración				([0283] + [0284] - [0285])
En metálio		En especie: 0283	0284	0285	0286 0287	
	atrimoniales derivadas de estos juegos				0288	
		juegos (suma de las casillas [0282] + [0286]) . egos (suma de las casillas [0287])			0289	
	·	as de estos juegos ([0288] - [0289])			0290	
• Pre	mios obtenidos nor la partici	pación en concursos o combina	ciones aleatorias	con fines publicitarios		
	nte que obtiene los premios	pacion on concursos o combina	ciones alcatorias	con fines publicitarios	0291	
	Importe	Valoración	Ingreso	s a cuenta Ingresos a ci	uenta repercutidos Importe computable ([0293] + [0294] - [0295])
En metálio		En especie: 0293	0294	0295	0296	
Suma de	ganancias patrimoniales derivadas de p	premios (suma de las casillas [0292] + [0296])			0297	
					_	
• Otra	as ganancias y pérdidas patr	imoniales que no derivan de la t	ransmisión de el	ementos patrimoniales		
		patrimoniales que no derivan de la transmisión				
		ección oficial o de precio tasado. Importe imput				
		ión o rehabilitación de la vivienda habitual o a la públicas. Importe imputable a 2020		structurales en la misma. Importe impo	utable a 2020 0300 0301	
		2020 como consecuencia de aprovechamiento		iblicos	0302	
Renta básio	ca de emancipación		I		0303	
Otras gana	ncias y/o pérdidas patrimoniales imputable	s a 2020: Importe ganancias		Importe pérdidas	0305	
Suma de	otras ganancias que no derivan de la tr	ansmisión de elementos patrimoniales (sun	na de las casillas [0299]	+ [0300] + [0303] + [0301] + [0302] -	+ [0304])	
Suma de	otras pérdidas que no derivan de la tra	nsmisión de elementos patrimoniales (suma	de las casillas [0305]).		0307	
F ₂	Ganancias y pérdidas (patrimoniales derivadas d	le la transmis	ón de elementos pat	rimoniales (a integrar	en la base
	imponible del dilettor					
• Apli	cación de la disposición tran	sitoria 9.ª de la Ley del Impuest	o (datos adiciona	les a efectos del límite)		
		e el ejercicio se hubieran efectuado transmis			0200	
	·	na aplicado DT 9.ª en el ejercicio 2015, 2016, 2			0308	
	,					
Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas o no a retención o ingreso a cuenta derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (sociedades y fondos de Inversión), así como las derivadas de sociedades cotizadas anónimas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI)						
	o participaciones transmitidas y titu	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			Socied	lad / Fondo
Contribuye	nte titular de las acciones o participaciones				0310	
		20				
		ta vitalicia				

,						
		rentas vitalicias				
	Parte de las ganancias patrimoniales sus	ceptibles de reducción (DT 9.ª de la Ley del Impuest	o)		0318	
Resultado	s: Reducción aplicable (DT 9.ª)					
	· ·	exentas ([0316] – [0317] – [0319])			0001	
	· ·	2000			0200	
		2020				
Suma de p casillas [03	ganancias patrimoniales derivadas de (20])	transmisiones o reembolsos de acciones o	participaciones de ins	ituciones de inversión colectiva o	SOCIMI (suma de las 0324	



Ejercicio 2020

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Página 15

Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31062

Apellidos y nombre

Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de derechos de suscripción (suma de las casillas [0351])

Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de derechos de suscripción (suma de las casillas [0353]) ...

i	mponible del ahorro) (continuación)					
Gana	ncias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas					
Acciones tr	ansmitidas y titulares:	Footdard contracts				
	Entidad emisora					
	titular de los valores transmitidos					
	Denominación de los valores transmitidos (entidad emisora)					
	ransmisión destinado a constituir una renta vitalicia					
	isición global de los valores transmitidos	0331				
valor de auqu	isicioni giobal de los valores d'alistritudos					
		0332				
	Ganancias patrimoniales					
	Ganancias exentas por reinversión en rentas vitalicias					
	Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (DT 9.*)	***				
Resultados:	Reducción aplicable (DT 9.ª)					
	Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ([0332] – [0335])					
	Pérdidas patrimoniales, Importe obtenido					
	Pérdidas patrimoniales. Importe computable	0338				
		-				
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas [0336])						
Suma de ga	nancias patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas [0336])	0339				
	nancias patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas [0336]) rdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas [0338])					
Suma de pé	rdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas (0338))					
Suma de pé						
Suma de pér	rdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas (0338))					
• Gana	rdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas (0338))	Entidad emisora				
• Gana Derechos d Contribuyente	rdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas (0338))	Entidad emisora				
Gana Derechos d Contribuyente Denominación	rdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas [0338])	Entidad emisora 0341 0342				
• Gana Derechos d Contribuyente Denominaciór	rdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas (0338))	Entidad emisora 0341				
• Gana Derechos d Contribuyente Denominaciór Importe globa Valor de tr	rdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas [0338])	Entidad emisora 0341 0342 0343 0344				
• Gana Derechos d Contribuyente Denominación Importe globa Valor de tr Valor de tr	rdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas [0338])	Entidad emisora 0341 0342 0343 0344 0345				
• Gana Derechos d Contribuyente Denominación Importe globa Valor de tr Valor de tr	rdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas [0338])	Entidad emisora 0340 0341 0342 0343 0344				
• Gana Derechos d Contribuyente Denominación Importe globa Valor de tr Valor de tr	rdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas [0338])	Entidad emisora 0340 0341 0342 0343 0344 0345 0346				
• Gana Derechos d Contribuyente Denominación Importe globa Valor de tr Valor de tr	rdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas [0338]) nocias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de derechos de suscripción e suscripción: titular de los derechos de suscripción transmitidos	Entidad emisora 0340 0341 0342 0343 0344 0345 0346				
• Gana Derechos d Contribuyente Denominación Importe globa Valor de tr Valor de tr	rdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas (0338)) Incias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de derechos de suscripción e. suscripción: Ititular de los derechos de suscripción transmitidos Inde los derechos de suscripción transmitidos (entidad emisora) Il de las transmisiones efectuadas en 2020 ansmisión destinado a constituir una renta vitalicia ransmisión al que resulta aplicable la DT 9.* isición global de los valores transmitidos Ganancias patrimoniales Ganancias patrimoniales or reinversión en rentas vitalicias	Entidad emisora 0340 Entidad emisora 0341 0342 0343 0344 0345 0346 0347 0348 0348				
Gana Gerechos d Contribuyente Denominación Importe globa Valor de tr Valor de adqui	rdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas [0338]) Inicias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de derechos de suscripción e suscripción: titular de los derechos de suscripción transmitidos. de los derechos de suscripción transmitidos (entidad emisora) Id de las transmisiones efectuadas en 2020 ansmisión destinado a constituir una renta vitalicia. ransmisión al que resulta aplicable la DT 9.* isición global de los valores transmitidos. Ganancias patrimoniales Ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (DT 9.*)	Entidad emisora 0340 0341 0342 0343 0344 0345 0346 0347 0348 0349				
Gana Derechos d Contribuyente Denominación Importe globa Valor de tr Valor de tr	rdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas [0338]) Inicias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de derechos de suscripción e suscripción: titular de los derechos de suscripción transmitidos. de los derechos de suscripción transmitidos (entidad emisora). Id de las transmisiones efectuadas en 2020 ansmisión destinado a constituir una renta vitalicia. ransmisión al que resulta aplicable la DT 9.* isición global de los valores transmitidos. Ganancias patrimoniales Ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (DT 9.*) Reducción aplicable (DT 9.*) Reducción aplicable (DT 9.*)	Entidad emisora 0340 Entidad emisora 0341 0342 0343 0344 0345 0346 0347 0348 0349 0349 0350				
Gana Genechos d Contribuyente Denominación Importe globa Valor de tr Valor de de de adque Valor de adque	rdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas [0338]) Inicias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de derechos de suscripción e suscripción: titular de los derechos de suscripción transmitidos. de los derechos de suscripción transmitidos (entidad emisora) Id de las transmisiones efectuadas en 2020 ansmisión destinado a constituir una renta vitalicia. ransmisión al que resulta aplicable la DT 9.* isición global de los valores transmitidos. Ganancias patrimoniales Ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (DT 9.*)	Entidad emisora 0340 0341 0342 0343 0344 0345 0346 0347 0348 0349 0350 0351				

cve: BOE-A-2021-4238 Verificable en https://www.boe.es

0354





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31063

Ejercicio 2020	Primer declarante	NIF	Apellidos y nombre		Página 16
F ₂	Ganan	cias y	pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elemer el ahorro) (continuación)	ntos patrimoniales	(a integrar en la base
- 0					
			as patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniale	S	
Nún	nero de orden	lel eleme	nto patrimonial transmitido:		
de 162	la operación				
		mbo		Elemento patrimonial	
			patrimonial transmitido "cuando opte por el criterio de operaciones a plazos o con precio aplazado (Cumplimente el anexo C.1)		
			e		
·			lave	1627	
			catastral 1	1628	
			catastral 2	1629	
			catastral 3	1630	
			<mark>ión y de adquisición:</mark> ño)	1631	
			no)		
				1633	
Valor	de transmisión	destinado	a constituir una renta vitalicia	1634	
			da habitual susceptible de reinversión a efectos de la exención por reinversión en vivienda habitual		
			le de reducción (DT 9.ª)	1636	
			57] es negativa:	. [1637]	
			67] es negativa: encia ([1633] – [1637]) negativa	1638	
			20	1639	
Si la dif	erencia [163	3] - [163	87] es positiva:		
			erencia ([1633] – [1637]) positiva		
	·		determinados inmuebles urbanos)		
			r entas vitalicias	1642	
	·		tidades de nueva o reciente creación	1644	
	·		41] - [1642] - [1643] - [1644])	1645	
Elemen	tos no afecto	s a activ	idades económicas:		
	-		sceptible de reducción (DT 9.ª)	1646	
			el 31-12-1994, en su caso		
			ey del Impuesto) xxenta ([1645] – [1648])	1648	
			xenta ([1645] – [1648])	1650	
			des económicas:	1000	
			ssceptible de reducción (DA 7.ª)	1651	
			axis en estimación objetiva DA 7.ª)	1652	
			545] – [1652])	1653	
Ganancia	patrimonial re	ducida no e	exenta imputable a 2020	. [1654]	
Suma de	e pérdidas pa	trimoniale	es derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales (suma de las casillas [1639])		0385
Suma de	e ganancias p	atrimonia	les derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales no afectos a actividades económicas (s	uma de las casillas [1650])	0386
Suma de	e ganancias p	atrimonia	les derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales afectos a actividades económicas (sum	na de las casillas [1654])	0387
			·		
• Ot	ras ganan	cias pa	trimoniales		
Contribuy	ente que obtie	ne estas g	anancias patrimoniales		0388
Otras ga	nancias patri	moniales	a integrar en la base imponible del ahorro (entre otros, intereses de demora indemnizatorios)		0389
Suma de	e otras ganan	cias patri	moniales a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0389])		0390
a lu	unutación.	- 2020	da compania y númicia a natrima viala da vivada da transmisiana afactuada		W0.0
			de ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones efectuada	<u> </u>	res
	ción de gana			Ganancia patrimonial	
				0392	
	ción de pérdi				
			F	Pérdida patrimonial	
				395	
					=
			oniales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercicios anteriores imputables a 2020 (suma de las ca		0393
Suma de	e las pérdidas	patrimon	i <mark>ales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercicios anteriores imputables a 2020</mark> (suma de las casil	llas [0395])	0396



Ejercicio 2020

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Página 17

Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31064

i	nponible general)	es (c	i illegrar eli la base
• Imput	ación a 2020 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (derivadas de elementos afect	os a a	actividades económicas)
Imputación	de ganancias patrimoniales:		Ganancia patrimonial
Contribuye	nte a quien corresponde la imputación diferida		0398
Importe de	e la ganancia patrimonial que procede imputar a 2020		0399
Sumo do im	outación a 2020 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (suma de las casillas [0399])		0400
Suma de imp	nuacion a 2020 de ganancias pari moniales acogidas a unerimiento por Temversion (Suma de las Casillas (0399))		0100
F ₄	ianancias patrimoniales por cambio de residencia fuera del territorio español (artículo 95 bi integrar en la base imponible del ahorro)	s de	la Ley del Impuesto,
Si se trata de i de la Unión Eu	un contribuyente que ha transmitido intervivos las acciones o participaciones, marque esta casilla (sólo contribuyentes que hayan cambiado su residencia a otro Estado Micropea)	embro	Entidad emisora
Contribuyente	titular de los valores		0402
NIF de la socie	rdad emisora o fondo de inversión		0403
	ado de las acciones o participaciones		0404
	nisión de las acciones o participaciones (sólo en caso de transmisión intervivos de los valores) er esulta aplicable la DT 9.*		0406
	sición de las acciones o participaciones		0407
	Connector netrimonistes		0408
	Ganancias patrimoniales Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (DT 9.*)		0409
Resultados:	Reducción aplicable (DT 9.*)		0410
	Ganancias patrimoniales reducidas ([0408] – [0410])		0411
Cuma da sas	and the second of the second o	_	0412
Suma de gai	ancias patrimoniales por cambio de residencia fuera del territorio español (suma de las casillas [0411])		0412
F ₅	égimen especial de fusiones, escisiones y canje de valores de entidades no residentes en	ı Esp	oaña
Cumplimenta	rán este apartado los contribuyentes que, siendo socios de entidades no residentes en España, n afectados en 2020 por operaciones de fusión, escisión o canje de valores realizadas por dichas Contribuyente afectado: 0413		N.º de operaciones: 0414
entidades, re 49 del Regla	rán este apartado los contribuyentes que, siendo socios de entidades no residentes en España, a factados en 2020 por operaciones de fusión, escisión o canje de valores realizadas por dichas guidads en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (artículos 48 y mento de dicho Impuesto). Contribuyente afectado: Od13 Od15		N.° de operaciones: 0414 N.° de operaciones: 0416
Si las entidade	es no residentes no han aplicado un régimen fiscal similar a éste, marque con una "X" esta casilla		0417
G I	ntegración y compensación de rentas		
• Integ	ración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2020		
	pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general:		
	zanancias patrimoniales (1606) + (0290) + (0297) + (0306) + (0400))	0418	
Suma de p	vérdidas patrimoniales ([1607] + [0307])	0419	
Saldo nei	to de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2020 Si la diferencia ([0418] - [0419]) es positiva		0420
a integra	r en la base imponible general	0421	
	pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro: ganancias patrimoniales ([1608] + [0324] + [0339] + [0354] + [0386] + [0387] + [0390] + [0393] + [0412])	0422	
	peralancias patrimoniales ([1609] + [0325] + [0349] + [0349] + [0349] + [0359] + [0359] + [0359] + [0359] + [0349] + [0	0423	
			0404
Saldo nel a integra	to de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2020 Si la diferencia ([0422] - [0423]) es positiva	0425	0424
	Si la diferencia ([0422] - [0423]) es negativa	0420	
• Integ	ración y compensación de rendimientos de capital mobiliario imputables a 2020 a integrar en la base imponible	del	ahorro
Saldo neto p	ositivo del rendimiento de capital mobiliario imputable a 2020 a integrar en la base imponible del ahorro ([0041] + [1602] + [1603])		0429
			0420
Saldo neto n	egativo del rendimiento de capital mobiliario imputable a 2020 a integrar en la base imponible del ahorro ([0041] + [1602] + [1603])		0430





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31065

Ejercicio 2020	Primer declarante NIF	Apellidos y nombre	Página 18
H	Base imponible gene	eral y base imponible del ahorro	
• Ba	ase imponible general		
		das patrimoniales imputables a 2020 a integrar en la base imponible general (traslade el importe de esta casilla)	
Saldo la ba		las patrimoniales de 2016 a 2019 no derivadas de transmisiones, pendientes de compensación a 1 de enero de 2020, a integrar en exo C.2)	
Saldo no + [1604]	eto de los rendimientos a integrar en + [1605] + [0265] + [0270] + [0275] +	la base imponible general y de las imputaciones de renta (10025] + 10060] + 10155] + 10156] + 10235] + 11484] + 11560] + 11601] 0432	
	nsaciones (si la casilla [0432] es posi o neto negativo de las ganancias y pérdidas rte de la casilla [0421] si procede)	titiva): s patrimoniales de 2020 a integrar en la base imponible general, con el limite del 25 por 100 del importe de la casilla (0432) (*) (traslade el 0433)	
		as y pérdidas patrimoniales de 2016 a 2019 no derivadas de transmisiones, pendientes de compensación a 1 de enero de 2020, a integrar 5 por 100 del importe de la casilla [0432] (*) (Cumplimente el anexo C.2) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0431])	
Base im	ponible general ([0420] – [0431] + [04	432] – [0433] – [0434])	
• Ba	ase imponible del ahorro		
Saldo ne	eto positivo de las ganancias y pérdic	das patrimoniales imputables a 2020 a integrar en la base imponible del ahorro (traslade el importe de esta casilla)	
		itiva y hasta el máximo de su importe):	
la ca:	silla [0430] si procede)	pital mobiliario imputables a 2020, a integrar en la base del ahorro, con el límite del 25 por 100 de (0424) (*) (traslade el importe de 0436)	
el an	exo C.2)	as patrimoniales de 2016, pendientes de compensación a 1 de enero de 2020, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente	
el an	exo C.2)	as patrimoniales de 2017, pendientes de compensación a 1 de enero de 2020, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente	
el an	exo C.2)	as patrimoniales de 2018, pendientes de compensación a 1 de enero de 2020, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente	
el an	exo C.2)	as patrimoniales de 2019, pendientes de compensación a 1 de enero de 2020, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente	
Resto	o de saldos netos negativos de rendimier el límite del 25 por 100 de [0424] (*) (sal	ntos de capital mobiliario de 2016, pendientes de compensación a 1 de enero de 2020, a integrar en la base imponible del ahorro, do pendiente no compensado en la casilla (0449)) (Cumplimente el anexo C.2)	
Resto	o de saldos netos negativos de rendimier el límite del 25 por 100 de [0424] (*) (sal	ntos de capital mobiliario de 2017, pendientes de compensación a 1 de enero de 2020, a integrar en la base imponible del ahorro, do pendiente no compensado en la casilla [0450]] (Cumplimente el anexo C.2)	
Resto	o de saldos netos negativos de rendimier el límite del 25 por 100 de [0424] (*) (sal	ntos de capital mobiliario de 2018, pendientes de compensación a 1 de enero de 2020, a integrar en la base imponible del ahorro, ido pendiente no compensado en la casilla (0451) (Cumplimente el anexo C.2)	
		ntos de capital mobiliario de 2019, pendientes de compensación a 1 de enero de 2020, a integrar en la base imponible del ahorro, do pendiente no compensado en la casilla (0452) (Cumplimente el anexo C.2)	
Saldo ne	eto positivo de los rendimientos del c	capital mobiliario imputables a 2020 a integrar en la base imponible del ahorro (traslade el importe de esta casilla)	
		itiva y hasta el máximo de su importe): das patrimoniales imputables a 2020, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0429] (*) (traslade 0446	
Cilli	porte de la casilla (0420) si procede/		
el an	exo C.2)	pital mobiliario, de 2016, pendientes de compensación a 1 de enero de 2020, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente	
eran	EXO (3.2)	pital mobiliario, de 2017, pendientes de compensación a 1 de enero de 2020, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente	
el an	exo C.2)	pital mobiliario, de 2018, pendientes de compensación a 1 de enero de 2020, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente	
Saldo el an	os netos negativos de rendimientos del ca exo C.2)	pital mobiliario, de 2019, pendientes de compensación a 1 de enero de 2020, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente	
Resto	o de saldos netos negativos de ganancias el límite del 25 por 100 de [0429] (*) (sal	s y pérdidas patrimoniales de 2016, pendientes de compensación a 1 de enero de 2020, a integrar en la base imponible del ahorro, do pendiente no compensado en la casilla [0439]) (Cumplimente el anexo C.2)	
Resto	o de saldos netos negativos de ganancias el límite del 25 por 100 de [0429] (*) (sal	s y pérdidas patrimoniales de 2017, pendientes de compensación a 1 de enero de 2020, a integrar en la base imponible del ahorro, do pendiente no compensado en la casilla (0440)] (Cumplimente el anexo C.2)	
Resto	o de saldos netos negativos de ganancia: el límite del 25 por 100 de [0429] (*) (sal	s y pérdidas patrimoniales de 2018, pendientes de compensación a 1 de enero de 2020, a integrar en la base imponible del ahorro, do pendiente no compensado en la casilla (0.441) (Cumplimente el anexo C.2)	
Resto	o de saldos netos negativos de ganancia: el límite del 25 por 100 de [0429] (*) (sal	s y pérdidas patrimoniales de 2019, pendientes de compensación a 1 de enero de 2020, a integrar en la base imponible del ahorro, do pendiente no compensado en la casilla (0442) (Cumplimente el anexo C.2)	
Base imp	onible del ahorro ([0424] – [0436] – [04	139 - 10440 - 10442 - 10442 - 10443 - 10444 - 10445 - 10447 + 10429 - 10446 - 10449 - 10450 - 10450 - 10452 - 10452 - 10453 - 10460	



Total con derecho a reducción .

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31066

iorcicio			
jercicio 2020	Primer declarante NIF Apellidos y nombre		Página 19
	Reducciones de la base imponible		
	nounce de la bace imponible		
• Re	educción por tributación conjunta		
	ión para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe		0461
Reducci	non para unidades ranniares que opten por la unbutación conjunta. Importe		0103
• Re	educciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión	social	
Régime	en general		
Contribuy	yente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones		0462
Excesos j anexo C.2	s pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2015 a 2019 (excepto los derivados de contribucion, 2)	es empresariales a seguros colectivos de dependencia) (Cumplimente el	0463
Excesos	pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2015 a 2019 derivados de contribuciones empresaria	ales a seguros colectivos de dependencia (Cumplimente el anexo C.2)	0464
Aportacio	iones y contribuciones del ejercicio 2020 (excepto contribuciones empresariales a seguros colectivos de d	ependencia)	0465
Contribuc	iciones del ejercicio 2020 a seguros colectivos de dependencia		0466
Importes	s con derecho a reducción ([0463] + [0464] + [0465] + [0466]) (Límite máximo artículo 52 de la Ley del I	mpuesto)	0467
Total cor	on derecho a reducción		0468
iotai coi	ni defectio a reducción		0100
	ciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyu		0469
iotai coi	on derecho a reducción (incluye excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2015 a 20	13)	0403
• Re	educciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión	social constituidos a favor de personas con disca	pacidad
			0470
	yyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción Jentificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad participe, mutualista o asegurada		0470 0471
	pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2015 a 2019 por aportaciones realizadas por la persona con discapa		0472
	pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2015 a 2019 por aportaciones realizadas a favor de parientes o		0473
	iones realizadas en 2020 por la propia persona con discapacidad		0474 0475
	iones realizadas en 2020 por parientes o tutores a favor de la persona con discapacidad on derecho a reducción		0476
• Re	educciones por aportaciones a patrimonios protegidos de personas co	ı discapacidad	
Contribuy	yente que realiza las aportaciones con derecho a reducción		0477
	dentificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido		0478
	s pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2016 a 2019 (cumplimente el anexo C.3)		0479
Aportacio	iones realizadas en 2020 al patrimonio protegido de la persona con discapacidad		0480
Total cor	on derecho a reducción		0481
• Re	educciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anual	dades por alimentos, excepto en favor de los hij	os
Contribuy	ryente que abona las pensiones o anualidades		0482
	dentificación fiscal (NIF) de la persona que recibe cada pensión o anualidad		0483 0484
	una 'X' si en la casilla [0483] ha consignado un NIF de otro país		0485
			0486
iotal cor	on derecho a reducción		U400
• Re	educciones por aportaciones a la mutualidad de previsión social de de	portistas profesionales	
			0.007
	yente que realiza las aportaciones con derecho a reducción		0487 0488
	iones y contribuciones realizadas en 2020 con derecho a reducción		0489

cve: BOE-A-2021-4238 Verificable en https://www.boe.es

0490





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31067

	Primer declarante	NIF	Apellidos	s y nombre					Página 2
J	Base lic	quidable gen <u>e</u> r	ral y base liquid	dable del ahorro					
• De	terminació	ón de la base liqui	dable general						
sase imp	oonible genera	I (traslade el importe de es	sta casilla)					04	135
Reduccio	ones de la ba	se imponible general ((si la casilla [0435] es pos	sitiva y hasta el límite máxin	no de su importe):				
								0491	
				eral). Importe de la casilla [04 lista o titular el cónyuge. Impo					
				a favor de personas con disca					
				oorte de la casilla [0481] que :				0.406	
				illa [0486] que se aplica les. Importe de la casilla [049				0497	
	ddabla access	1/104053 104033 10404	01 104001 104041 1040	051 104061 104071				05	500
				95] – [0496] – [0497]) nporte): Bases liquidables gen					000
ıse liqui	iidable genera	I sometida a gravamen	([0500] – [0501])					05	005
• De	terminació	ón de la base liqui	dable del ahorro						
ise imp	oonible del aho	orro (traslade el importe de	e esta casilla)					04	160
				ente (si la casilla [0460] es					
				aplica					
				manente de la casilla [0486] q				0507	510
asc iiqui	ndable del uno	#10 ([0400] [0300] [0.	50717						
• Cu	ıantificació	n del mínimo pers	sonal y familiar						
				_			B. c. catal		Danta autoriania
nimo del	el contribuvente	Importe				0511	Parte estatal	05	Parte autonómica
							Parte estatal		Parte autonómica
nimo po	or descendientes or ascendientes.	s. Importe				0513 0515	Parte estatal	05	512 514 516
nimo po nimo po nimo po	or descendientes or ascendientes. or discapacidad.	s. Importe				0513 0515	Parte estatal	05	512
nimo po nimo po nimo po nimo p	or descendientes or ascendientes. or discapacidad. personal y fami	s. Importe Importe Importe Importe Importe (0511) + (0513) + (0513)	0515] + [0517])			0513 0515 0517 0519		05 05	512 514 516
nimo po nimo po nimo po nimo p porte t	or descendientes or ascendientes. or discapacidad. personal y fami total incremen	s. Importe Importe Importe Importe iiliar ([0511] + [0513] + [011]	0515] + (0517])ninimo personal y familia		vamen autonómico (0513 0515 0517 0519 ([0512] + [0514] + [05	16] + (0518))	05 05	512 514 516 518
nimo por nimo por nimo por te to porte to porte de porte	or descendientes or ascendientes. or discapacidad. oersonal y famitotal incrementate in total incrementate in	s. Importe Importe Importe Importe Importe Intado o disminuido del m on del importe del rsonal y familiar que for	0515] + [0517])	ur a efectos del cálculo gra y familiar que forma idable general a efectos de	vamen autonómico (a parte de cada el cálculo del gravan	0513 0515 0517 0519 0519 (10512] + (0514] + (05	16] + (0518])es liquidables	05 05 05	512 514 516 518
nimo por nimo por nimo por nimo por te to porte de casillas	or descendientes. or ascendientes. or discapacidad. oersonal y fami total increment sterminació del mínimo per s (0505) y (0515	s. Importe	0515] + [0517])	y familiar que forma idable general a efectos de signe el número cero en la ca	vamen autonómico (a parte de cada el cálculo del gravan silla [0521])	0513 0515 0517 0519 ([0512] + [0514] + [05	16] + (0518))es liquidables e las cantidades consign	05 05 05 adas en 05	512 514 516 518 520
nimo poi nimo poi nimo poi nimo poi porte ti porte di casillas	or descendientes. or ascendientes. or discapacidad. opersonal y fami total increment aterminació del mínimo per s (0505) y (0519 del mínimo per a (0510)	s. Importe	0515] + (0517])ninimo personal y familia minimo personal y ma parte de la base liqui negativa o igual a cero, con ma parte de la base liquio	y familiar que forma idable general a efectos de signe el número cero en la ca dable del ahorro a efectos d	vamen autonómico (a parte de cada el cálculo del gravan (silla (0521))	0513 0515 0517 0519 (10512] + (0514] + (05 a una de las bas nen estatal: la menor commen e	16] + (0518])es liquidables e las cantidades consign de la diferencia ((0519) –	05 05 05 05 05 05 05	512 514 516 518 520 521
nimo por nim	or descendientes or ascendientes or ascendientes or discapacidad. personal y familitotal incrementaterminació del mínimo per significación del mínimo per lo5051 y 10510 del mínimo per lo510 months operadel mínimo per lo510 y 10 y 10	s. Importe Importe Importe Importe Importe Importe Importe Importe Importe Intado o disminuido del m Sin del importe del resonal y familiar que for Seconal y familiar que for Seconal y familiar que for Seconal y familiar que for	ma parte de la base liquicama parte de la base l	y familiar que forma idable general a efectos de signe el número cero en la ca dable del ahorro a efectos de consigne el número cero en la	vamen autonómico (a parte de cada el cálculo del gravan silla [0521]) del cálculo del grava cálculo del gravame casilla [0523])	0513 0515 0517 0519 0519 (10512] + (0514] + (05 a una de las bas nen estatal: la menor o men estatal: la menor en autonómico: la men	es liquidables el as cantidades consign de la diferencia ((0519) –	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 0	512 514 516 518 520 521
nimo poi nimo poi nimo poi nimo poi nimo poi nimo po porte ti be porte ti be porte di a casilla porte di a casilla porte di porte	or descendientes or ascendientes or ascendientes or discapacidad. bersonal y fami total incrementaterminació del mínimo per 10510]	s. Importe Importe Importe Importe Importe Importe Itlado o disminuido del m on del Importe del rsonal y familiar que for 9). (Si la casilla (0505) es r rsonal y familiar que for 15/20). (Si la casilla (0505) rrsonal y familiar que for	0515] + (0517])	y familiar que forma idable general a efectos de signe el número cero en la ca dable del ahorro a efectos d	vamen autonómico (a parte de cada el cálculo del gravan silla (0521)	0513 0515 0517 0519 (10512] + [0514] + [05 a una de las bas nen estatal: la menor c men estatal: la menor c en autonómico: la men	es liquidables e las cantidades consign de la diferencia ((0519) – or de las cantidades cons	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 0	512 514 516 518 520 521
nimo por nimo nimo por nimo nimo por ni	or descendientes or ascendientes or ascendientes or discapacidad. bersonal y familitotal incrementotal incremento	s. Importe Importe Importe Importe Importe Itilar (10513] + [10513] + [1 Itado o disminuido del m on del Importe del resonal y familiar que for resonal y familiar que for 1520]. (Si la casilla [0505] es r 1520].	0515] + (0517])	y familiar que forma idable general a efectos de signe el número cero en la ca dable del ahorro a efectos de consigne el número cero en la idable del ahorro a efectos del	vamen autonómico (a parte de cada el cálculo del gravan silla (0521)	0513 0515 0517 0519 (10512] + [0514] + [05 a una de las bas nen estatal: la menor c men estatal: la menor c en autonómico: la men	es liquidables e las cantidades consign de la diferencia ((0519) – or de las cantidades cons	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 0	512 514 516 518 520 521 521
inimo poi nimo poi nimo poi nimo poi nimo poi nimo poi nimo poi porte ti nimo porte ti nimo porte di	or descendientes or ascendientes or ascendientes or discapacidad. Dersonal y familitotal incrementotal incrementot	s. Importe	minimo personal y familia minimo personal y familia ma parte de la base liqui negativa o igual a cero, com ma parte de la base liqui es negativa o igual a cero, com ma parte de la base liqui ces negativa o igual a cero, c	y familiar que forma y familiar que forma idable general a efectos de signe el número cero en la ca dable del ahorro a efectos del consigne el número cero en la idable del ahorro a efectos dable del ahorro a efectos	vamen autonómico (a parte de cada el cálculo del gravan silla (0521)	0513 0515 0517 0519 (10512] + [0514] + [05 a una de las bas nen estatal: la menor c men estatal: la menor c en autonómico: la men	es liquidables e las cantidades consign de la diferencia ((0519) – or de las cantidades cons	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 0	512 514 516 518 520 521 521
inimo po poinimo po poinimo po poinimo po poinimo po poinimo po poporte te de poporte de la casilla de porte de la casilla de la	or descendientes or ascendientes or ascendientes or discapacidad, bersonal y familitotal incrementotal incrementot	s. Importe	minimo personal y familia minimo personal y familia ma parte de la base liqui ma parte de la base liqui ma parte de la base liqui es negativa o igual a cero, con ma parte de la base liqui es negativa o igual a cero, con ma parte de la base liqui es negativa o igual a cero, con ma parte de la base liqui determinar el tipo	y familiar que forma y familiar que forma idable general a efectos de signe el número cero en la ca dable del ahorro a efectos sel consigne el número cero en la idable del ahorro a efectos sel consigne el número cero en la idable del ahorro a efectos de gravamen	vamen autonómico (a parte de cada el cálculo del gravam silla (0521)	0513 0515 0517 0519 ((0512) + (0514) + (05 a una de las bas a una de las bas a una de las bas a una de las menor comen estatal: la menor comen estatal: la menor comen autonómico: la menor comen autonóm	as liquidables e las cantidades consign de la diferencia ((0519) – or de las cantidades cons menor de la diferencia ((05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 0	512 514 516 518 520 521 522 523
inimo po ini	or descendientes or ascendientes or ascendientes or discapacidad, bersonal y familitotal incrementotal incrementot	s. Importe	minimo personal y familia minimo personal y familia ma parte de la base liqui negativa o igual a cero, con ma parte de la base liqui es negativa o igual a cero, con ma parte de la base liqui ces negativa o igual a cero, con ma parte de la base liqui determinar el tipo das, la determinación de lo	y familiar que forma y familiar que forma idable general a efectos de signe el número cero en la ca dable del ahorro a efectos sel consigne el número cero en la idable del ahorro a efectos sel consigne el número cero en la idable del ahorro a efectos de gravamen	vamen autonómico (a parte de cada el cálculo del gravam silla (0521)	0513 0515 0517 0519 ((0512) + (0514) + (05 a una de las bas a una de las bas a una de las bas a una de las menor comen estatal: la menor comen estatal: la menor comen autonómico: la menor comen autonóm	as liquidables e las cantidades consign de la diferencia ((0519) – or de las cantidades cons menor de la diferencia ((05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 0	512 514 516 518 518 519
nimo po ninimo porte de a casillas ninimo n	or descendientes or ascendientes or ascendientes or discapacidad. Descending total increment total increment total increment (0510) (05	s. Importe	minimo personal y familia minimo personal y familia ma parte de la base liqui ma parte de la base liqui ma parte de la base liqui es negativa o igual a cero, con ma parte de la base liqui es negativa o igual a cero, con ma parte de la base liqui determinar el tipo las, la determinación de lo	y familiar que forma y familiar que forma idable general a efectos de signe el número cero en la ca dable del ahorro a efectos sel consigne el número cero en la idable del ahorro a efectos sel consigne el número cero en la idable del ahorro a efectos de gravamen	vamen autonómico (a parte de cada el cálculo del gravan silla (0521)) del cálculo del gravan casilla [0523]) s del cálculo del gravan casilla [0523]) 0528] a [0533] y [0	0513 0515 0517 0519 0519 0519 0519 0519 0519 0519 0519	as liquidables e las cantidades consign de la diferencia ((0519) – or de las cantidades cons menor de la diferencia ((05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 0	512 514 516 518 520 521 522 523
inimo po porte te e e e e e e e e e e e e e e e e e	or descendientes or ascendientes or ascendientes or discapacidad. Dersonal y familitotal incrementotal incrementot	s. Importe Intado o disminuido del m On del Importe de	minimo personal y familia minimo personal y familia ma parte de la base liqui determinar el tipo las, la determinación de lo	y familiar que forma y familiar que forma idable general a efectos de signe el número cero en la ca dable del ahorro a efectos sel consigne el número cero en la idable del ahorro a efectos sel consigne el número cero en la idable del ahorro a efectos de gravamen	vamen autonómico (a parte de cada el cálculo del gravan silla (0521)) del cálculo del grava casilla (0523)) 6 del cálculo del grav	0513 0515 0517 0519 0519 0519 0519 0519 0519 0519 0519	es liquidables el as cantidades consign de la diferencia ((0519) – or de las cantidades cons menor de la diferencia ((05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 0	512 514 516 518 518 519
nimo po porte t Dei porte d c casillas acasilla suporte d da casilla suporte d da cas	or descendientes or ascendientes or ascendientes or discapacidad. Dersonal y familitotal incrementotal incrementot	s. Importe	minimo personal y familia minimo personal y familia minimo personal y familia ma parte de la base liquio ma parte de la base liquio ma parte de la base liquio es negativa o igual a cero, co rma parte de la base liquio es negativa o igual a cero, co ma parte de la base liquio coma parte de la base liquio coma parte de la base liquio coma parte de la base liquio determinar el tipo las, la determinación de lo como como como como como como como com	y familiar que forma y familiar que forma idable general a efectos de signe el número cero en la ca dable del ahorro a efectos del consigne el número cero en la idable del ahorro a efectos dable general a efectos del consigne el número cero en la idable del ahorro a efectos de gravamen os importes de las casillas [vamen autonómico (a parte de cada el cálculo del grava misila (0521)	0513 0515 0517 0519 0519 0519 0519 0519 0519 0519 0519	es liquidables el as cantidades consign de la diferencia ([0519] — or de las cantidades cons menor de la diferencia ([izará teniendo en cuent lel ahorro	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 0	512 514 516 518 518 519
inimo po poporte ti de la casilla suporte di la	or descendientes or ascendientes or ascendientes or discapacidad. Dersonal y familitotal incrementotal incrementot	s. Importe	minimo personal y familia minimo personal y familia minimo personal y familia ma parte de la base liqui ma parte de la base liqui ma parte de la base liqui es negativa o igual a cero, con ma parte de la base liqui coma parte de la base liqui determinar el tipo las, la determinación de lo favor de los hijos s minación de los importes o	y familiar que forma y familiar que forma idable general a efectos de signe el número cero en la ca dable del ahorro a efectos de consigne el número cero en la idable del ahorro a efectos dable general a efectos del consigne el número cero en la idable del ahorro a efectos de gravamen os importes de las casillas (satisfechas por decide las casillas (satisfechas por deci	vamen autonómico (a parte de cada el cálculo del grava misila (0521)	o513 o515 o517 o519 (10512) + (0514) + (05 a una de las bas a una de las b	es liquidables el as cantidades consign de la diferencia ((0519)— or de las cantidades cons menor de la diferencia ((izará teniendo en cuent lel ahorro	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 0	512 514 516 518 519
imimo po ponimo po porte te te casillas porte de casillas	or descendientes or ascendientes or ascendientes or discapacidad. Dersonal y familitotal incrementotal incrementot	s. Importe	minimo personal y familia minimo personal y familia minimo personal y familia ma parte de la base liquio ma parte de la base liquio ma parte de la base liquio es negativa o igual a cero, co rma parte de la base liquio es negativa o igual a cero, co ma parte de la base liquio coma parte de la base liquio coma parte de la base liquio coma parte de la base liquio determinar el tipo las, la determinación de lo como como como como como como como com	y familiar que forma y familiar que forma y familiar que forma idable general a efectos de signe el número cero en la ca dable del ahorro a efectos del consigne el número cero en la idable general a efectos del consigne el número cero en la idable del ahorro a efectos de gravamen os importes de las casillas [satisfechas por deci- de las casillas [0528] a [05- 0456 0458	vamen autonómico (a parte de cada el cálculo del grava misila (0521)	o513 o515 o517 o519 o519 (10512] + (0514] + (05 a una de las bas a una de las menor de a una de las bas a un	es liquidables el as cantidades consign de la diferencia ([0519] — or de las cantidades cons menor de la diferencia ([izará teniendo en cuent lel ahorro	05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 0	512 514 516 518 520 521 522 523 524 526 525 y [0526 526 526 527 528 52





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31068

Ejercicio 2020	Primer declarante	NIF	Apellidos y nombre				Página 21
M	Cálcul	o del i	mpuesto y resultado de la declaración				
• De	terminaci	ón de lo	os gravámenes estatal y autonómico				
Gravame	en de las ba	ses liquid	ables		Donto cototal	Porto	outonémico
Gravame	en de la bas	e liquidab	ele general:		Parte estatal		autonómica
Aplica	ción de la esca	ala general	y autonómica del Impuesto al importe de la casilla [0505]. Importes resultantes	0528		0529	
			The second secon	0530			
Aplica	ción de la esca	ala autonón	nica del Impuesto al importe de la casilla [0523]. Importe resultante			0531	
Cuotas c	orrespondier	ites a la ba	ase liquidable general ([0532] = [0528] - [0530]); ([0533] = [0529] - [0531])	0532		0533	
			534] = [0532] x 100 ÷ [0505]); ([0535] = [0533] x 100 ÷ [0505])	0534		0535	
Cuavama		مامامامامام	la del aberra.				
			ele del ahorro:	0536		0537	
		_	y autonómica del Impuesto al importe de la casilla (0510). Importes resultantes	0538		0007	
		_	nica del Impuesto al importe de la casilla [0522]. Importe resultante			0539	
riplica	icion de la esci	ala aatonon	and del impaesto di importe de la cassila (652-4). Importe resultante				
Cuotas c	orrespondien	ites a la ba	ase liquidable del ahorro ([0540] = [0536] - [0538]) ; ([0541] = [0537] - [0539])	0540		0541	
Tipos	medios de gra	vamen ([0	542] = [0540] x 100 ÷ [0510]); ([0543] = [0541] x 100 ÷ [0510])	0542		0543	
Cuotas í	ntegras						
Cuota int	tegra estatal	([0545] =	[0532] + [0540])	0545			
Cuota int	tegra autonór	nica ([054	16] = [0533] + [0541])			0546	
					Parte estatal	Parto :	autonómica
Deducci	ones de las	cuotas in	tegras et el estat de la companya de		raite estatai		autonomica
Deducció	ón por inversi	ón en vivi	enda habitual (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1)	0547		0548	
Deducció	ón por inversi	ón en em	presas de nueva o reciente creación (traslade el importe de esta misma casilla del anexo A.1)	0549			
Otras de	educciones g	enerales					
Por in	versiones o ga	stos de inte	erés cultural (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.2)	0550		0551	
Por do	onativos y otra	s aportacio	nes (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.2)	0552		0553	
Por in	centivos y estí	mulos a la i	nversión empresarial (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.4)	0554		0555	
Por do	otaciones a la l	Reserva pa	ra Inversiones en Canarias (Ley 19/1994)	0556		0557	
Por re	endimientos de	rivados de	la venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994)	0558		0559	
			o Melilla (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.2)	0560		0561	
Por al	quiler de la vivi	enda habitı	ual. Régimen transitorio (traslade el importe de estas mismas casillas del anexo A.1)	0562		0563	
Deducci	ones autonó	micas:					
Suma	de deduccione	es autonóm	icas (traslade el importe de esta misma casilla del anexo B.1, B.2, B.3, B.4, B.5 o B.6 según corresponda)			0564	
Deducció Espacio I	ón aplicable : Económico E	a las unida uropeo (tra	ades familiares formadas por residentes fiscales en Estados Miembros de la Unión Europea o del aslade los importes de estas mismas casillas del Ánexo A.2)	0565		0566	
Cuotas I	<u>íquidas</u>						
Cuota líg	uida estatal ([0570] = [0545] – [0547] – [0549] – [0550] – [0552] – [0554] – [0556] – [0558] – [0560] – [0562] - [0565])	0570			
			1] = [0546] - [0548] - [0551] - [0553] - [0555] - [0557] - [0559] - [0561] - [0563] - [0564] - [0566] - [0564]			0571	
ouota nq	araa aatoriori	mou (too)	21 - 100 101 100 101 100 001 100 001 100 001 100 001 100 001 100 001 100 001 100 001				
Increme	nto de las ci	ıntas línu	idas por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores				
			icios anteriores:		Parte estatal	Parte a	autonómica
			as que se ha perdido el derecho en 2020	0572			
			dientes a las deducciones anteriores	0573			
D. door !		10	107 - 1010				
	ones genera			0574			
Si la re	egularización e	stá motiva	us que se ha perdido el derecho en 2020. Parte estatal (*). da por haberse producido las circunstancias previstas en la DA 45*.2.a) o en la DA 45*.3 de la Ley del Impuesto,	0574			
			dientes a las deducciones anteriores (*)	0576			
			as que se ha perdido el derecho en 2020. Parte autonómica (*)			0577	
			dientes a las deducciones anteriores (*)			0578	
(*) Se inc o pari corre	cluirá también en ticipaciones a las spondientes.	las casillas (que se refie	1574 y 0577 la cuota derivada de la pérdida de la exención de la ganancia patrimonial obtenida en ejercicios anteriores con ocasió re el apartado 6 del articulo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y en las d	in de las tr casillas 05	ransmisiones lucrativas de empresas i76 y 0578, los intereses de demora		
			1998 a 2019:			0570	
			onómicas a las que se ha perdido el derecho en 2020			0579	
	-		da por haberse producido las circunstancias previstas en la DA 45°.2.a) o en la DA 45°.3 de la Ley del Impuesto	, marque	con una "X" esta casilla	0580	
			dientes a las deducciones anteriores	0505		0581	
Cuota líq	uida estatal i	ncrement	ada ([0585] = [0570] + [0572] + [0573] + [0574] + [0576])	0585			
Cuota líg	uida autonón	nica incre	mentada ([0586] = [0571] + [0577] + [0578] + [0579] + [0581])			0586	





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31069

Ejercicio 2020		Pr leclar	imer ante	NIF		Apel	idos y no	mbre								Página 22
M	(Cálo	culo	del	impues	to y resultado (de la	decl	aración (coı	ntinu	ación)					
• 0	Cuot	a re	sulta	nte d	e la autol	liquidación										
						- [0586])									0587	
Deduc																
Por	r doble	impo	sición	internac	ional, por raz	ón de las rentas obtenidas y	gravada	s en el ex	tranjero							
						upuestos de aplicación del re								0500		
						aplicación del régimen de im								0590	J	
					•	a rendimientos bonificad efectivamente que, no obsta								0591		
						587] – [0588] – [0589] – [05									0595	
Cuota	resuii	lante	ue ia	autonqu	iluacion (103	0071 - [0300] - [0309] - [03	30J - 103	3911 /							0000	
• R	Rete	ncio	nes	y den	nás pago:	s a cuenta				- Daw	atribuaida da vata	unaionea de gen	anaisa wa ƙadidaa wakii			
Por	r rendi	mient	os del	rabajo			0596			imp	utables a 2020	enciones de gan	iancias y pérdidas patrin	ales	0600	
							0597						rés económico y UTE's		0601	
						as (*)	0598			1			le la Ley del Impuesto os premios		0602	
						tos del capital mobiliario							vidades económicas)		0604	
Por	r atribu	ıción (de rete	nciones	de rendimien	tos del capital inmobiliario	0593			Cuo	tas del Impuesto :	sobre la Renta d la Directiva 2003	de no Residentes (**) 8/48/CE, del Consejo deve	engadas	0605	
Por	r atribu	ción d	e reten	ciones d	le rendimiento:	s de actividades económicas.	0594			con	anterioridad al 1 d	de enero de 20:	18 (Austria, Luxemburgo ndorra)	, Suiza,	0606	
	activio	dad eci	onómica			ngresos a cuenta por arrendamier							condición de tales por carr	ibio de res		español.
Total p	oagos	a cue	enta (s	uma de	las casillas [0	592] + [0593] + [0594] + [0596] a l	[0606])							0609	
• 0	Cuot	a di	erer	icial v	/ resultad	lo de la declaració:	1	<u> </u>								
															0610	
							(lm	norte de	la deducción					0611		
D.		· · · · ·												000		
Dec	aucci	on p	or ma	ternida	ıa		··· Inc	cremento	por gastos en guarde nites establecidos en el ar	rías o ce	ntros de educació	in infantil autoriz	zados (Téngase en cuenta l	os 0613	3	
Dec	ducci	ón p	or des	cendie	entes con di	scapacidad a cargo (Se	debe cı	umplimen	tar los datos de esta	a deduc	ción por cada de	escendiente co	n discapacidad a carg	o que d	é derecho a la i	misma):
NIF	del de	escen	diente			0614			Nombre			0615				
					cidad	0616			Fecha de fin de la dis	capacida	d	0617				
Indi	lique el	núme	ero de	oersona	s con derech	al mínimo por descendient	es			0618						
lasti	a ai	la ha		ام ما مام	مامما	ucción y en su caso el NIF d	ما ممامما	la.		0619		0620	NIF del cedente]		
IIIui	ilque si	ie na	i ceuic	o ei dei	eciio a ia ueu	uccion y en su caso en viir di	ei cedeiii			0013			F del beneficiario			
Indi	lique si	cede	el der	echo a la	a deducción y	en su caso el NIF del benefi	ciario			0621		0622				
Dec	ducció	n por	desce	ndientes	con discapa	cidad a cargo	{ lm	porte de	la deducción							
						, and the second	(Im	porte del	abono anticipado de I	a deduc	ción correspondie	nte a 2020 (*)		0624	4	
Dec	ducci	ón p	or aso	endier	ntes con dis	capacidad a cargo (Se o	lebe cun	nplimenta —	ar los datos de esta	deducci	ón por cada asc	endiente con o	discapacidad a cargo o	que dé d	lerecho a la mis	sma):
NIF	del as	scend	ente						Nombre			0626				
Fec	cha de	inicio	de la (liscapad	cidad	0627			Fecha de fin de la dis-	capacida	d	0628				
Indi	lique el	núme	ero de	oersona	s con derech	o al mínimo por ascendiente	5			0629			NIF del cedente			
Indi	lique si	le ha	n cedio	lo el der	echo a la ded	ucción y en su caso el NIF d	el cedent	te/s		0630		0631	THE GOLD COUNTY			
												0632				
												0633				
										000			F del beneficiario	1		
Indi	ique si	cede	el der	echo a la	a deducción y	en su caso el NIF del benefi	ciario			0634		0635		J		
Dec	ducció	n por	ascen	dientes	con discapaci	dad a cargo	{		la deducción					0636		
							,		abono anticipado de l	a deduc	ción correspondie	nte a 2020 (*).		0637	/	
Dec	ducci	ón p	or cói	iyuge i	no separado	legalmente con discap	acidad	:						_		
						2040			Nombre			0241				
Fec	cha de	ınicio	de la (liscapad	cidad del cóny	uge 0242			Fecha de fin de la	discapa	idad del cónyuge	0243				
						erecho respecto del cónyuge co				iente o as	cendiente con disca	apacidad a cargo				
Si el	el matri	monio	ha esta	do vigent	te durante todo	el año 2020, marque con una			rente el		Último mas a	nnlata da 2020	0245			
Si el	el matrir	nonio l	na esta	lo vigent	e una parte del a	Primer mes o matrimonio en	2020	stuvo vig	0246 0246		Ultimo mes con que estuvo viger	nte el matrimonio	en 0 0247			
							(lm	porte de	la deducción					0248	8	
Ded	ducció	n por	cónyu	ge no se	parado legalr	nente con discapacidad	{		abono anticipado de I					0249		
(*) En	caso o	le que,	previan	nente a la	presentación d	le esta declaración, se hubieran i	egularizad v el impo	do las canti	dades percibidas anticipa	damente	través del modelo .	122, se consigna	rá en la casilla 0624, 0637	0		
024	.+5, Seg	san COI	гезроп	u, ia Uife	тыныа епите епи	mporte abonado anticipadamente	y er mip0i	ic restituto	o a daves del IIIUUEIO 12.	£.						





 Núm. 66
 Jueves 18 de marzo de 2021
 Sec. I. Pág. 31070

jercicio 2020	Pri declar	imer ante	Apellido	os y nombre	Página 23
M	Cálo	culo del	impuesto y resultado de	e la declaración (continuación)	
			<u> </u>		
		or familia nu	/ resultado de la declaración merosa:		
Nún	nero de ide	ntificación de	l título de familia	Indique la categoría de familia numerosa (marque una "X" 0648 0649	
				donale corresponda)	
			nilia numerosa 0650 titulo se expida en 2020)	Fecha de finalización del título de familia numerosa 0651	
			entes que forman parte de la misma familia i		
			le padre y madre se indicará el número de hermano: echo a la deducción y en su caso el NIF del (000	
				0655	
				0656 NIF del beneficiario	
India	que si cede	el derecho a la	a deducción y en su caso el NIF del beneficia	0550	
Si lo	s hijos que f	ormen parte de	la familia numerosa exceden del número mínim	no de hijos exigidos para ser familia numerosa de categoría general o especial, marque con 0659	
ulia	A esta ca	SIIId		0003	
Ded	ucción por	familia numero	osa	Importe de la deducción	
Dod					
			n dos hijos sin derecho a percibir anualidades	io matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos: Importe de la deducción	
				Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2020 (*)	
(*) En dife	caso de que, rencia entre e	previamente a la el importe abonac	presentación de esta declaración, se hubieran regu do anticipadamente y el importe restituido a través d	ularizado las cantidades percibidas anticipadamente a través del modelo 122, se consignará en la casilla 0661 o 0663 la del modelo 122.	
Reg	gularizacio	ones del abo	ono anticipado recibido por descendio	entes o ascendientes con discapacidad a cargo (**):	
(**) Este por	e apartado se descendiente	e cumplimentará es o ascendiente:	únicamente en el caso de descendientes o ascendies.	entes que no figuren relacionados en el apartado relativo a los datos personales y familiares por no dar derecho al mínimo	
Imp	orte del o cendientes	cobro anticip sin derecho al	pado a regularizar en caso de mínimo por descendientes	NIF del descendiente cuya deducción se regulariza	
			regularizar en caso de ascendientes cendientes	NIF del ascendiente cuya deducción se regulariza	
Results	ndo de la d	leclaración ([0610] _ [0611] + [0612] _ [[0613] = [0623	il + (0624) - (0636) + (0637) - (0248) + (0249) - (0660) + (0661) - (0662) + (0663) + (0664) + (0666) 0670	
N	lmp	orte del	IRPF que corresponde	a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente en el ej	ercicio 2020
Import	ante: en n	ingún caso d	eberán cumplimentar este apartado los c	contribuyentes que en el ejercicio 2020 hayan tenido su residencia habitual en el extranjero ni tampoco los que, asim	ismo en dicho ejercicio,
				[0586])	
30 [or 100 dei	importe de las	s deducciones por doble imposicion: 50% de		
			onde a la Comunidad Autónoma de resid 675] fuera negativo, deberá consignarse en	dencia del contribuyente ([0671] – [0672]) 0675 la misma el número cero. 0675	
0	Reg	ularizad	ción		
• N	lediante	e declarac	ción complementaria (del ejer	rcicio 2020)	
				ninistrativas correspondientes al ejercicio 2020	
Dev	oluciones a	cordadas por	la Agencia Tributaria como consecuencia de	la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2020	
Resulta	ido de la d	leclaración c	omplementaria ([0670] – [0676] + [0677]	0680	
• N	lediante	rectifica	ción de autoliquidación (del e	iarcicio 2020)	
				ninistrativas correspondientes al ejercicio 2020	
Dev	oluciones s	olicitadas a la	Agencia Tributaria como consecuencia de la	tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2020	
Resulta	ido de la s	olicitud de re	ectificación de autoliquidación ([0670] –	[0681] + [0682])	
Número	de justifica	inte de la autol	iquidación cuya rectificación se solicita	0686	
				Código IBAN	
	Núm	ero de Cuenta	en el que solicita se efectúe la devolución:	0687	
				Código SWIFT/BIC -	





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31071

Ejercicio 2020	Primer declarante	NIF	Apellidos y nombre			Página 24
P	Solicitu	d de suspensiór	del ingreso de un cónyuge /	Renuncia del otro cónyuge	al cobro de la devolucio	ón
Cumplime suspensie su cónyu	entarán estas on del ingreso ge al cobro efo e del resultado	casillas los contribuyentes de la cantidad resultante de ectivo de la devolución resul a ingresar de su declaración	asados y no separados legalmente que tributen ir su declaración en el importe que se indica en la c ante de su declaración en un importe igual al del in casilla [0670]) cuya suspensión se solicita	asilla (0693), por cumplir las condiciones establei agreso cuya suspensión se solicita.	cidas en dicho artículo y, én particular, p	o, deseen solicitar la or haber renunciado
Cumplime	entarán estas	casillas los contribuyentes o	on es negativo (a devolver)	dividualmente y que, al amparo de lo previsto en	el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto,	deseen renunciar al
la declara	ción de su có	nyuge cuya suspensión ha s	laración en el importe que se indica en la casilla [0 do solicitada por éste. (casilla [0670]) a cuyo cobro efectivo se renuncia	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		esultado positivo de
Con inde	nendencia de o	que renuncie al cobro efectiv	nción se solicita: diferencia ([0670] – [0694]) negati o de la totalidad del resultado negativo de su decla consecuencia de las posteriores comprobaciones r	ración, sírvase consignar los datos completos de		ecibir la devolución a
0696		Cód	igo IBAN ————————————————————————————————————	0697	— Código SWIFT/BIC ————————————————————————————————————	





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31072

Ejercicio Primer declarante NF	Apellidos y nombre	Anexo A.1
2013 o, en los casos de construcción	vienda habitual (aplicable cuando la adquisición se hubiera efectuado co n, ampliación, rehabilitación o realización de obras e instalaciones de adec do se hubieran satisfecho cantidades antes de 1 de enero de 2013)	
Adquisición de la vivienda habitual	Inversión con derecho a deducción A Importe de la deducción	Parte autonómica 0699 Parte autonómica 0701 Parte autonómica 0703
Cantidades satisfechas con derecho a deducción (limite máximo: 12.080 euros)	Parte estatal	Parte autonómica
Importe total de la deducción por inversi Deducción por inversión en vivienda habitual	ón en vivienda habitual Parte estatal (
Deducción por inversión en vívienda hab En su caso, pagos efectuados al promotor o constructor vívienda habitual o de las obras de rehabilitación o ampliaci En caso de deducción por adquisición de la vívienda habitua: Si la adquisición de la vívienda habitual se financió, total mismo efectivamente destinada a la adquisición de la vívienda consigne los datos del vígente a 31-12-2020. Número de identificación del préstamo hipotecario:	de la importe de los pagos realizados en el ejercicio al promotor o al constructor: MIF del promotor o al constructor: 0706	dentificación de dicho préstamo y la parte del hipotecaria. En caso de cambio de préstamo, cario que se ha destinado [7710]
Deducción por inversiones en MF de la entidad 1 de nueva o reciente creación	Importe de la inversión con derecho a deducción Importe de la inversión con derecho a deducc	0714 Importe de la deducción
Deducción por alquiler de la anterioridad a 1 de enero de	vivienda habitual (aplicable sólo para contratos de arrenda 2015, si la base imponible es inferior a 24.107,20 euros an	amiento celebrados con uales)
NIF del arrendador 1	0715 Marque una 'X' si en la casilla [0715] ha consignado un NIF de otro pa 0719 Marque una 'X' si en la casilla [0717] ha consignado un NIF de otro pa 0720 Cantidades satisfechas con derecho a deducción Porcentaje de deducción Porcentaje de deducción 10,05 por 100	aís
Deducción por alquiler de la vivienda habitual	Parte estatal: el 50 por 100 de [0721]	





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31073

Ejercicio 2020	Primer declarante	Apellidos y nombre	re		Anexo A.2
	Deducciones por d	onativos y otras aporta	taciones		
(*) Limite consig	máximo: el importe consignado en la casill mados en las casillas H + J + M.	a G no puede exceder del 15 por 100 de la suma	a base liquidable	Importe con derecho a deducción (**)	Importe de la deducción 0722 Importe de la deducción 0723
Donativo	s a fundaciones y asociaciones d	e utilidad pública no comprendidas er	en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre	Importe con derecho a deducción (**) Importe con derecho a deducción (limite máximo: 600 euros)(**)	Importe de la deducción 0724
			ones o agrupaciones electoraleser del 10 por 100 de la suma de las casillas (0500) y (0510).	14	Importe de la deducción 0725
Deduccio	ones por donativos y otras aporta	ciones	Parte estatal: el 50 por 100 de ([0722] + [0723] Parte autonómica: el 50 por 100 de ([0722] +		
	Deducción por inve	ersiones o gastos de in	nterés cultural		
		usión del Patrimonio Histórico Español paña declarados Patrimonio Mundial po		Porcentaje de deducción 15 por 100	Importe de la deducción
	on por inversiones y gastos de inte máximo: el 10 por 100 de la suma de las c	erés cultural	Parte estatal: el 50 por 100 de [0726]		0550 0551
	Deducción por ren	tas obtenidas en Ceuta	a o Melilla		
Importe to	otal de la deducción por razón de las	rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla			0727
Deducció	on por rentas obtenidas en Ceuta	o Melilla	Parte estatal: el 50 por 100 de [0727]		0560 0561
	Deducción aplicab Europea o del Espa	le a las unidades fami acio Económico Europo	iliares formadas por residento seo	es fiscales en Estados I	Miembros de la Unión
de las aut Cuotas de	oliquidaciones de cada uno de ellos) Il Impuesto sobre la Renta de no Resio	lentes correspondientes a las rentas obte	yentes por IRPF (casillas ([0545] + (0546]) - ([0547] 558] - (0559] - (0560] - (0561] - (0562] - (0563] - (0564)] enidas en España en 2020 por el resto de miembros de conómico Europeo	. 0/28	
(*) Para e	ste cálculo únicamente se tendrán en cuent	a, para cada fuente de renta, la parte de las rent	ntamente (') ntas positivas que excedan de las rentas negativas obtenidas po	. 0730	
	embros no residentes integrados en la unid. ([0728] + [0729] - [0730]) (Cuando es		ucción será cero)	. 0731	
(**) Cuand	o sean varios los contribuyentes por el IRPI		ción se efectuará de forma proporcional a las respectivas cuota: F, de cada uno de ellos.	. 0732	
de la Uni	ón Europea o del Espacio Econón	as por residentes fiscales en Estados I nico Europeo	s Miembros Parte estatal (***)		0565 0566
		rsiones en Canarias (Le	.ey 19/1994)		
• Do	·	nes e inversiones anticipada			
Reserv	a para Inversiones en Canai	ias de los ejercicios 2016, 201	017, 2018, 2019 y 2020 e inversiones an	nticipadas de futuras dotaciones 120 según el art.º 27.4 de la Ley 19/199	
					-
Reserva p	ara Inversiones en Canarias 2016 (*) ara Inversiones en Canarias 2017(*) ara Inversiones en Canarias 2018	0735 0738	Año de la dotación Inversiones previstas en las let A, B, B. bis y D (1.º) del art.º 2 0734 0789 0736 0792 0739	tras	Pendiente de materializar [0829] [0790] [0741]
Reserva p Reserva p Reserva p Reserva p Inversiones	ara Inversiones en Canarias 2016 (*): ara Inversiones en Canarias 2017**; ara Inversiones en Canarias 2018 ara Inversiones en Canarias 2019 ara Inversiones en Canarias 2020 s anticipadas de futuras dotaciones a la	0733 0735 0738 0742 0746 0746	Año de la dotación Inversiones previstas en las let A, B, B. bis y D (1.º) del art.º 2 0774 0789 0736 0739 0794 0743 0747 07	tras Inversiones previstas en las letras C y D (2.º a 6.º) del art.º 27.4 0778 0737 0740 0744 0748 0751	Pendiente de materializar 0829 0790 0741 0745 0749



"Barcelona Mobile World Capital" ..

"Ceuta y la Legión, 100 años de unión" .. "Bádminton World Tour"

"Gran Premio de España de Fórmula 1"

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 3107

Ejercicio Primer Apellidos y nombre Apellidos y nombre				Anexo A.3
Deducciones por incentivos y estímulos a la inve	roión om	araaarial		
Régimen general de la Ley del I. sobre Sociedades y regimenes de la Ley del II. sobre Sociedades y regimenes de la Ley del II. sobre Sociedades y regimenes de la Ley del II. sobre Sociedades y regimenes de la Ley del II. sobre Sociedades y regimenes de la Ley del II. sobre Sociedades y regimenes de la Ley del II. sobre Sociedades y regimenes de la Ley del II. sobre Sociedades y regimenes de la Ley del II. sobre Sociedades y regimenes de la Ley del II. sobre Sociedades y regimenes de la Ley del II. sobre Sociedades y regimenes de la Ley del II. sobre Sociedades y regimenes de la Ley del II. sobre Sociedades y regimenes de la Ley del II. sobre Sociedades				ván múhlinn
• Regimen general de la Ley del I. Soure Sociedades y regimenes d	especiales t	іе ароуо а асопіесі	illientos de excepcional inter	es publico
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar).	Límite	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones acogidas al régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades			0752	
Regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público			0753	
Ejercicio 2020. Régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS).		Deducción 2020	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS)			0754	
Por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art.º 36 de la LIS) (*)			0755	
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad (art.º 38 de la LIS)			0756	
Por inversión en beneficios (art.º 37 del TRLIS, DT 24ª LIS) (sólo si existe un plan especial de inversión			0758	
aprobado por la Administración que permita invertir en este ejercicio)			0759	
Deducción por gastos de propaganda y publicidad (art.º 27.1.b) bis de la Ley 19/1994)			0843	
Ejercicio 2020. Regímenes de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público				
"VIII Centenario de la Universidad de Salamanca"			0760	
de la Societat d'Accionistes"			0761	
"Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Tokio 2020"			0766	
"4ª Edición de la Barcelona World Race"			0767	
"V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano"			0776	
"Plan de Fomento de la Lectura (2017-2020)"			0779	
"Plan Decenio Milliarium Montserrat 1025-2025"			0780	
"50 Edición del Festival Internacional de Jazz de Barcelona"			0781	
Campeonato Mundial Junior Balonmano Masculino 2019"			0782	
Campeonato Mundial Balonmano Femenino 2021			0783	
"Andalucía Valderrama Masters"			0784	
			1	

25% (**

0786 0787

0788

0809 0762

"Nuevas Metas"	0791
"Barcelona Equestrian Challenge (3ª Edición)"	0793
"Universo Mujer II"	0795
"Logroño 2021, nuestro V Centenario"	0796
"Centenario Delibes"	0797
"Año Santo Jacobeo 2021"	0798
"VIII Centenario de la Catedral de Burgos 2021"	0800
"Deporte Inclusivo"	0801
"Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base II"	0804
"España, Capital del Talento Joven"	0805
"Conmemoración del Centenario de la Coronación de Nuestra Señora del Rocío (1919-2019)"	0806
"Traslado de la Imagen de Nuestra Señora del Rocío desde la Aldea al Pueblo de Almonte"	0807
"Camino Lebaniego"	0808

- 1	Efficience added 14ca road generativas 2020. Allo internacional de la investigación e innovación			
	"AUTOMOBILE BARCELONA 2019"		0810	
	"XXV Aniversario de la Declaración por la UNESCO del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe		0811	
	orno Patrimonio de la Humanidad " Vigésimo quinta sesión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP25), décimo quinta sesión de la Conferencia de las Partes en Calidad de Reunión de las Partes del Protocolo de Kitoto (COP4MOP15) y la segunda sesión de la Conferencia de las Partes del Protocolo de Kitoto (COP4MOP15) y la segunda sesión de la Conferencia de las			
	Partes como Reunión de las Partes del Acuerdo de París (CMA2) y quincuagésimo primera reunión de			
	los Organos Subsidiarios de la Convención, tanto del Organo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (SBSTA) como del Organo Subsidiario de Implementación (SBI)»"		0814	
	"Plan Berlanga"		0815	
	"España País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Fráncfort en 2021"		0764	
	"Plan de Fomento de la ópera en la Calle del Teatro Real"		0817	
	"175 Anivercario de la construcción del Cran Teatre del Liceu"		0765	

(*) La deducción prevista en el artículo 36.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades queda excluida del límite a que se refiere el artículo 39.1, último párrafo de dicha Ley. (**) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 39.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este límite se eleva al 50 por 100.

"Enfermedades Neurodegenerativas 2020. Año Internacional de la Investigación e Innovación" ...





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31075

Ejercicio 2020	Primer declarante	NIF		Apellidos y nombre					Anexo A.4
	Deduco	ciones por i	ncentivos y e	estímulos a la inv	ersión en	npresarial (contin	uación)		
• De	ducción po	or inversión en	ı elementos nue	vos del inmovilizado ı	material o i	nversiones inmobiliari	as afectas a actividade	s económicas	
que se invi Importe de	erten en elemer los rendimientos	ntos nuevos afectos. s netos de actividade	es económicas obtenidos	s en 2020 ng33		Importe con derecho a deduc 0831 0834	Porcentaje de deducció 5 o 2,5 por 100 5 o 2,5 por 100	6n Importe de la 0832 0835	a deducción (**)
	Deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectas a actividades económicas								
• De	ducciones	por inversione	es en Canarias						
Inversione	s en la adquisici	ón de activos fijos	saldos pendientes de		<u>Límite</u> 50/70% (***)	Saldo anterior	Aplicado en esta declaració 0837 0838	n Pendier	nte de aplicación
Actividade Por inversi artes escé	s de investigació iones en produc nicas y musical	ón y desarrollo e inno cciones cinematográ es (art.º 36 de la LIS	áficas, series audiovisua () (*)	iedades (LIS). 1. 35 de la LIS)ales y espectáculos en vivo de		Deducción 2020	Aplicado en esta declaració 0839 0840 0841	n Pendier	nte de aplicación
Ejercicio	2020. Inversio	ones en la adquisic	ión de activos fijos			ículo 39.1, último párrafo de dicha Le	0844		
(**) Cuand 70 pc	do se cumplan las or 100 y el límite d	condiciones establecida lel 90 por 100 será del	as en el artículo 39.1, último 100 por 100, cuando la no	o párrafo, de la Ley del Impuesto sob rmativa comunitaria de ayudas de Es	re Sociedades, est itado lo permita y s	e límite se eleva al 90 por 100. No ot e trate de inversiones contempladas e	ry. stante, en las islas de La Palma, La Gor en la Ley 2/2016, de 27 de septiembre. eriores del 70 por 100. No obstante, ei e inversiones contempladas en la Ley 2		
. D.	4				:-!-:				
Importe to: [0766] + [0	tal de las deducc 0767] + [0776] :	ciones por incentivos + [0779] a [0788] +	y estímulos a la inversió [0791] + [0793] + [079		esta declaración - [0804] a [0809]	aplicado en esta dec (suma de las casillas [0752] a [0 + [0762] + [0810] + [0811] + [0	1759] + [0843] + [0760] + [0761] 1814] + [0815] + [0764] + [0817]	+ + 0845	
Deduccio	nes por incent	tivos y estímulos a	la inversión empresa	rial	{		i]		





Sec. I. Pág. 31076 Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021

Ejercicio 2020	Primer declarante	NIF	Apellio	dos y nombre				Anexo B.1
	Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2020 en las Comunidades Autónomas que se indican)							
• Col	munidad <i>l</i>	Autónoma c	de Andalucía					
Por nacimi	ento o adopcio	ón de hijos					0850	
							0851	
Por inversi	ón en vivienda	habitual que ten	iga la consideración de protegida y	por las personas jóvenes			0852	
					(o B.6)		0853	
(traslade e	on en la adquis I importe de la	sición de accióne a casilla [1136] d	es y participaciones sociales como d lel anexo B.7)	onsecuencia de acuerdos de co	onstitución de sociedades o ampliación d	e capital en las sociedades mercantiles		
							0855	
							0856 0857	
Por asiste	ncia a persor	nas (Doducción					0858	
con discap	acidad	{	ayuda de terceras personas (Importe de la deducción	0860	
Por avuda	doméstica				0861	Importe de la deducción	0862	
				•		•	0863	
Para contri	ibuyentes con	cónyuges o pare	ejas de hecho con discapacidad				0864	
Por las car	ntidades donac	das al Servicio Ar	ndaluz de Salud para la lucha contra	el avance del COVID-19			0849	
Otras dedu	ucciones						0865	
Total ded	ucciones auto	onómicas (suma	a de las casillas [0849] a [0858] +	[0860]+ [0862] a [0865]			0564	
• Coi	munidad <i>l</i>	Autónoma d	de Aragón					
							0866	
							0867	
							0868	
							0870	
							0871	
					o Alternativo Bursátil (traslade el importe		0872	
			· ·		reación (traslade el importe de la casilla		0873	
Por adquis	ición o rehabili	itación de vivieno	da habitual en núcleos rurales o aná	logos			0874	
Por adquis	ición de libros	de texto y mater	rial escolar				0875	
Por el arre	ndamiento de	vivienda habitual	l vinculado a determinadas operacio	ones de dación en pago (traslac	de el importe de la casilla [1170] del ane	xo B.7)	0876	
Por arrend	amiento de viv	vienda social (dec	ducción del arrendador)				0877	
							0878	
							0879	
							0880	
							0882	
							0564	
		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,						
• Col	munidad /	Autónoma c	dal Principado do Asturi	26				
5 001	mumuau <i>r</i>	-utonoma c	der i miloipado de Asturio	15				
Por acogin	niento no remu	unerado de mayo	ores de 65 años				0883	
Por adquis	ición o adecua	ación de vivienda	habitual para contribuyentes con d	iscapacidad			0884	
				· ·	ascendientes o descendientes con disca		0885	
							0886	
			l (traslade el importe de la casilla [1				0888	
							0889	
							0890	
							0891	
							0892	
	·						0893	
Por certific	ación de la ge	estión forestal so	stenible				0894	
Por gastos	de descendie	entes en centros	de 0 a 3 años				0895	
Por adquis	ición de libros	de texto y mater	rial escolar				0896	
							0803	
					es en riesgo de despoblación		0812	
_							0813	
					ectores especialmente afectados por la		0822	
					18221 + [0897]		0564	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0883] a [0896] + [0803] + [0812] + [0813]) + [0822] + [0897]								





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31077

Ejercicio 2020	Primer declarante	NIF	Apellidos y nombre		Anexo B.2
	Deduco	iones	autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2020 en las Comunidades Autónomas	que se indica	an)
					•
• Co	munidad <i>P</i>	lutónom	a de las Illes Balears		
Por detern	ninadas inversi	ones de me	jora de la sostenibilidad de la vivienda habitual	0898	
			le texto	0899	
Por gastos	de aprendizaj	e extraesco	lar de idiomas extranjeros	0900	
Por donac	iones a determ	inadas entid	dades destinadas a la investigación, el desarrollo científico o tecnológico, o a la innovación	0901	
Por donaci	ones, cesiones	de uso o co	ntratos de comodato y convenios de colaboración empresarial, relativos al mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y al consumo cultural	0902	
Por inversi	ón en la adquis	ición de ac	ciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1136] del anexo B.7)	0903	
Por donac	iones, cesiones	de uso o d	ontratos de comodato y convenios de colaboración, relativos al mecenazgo deportivo	0904	
Por donac	iones a determ	inadas entid	lades que tengan por objeto el fomento de la lengua catalana	0905	
Para los de	eclarantes con	discapacid	ad física, psíquica o sensorial o con descendientes con esta condición	0906	
			al a favor de determinados colectivos (traslade el importe de la casilla [1130] del anexo B.6)	0907	
			uperior fuera de la isla de residencia habitual	0908	
			s en el territorio de las Illes Balears destinados a vivienda	0909	
	amiento de vivi l arrendador 1 .		erritorio de las Illes Balears derivado del traslado temporal de residencia por motivos laborales	0910	
				0012	
			r sector	0913 0914	
_			ttes o acogidos menores de seis años por motivos de conciliación	0914	
			udas otorgadas por razón de una declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil	0771	
			suma de las casillas [0898] a [0910] + [0913] a [0915] + [0771]	0564	
iotai deu	ucciones auto	moniicas (sullid de las Casillas (0020) a (0210) + (0213) a (0213) + (0771)	0001	
- 0-			- 4- 0		
• Col	munidad <i>P</i>	lutonom	a de Canarias		
Por donac	iones con finali	dad ecológi	ca	0916	
		_	o conservación del patrimonio histórico de Canarias	0917	
Por cantid	ades destinada	s por sus ti	tulares a la restauración, rehabilitación o reparación de bienes inmuebles declarados de Interés Cultural	0918	
Por gastos	de estudios .			0919	
Por traslad	dar la residenci	a habitual a	otra isla del Archipiélago para realizar una actividad laboral por cuenta ajena o una actividad económica	0920	
Por donac	iones en metáli	co a desce	ndientes o adoptados menores de 35 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual	0921	
Por nacimi	iento o adopció	n de hijos .		0922	
Por contrib	ouyentes con d	iscapacidad	l y mayores de 65 años	0923	
Por gastos	de guardería			0924	
Por familia	numerosa			0925	
Por inversi	ón en vivienda	habitual		0926	
			da habitual por razón de discapacidad	0927	
Por alquile	r de vivienda h		lade el importe de la casilla [1130] del anexo B.6)	0928	
	catastral 1				
	catastral 2			0933	
			fines culturales, deportivos, investigación o docencia	0934	
			o de lucro	0935	
			ı infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio	0936	
_			imining primarity criscinated occurrence of occurrence of commercial processional de grade initiate.	0937	
				0938	
			a de la vivienda habitual	0939	
		_		0940	
_			apacidad	0941	
			tal vinculado a determinadas operaciones de dación en pago (traslade el importe de la casilla [1170] del anexo B.7)	0942	
			crédito para cubrir impagos de rentas de arrendamientos de vivienda (deducción del arrendador) (traslade el importe de la casilla [1203] del anexo B.8)	0944	
_		_	and the part of the second	0945	
			suma de las casillas [0916] a [0928] + [0933] a [0942] + [0944]) + [0945]	0564	





Sec. I. Pág. 31078 Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021

Ejercicio 2020	Primer declarante	NIF		Apellidos y nombre						Anexo B.3
	Deduco	iones	autonómicas	(aplicables únicamente por	los residentes en 202	20 en las (Con	nunidades Autónomas	que :	se indican)
• Co	munidad A	lutónor	na de Cantabria							
Por arreno	lamiento de vivi	ienda habi	tual por jóvenes, mayores	y con discapacidad (traslade el importe d	de la casilla [1130] del anexo B.6	6)			0946	
Por cuidad	do de familiares								0947	
			-	018 y/o 2019 pendientes de aplicación					0948	
Por obras	de mejora en v	iviendas	NIF de la pe	ersona o entidad que realiza las obras			lm	nporte de la deducción	0950	
				a Asociaciones que persigan entre sus fin		capacidad			0951	
									0952	
	·			sociales de nuevas entidades o de recien					0953 0954	
									0772	
_	-								0774	
Por familia	s monoparenta	ıles							0775	
				onas de Cantabria en riesgo de despobla silla [0646] del anexo B.8)					0818	
Por contra	atos de arrenda	amiento de	e viviendas situadas en zo	onas de Cantabria en riesgo de despobla	miento y que constituyan o vaya	an a constituir	r la vi	ivienda habitual del arrendatario	0819	
				esidencia habitual en zonas en riesgo de o					0820	
Por gastos	s ocasionados a	al traslada	r la residencia habitual a u	ına zona de Cantabria en riesgo de despo	blamiento por motivos laborales	s por cuenta aje	ena o	por cuenta propia	0821	
Por inversi	iones o donacio	ones a enti	idades de la Economía So	cial establecidas en Cantabria (traslade el	l importe de la casilla [1179] del	I anexo B.7)			0823	
Otras ded	ucciones								0955	
				46] a [0948] + [0950] a [0954] + [0772]			00		0564	
Por obra	is de mejora ge	enerada en	. 2020 a deducir en los 2 i	años siguientes			. [09	20		
• Co	munidad A	utónor	na de Castilla-La	Mancha						
				Mancha					0957	
									0958	
		-							0959	
									0960	
									0961	
Por cantid	ades donadas p	para la Co	operación Internacional al	desarrollo y a las entidades para la lucha	contra la pobreza, la exclusión s	social y la ayud	da a p	personas con discapacidad	0962	
Por familia	numerosa								0963	
Por donac	iones con finali	dad en inv	estigación y desarrollo e in	nnovación empresarial					0964	
Por gastos	s en la adquisic	ión de libr	os de texto y en la enseña	nza de idiomas					0965	
Por acogir	niento familiar i	no remune	rado de menores						0966	
_				con discapacidad					0967	
				nenores de 36 años (traslade el importe d r de la conservación, reparación y restaur					0968	
fines cultu	rales, incluidos	en el plan	de mecenazgo cultural de	e Castilla-La Mancha					0969	
				57] a [0969] + [0763])					0564	
• Co	munidad d	le Cast	illa y León							
Para contr	ibuyentes afect	tados por	discapacidad						0970	
Por adquis	ición de viviend	das por jóv	venes en núcleos rurales						0971	
Por cantid	ades donadas a	a fundacio	nes de Castilla y León y pa	ara la recuperación del patrimonio histório	co, cultural y natural				0972	
				el desarrollo y la innovación					0973	
				istórico, cultural y natural					0974	
								porte de la deducción	0799	
				de 36 años (traslade el importe de la cas ción a personas con discapacidad en vivie					0976	
Por adqu	isición de vivi	ienda de	nueva construcción par					oorte de la deducción	0978	
				casilla [1136] del anexo B.7)					0979	
				iller en núcleos rurales					0980	
Deduccion	es por familia n	umerosa, i	nacimiento o adopción, par	rtos múltiples o adopciones simultáneas, co 2018 o 2019 pendiente de aplicación:	uidado de hijos menores, paternio	dad, gastos de	adop	oción y por cuotas a la Seguridad		
				2018 o 2019 pendiente de aplicación:						
	-					0	0981			
	-					H	983		0984	nporte aplicado en el ejercicio
						_			0304	
						-)985)986			
						-	0987			
				n el año 2018 y/o 2019			988			
			simultaneas producidos er	NIF de la persona empleada del	hogar, noon		990			
				Escuela, Centro o Guarderia ililanui			0991			
						0)992			
Por cuotas	a la Seguridad	Social de	empleados del hogar	NIF de la persona empleada	0993	0)994			

Por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar...... NIF de la persona empleada





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31079

Ejercicio 2020	Primer declarante	Apellidos y nombre			Anexo B.4
	Daduaciana				
	Deducciones a	utonómicas (aplicables únicamente por los res	identes en 2020 en las Comunidades Autónomas	que :	se indican)
• Co	munidad de Castilla	y León (Continuación)			
Importe to	otal aplicado sobre la suma de	e las casillas [0985] a [0988] + [0990] a [0992] + [0994]		0995	
Otras ded	ucciones			0996	
		ma de las casillas [0970] a [0974] + [0799] + [0975] + [0976] + [0978] +		0564	
Importe gastos d	de deducciones por famil e adopción y cuotas a la	lia numerosa, nacimiento o adopción de hijos, partos múltiples o S.S. de empleados del hogar no aplicadas en los períodos 2018,	adopciones simultáneas, cuidado de hijos menores, paternidad, 2019 y 2020 con derecho a aplicación en ejercicios siguientes	l, ::	
			Importe generado en ejercicios anteriores pendiente de aplicación		
Impor	te generado en 2018 pendier	nte de aplicación	0007		
	-	nte de aplicación			
		nte de aplicación		0999	
_					
	munidad Autónoma			1000	
)		1000	
		an el uso de la lengua catalana o de la occitana		1001	
		an la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológicos		1002	
		slade el importe de la casilla [1130] del anexo B.6)s para los estudios de master y de doctorado		1004	
		idos		1005	
		al		1006	
		des en beneficio del medio ambiente, la conservación del patrimonio natur		1007	
Por inversi	ión por un ángel inversor por la	adquisición de acciones o participaciones sociales de entidades nuevas o de	creación reciente (traslade el importe de la casilla [1136] del anexo B.7)	1008	
Por obliga	ción de presentar la declaració	in del IRPF por causa de tener más de un pagador		0824	
Otras ded	lucciones			1009	
Total ded	lucciones autonómicas (su	ma de las casillas [1000] a [1009] + [0824])		0564	
• Co	munidad Autónoma	de Extremadura			
Por adqui:	sición o rehabilitación de vivie	enda habitual para jóvenes y para víctimas del terrorismo		1010	
				1011	
Por cuidad	do de familiares con discapac	cidad		1012	
Por acogii	miento de menores			1013	
Por parto:	s múltiples			1014	
				1015	
Por invers importe d	sión en la adquisición de acci e la casilla [1136] del anexo [iones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de con B.7)	istitución o ampliación de capital en sociedades mercantiles (traslade el	1016	
	*	1 14 años inclusive		1017	
				1018	
		(traslade el importe de la casilla [1130] del anexo B.6)		1019	
				0564	
Total ded	nucciones autonomicas (sui	ma de las casillas [1010] a [1020])		0304	
• Co	munidad Autónoma	de Galicia			
Por nacim	niento o adopción de hijos			1021	
				1022	
	do de hijos menores			1023	
		de edad igual o superior a 65 años, que precisen ayuda de terceras person		1024	
		tecnologías en los hogares gallegos ntribuyentes de edad igual o inferior a 35 años (traslade el importe de la c:		1025	
·	·	ntribuyentes de edad igual o linerior a 55 años (traslade el limporte de la Ca		1027	
		ones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación		1028	
		ones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación		1029	
		s que cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alter		1030	
Por donac	ciones con finalidad en investi	igación y desarrollo científico e innovación tecnológica		1031	
		tización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la		1032	
		Código de la instalación facilitado por la Oficina Virtual de Industria:	1033		
				1024	
		situados en centros históricos		1034	
		sociedades cooperativas agrarias o de explotación comunitaria de la tierra		1035	
		yudas obtenidas a consecuencia de los daños causados por los incendios o		1036	
		explosión de material pirotécnico que tuvo lugar en Tui durante el mes de n gética en edificios de viviendas o en viviendas unifamiliares		0825	
i oi obias	de mejora de enciencia ener			5525	
		Número de inscripción del certificado 1:	0826 0827		
Devle	under vor en bronne die vor en de de	Número de inscripción del certificado 2:		0828	
		as por los deportistas de alto nivel de Galicia		1038	
ou as ueu				2000	



Ejercicio 2020

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Anexo B.5

Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31080

Apellidos y nombre

Por nacimiento o adopción de hijos Por adopción internacional de niños Por acogimiento familiar de menores Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o con discapacidad Por arrendamiento de vivienda habitual (traslade el importe de la casilla [1130] del anexo B.6) Por gastos educativos Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1136] del anexo B.7) Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años Por inversiónes realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil (traslade el importe de la casilla [1142] del anexo B.7) Por donativos a fundaciones y clubes deportivos Por cuidado de hijos menores de 3 años Otras deducciones Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1039] a [1051]) • Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio) Por donativos para la protección del patrimonio cultural de la Región de Murcia o promoción de actividades culturales y deportivas	1042 1043 1044 1045 1046 1047 1048 1049
Por adopción internacional de niños	1040 1041 1042 1043 1044 1045 1046 1047 1048 1049 1050 1051
Por acogimiento familiar de menores Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o con discapacidad Por arrendamiento de vivienda habitual (traslade el importe de la casilla [1130] del anexo B.6) Por gastos educativos Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1136] del anexo B.7) Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil (traslade el importe de la casilla [1142] del anexo B.7) Por donativos a fundaciones y clubes deportivos Por cuidado de hijos menores de 3 años Otras deducciones Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1039] a [1051]) **Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio)	1041 1042 1043 1044 1045 1046 1047 1048 1049 1050 1051
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o con discapacidad Por arrendamiento de vivienda habitual (traslade el importe de la casilla [1130] del anexo B.6) Por gastos educativos Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1136] del anexo B.7) Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil (traslade el importe de la casilla [1142] del anexo B.7) Por donativos a fundaciones y clubes deportivos Por cuidado de hijos menores de 3 años Otras deducciones Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1039] a [1051]) • Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio)	1042 1043 1044 1045 1046 1047 1048 1049 1050
Por arrendamiento de vivienda habitual (traslade el importe de la casilla [1130] del anexo B.6) Por gastos educativos Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1136] del anexo B.7) Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil (traslade el importe de la casilla [1142] del anexo B.7) Por donativos a fundaciones y clubes deportivos Por cuidado de hijos menores de 3 años Otras deducciones Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1039] a [1051]) • Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio)	1043 1044 1045 1046 1047 1048 1049 1050
Por gastos educativos Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1136] del anexo B.7) Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil (traslade el importe de la casilla [1142] del anexo B.7) Por donativos a fundaciones y clubes deportivos Por cuidado de hijos menores de 3 años Otras deducciones Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1039] a [1051]) • Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio)	1044 1045 1046 1047 1048 1049 1050 1051
Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1136] del anexo B.7) Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil (traslade el importe de la casilla [1142] del anexo B.7) Por donativos a fundaciones y clubes deportivos Por cuidado de hijos menores de 3 años Otras deducciones Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1039] a [1051]) • Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio)	1045 1046 1047 1048 1049 1050 1051
Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1136] del anexo B.7) Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil (traslade el importe de la casilla [1142] del anexo B.7) Por donativos a fundaciones y clubes deportivos Por cuidado de hijos menores de 3 años Otras deducciones Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1039] a [1051]) • Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio)	
Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil (traslade el importe de la casilla [1142] del anexo B.7) Por donativos a fundaciones y clubes deportivos Por cuidado de hijos menores de 3 años Otras deducciones Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1039] a [1051]) • Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio)	1047 1048 1049 1050 1051
Por inversióne se realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil (traslade el importe de la casilla [1142] del anexo B.7) Por donativos a fundaciones y clubes deportivos Por cuidado de hijos menores de 3 años Otras deducciones Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1039] a [1051]) • Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio)	1048 1049 1050 1051
Por donativos a fundaciones y clubes deportivos. Por cuidado de hijos menores de 3 años. Otras deducciones. Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1039] a [1051]) • Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio).	1049 1050 1051
Por cuidado de hijos menores de 3 años. Otras deducciones. Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1039] a [1051]) • Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio)	1050 1051
Otras deducciones Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1039] a [1051]) Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio)	1051
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio)	0564
Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio)	
Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio)	
Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio)	
Por donativos para la protección del patrimonio cultural de la Región de Murcia o promoción de actividades culturales y deportivas	1052
Por gastos de guardería	1054
Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables	
Por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua	1057
Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1136] del anexo B.7)	
Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil (traslade el importe de la casilla [1142] del anexo B.7)	1050
Por gastos de material escolar y libros de texto	
Por donativos para la investigación biosanitaria	1073
Por contribuyentes con discapacidad	1153
Por conciliación	1158
Código cuenta de cotización	
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o personas con discapacidad	1161
Otras deducciones	1074
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1052] a [1060] + [1073] + [1157] + [1158] + [1161] + [1074])	0564
Comunidad Autónoma de La Rioja	
Por nacimiento y adopción de hijos	1061
Por las cantidades invertidas en obras de rehabilitación de vivienda habitual	1062
Por las cantidades invertidas en la adquisición o construcción de vivienda habitual para jóvenes	1063
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural	1065
(siempre que la adquisición o las cantidades para rehabilitación se hayan satisfecho antes de 1 de enero de 2013)	loce
Por cantidades invertidas en obras de adecuación de vivienda habitual para personas con discapacidad	1066
Por adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda habitual efectuada en pequeños municipios	1000
Por gastos en escuelas o centros de educación infantil o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años por contribuyentes residentes en pequeños municipios	[1069]
NIF de la persona empleada del hogar, Escuela, Centro o Guardería Infantil 1070 Código del municipio: 1071	1072
Por cada menor en régimen de acogimiento familiar de urgencia temporal o permanente o guarda con fines de adopción Por cada hijo de 0 a 3 años de contribuyentes que tengan su residencia o trasladen la misma a pequeños mujeriorios de la Brivia y la mantengan durante un plazo de al menos 3 años consecutivos Código del municipio: (Código del municipio: 1162	1162
manicipios de la rioja y la manicipan da une di piazo de di menos o unos consecutivos	1075
Por cada hijo de U a 3 anos por gastos en escuelas infantiles o centros de educación infantil de cualquier municipio de la Rioja	
Por cada hijo de 0 a 3 años por gastos en escuelas infantiles o centros de educación infantil de cualquier municipio de la Rioja	
NIF de la Escuela, Centro o Guarderia Infantii	1077
NIF de la Escuela, Centro o Guardería Infantii	1077
NIF de la Escuela, Centro o Guardería Infantili 1076 Por adquisición de vehículos eléctricos nuevos	1079
NIF de la Escuela, Centro o Guardería Infantil	1079
NIF de la Escuela, Centro o Guarderia Infantii	1079 1080 1081
NIF de la Escuela, Centro o Guarderia Infantii	1079 1080 1081
NIF de la Escuela, Centro o Guarderia Infantii	1079 1080 1081 1165
NIF de la Escuela, Centro o Guardería Infantil	1079 1080 1081 1165 1166
NIF de la Escuela, Centro o Guardería Infantil	
NIF de la Escuela, Centro o Guarderia Infantil 1076 Por adquisición de vehículos eléctricos nuevos	





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31081

Ejercicio 2020	Primer declarante	NIF	Apellidos	y nombre					Anexo B.6
	Deduc	ciones	autonómicas (aplicables	únicamente por los re	sidentes en 2020 e	en las Comunid	ades Autónomas	que se indi	can)
• Co	munitat V	alencian	2						
V 001	illullitat v	aleliciali	a						
Por nacimi	ento, adopció	n o acogimi	ento familiar					1083	
Por nacimi	ento o adopci	ón múltiples						1084	
Por nacimi	ento o adopci	ón de hijos d	on discapacidad					1085	
Por familia	numerosa o r	nonoparenta	ıl					1086	
Por cantida	ades destinad	as a custodi	a no ocasional en guarderías y centros de ¡	orimer ciclo de educación infantil	de hijos o acogidos perma	anentes, menores de tr	es años	1087	
Por concili	ación del traba	ajo con la vi	da familiar					1088	
Para contr	ibuyentes con	un grado de	e discapacidad igual o superior al 33 por 10	00, de edad igual o superior a 65	años			1089	
Por ascen	dientes mayor	es de 75 añ	os o mayores de 65 años que sean person	as con discapacidad				1090	
Por la reali	zación por un	o de los cón	yuges de la unidad familiar de labores no re	muneradas en el hogar				1091	
Por primer	a adquisición	de su vivien	da habitual por contribuyentes de edad igua	l o inferior a 35 años				1092	
Por adquis	ición de vivien	ıda habitual	oor personas con discapacidad					1093	
Por cantida	ades destinad	as a la adqu	isición o rehabilitación de vivienda habitual,	procedentes de ayudas públicas				1094	
			itual (traslade el importe de la casilla [113					1095	
Por arrend	amiento de ur	na vivienda p	or actividades en distinto municipio	NIF del arr	endador: 1096		oorte de la deducción	1097	
Marc	que una "X" si e	en la casilla	[1096] ha consignado un NIF de otro país .			1098			
Por obteno	ción de rentas	derivadas d	el arrendamiento de vivienda cuya renta no	supere el precio de referencia d	alquileres privados			1111	
Por donac	iones con final	lidad ecológ	ca					1099	
Por donac	iones de biene	es integrante	s del Patrimonio Cultural Valenciano					1100	
Por cantidades donadas para la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano								1101	
Por cantida	ades destinad	as por sus ti	tulares a la conservación, reparación y res	auración de bienes integrantes	el Patrimonio Cultural Valer	nciano		1102	
Por donac	iones destinad	las al fomen	to de la Lengua Valenciana					1103	
Por contrib	ouyentes con o	dos o más d	escendientes					1104	
Por cantida	ades proceden	tes de ayuda	s públicas concedidas por la Generalitat en	el marco de lo dispuesto en la Ley	6/2009, de 30 de junio, de	e la Generalitat, de prote	ección a la maternidad	1105	
								1106	
el 1 de ene	ro de 2014 ha:	sta el 31 de i		de la persona o entidad que realiza	as obras: 1107	Imp	oorte de la deducción	1108	
			en la vivienda habitual realizadas en el NIF	de la persona o entidad que realiza	as obras: 1109	Imp	oorte de la deducción	1110	
Por donac	iones o cesion	nes de uso o	comodatos para otros fines de interés cult	ural, científico o deportivo no pr	fesional			1112	
Por cantida	ades destinad	as a abonos	culturales					1113	
Por inversi	ón en instalac	iones de aut	oconsumo de energía eléctrica o para apro	vechamiento de fuentes de ener	gía renovable en la vivienda	a o edificio dónde se ub	ique	1114	
Ejercicios	anteriores								
Importe	satisfecho en	2017 y/o	2018 pendiente de aplicación (sólo para	1115					
Importe	satisfecho en	2019 pendi	tual o edificio dónde se ubique) ente de aplicación (para inversiones en	1078					
			ificio dónde se ubique)	1116					
Importe	satisfecho er	n 2017, 20	18 y/o 2019 pendiente de aplicación en	1117					
Ejercicio 2	020 (para inv	ersiones cua	alquier tipo de vivienda o edificio dónde se i	ubique)					
Importe	satisfecho en	2020		1118					
Importe	satisfecho qu	e se aplica e	en el ejercicio	1119					
Importe	satisfecho en	2020 pendi	ente de aplicación en ejercicios futuros	1120					
Day contida			a nública a consedida e nos la Consedidad es	winted del Decrete Levy 2 /2020	do 10 do obeil o teologicalo		efectedes non un EDTE		
y a los que l	nan reducido l	a jornada lab	s públicas concedidas por la Generalitat er poral por conciliación familiar con motivo d as públicas concedidas por la Generalitat (la declaración del estado de ala	rma por la crisis sanitaria p	provocada por la Covid	-19	1169	
vehículos el	éctricos de m	ovilidad pers	as publicas concedidas por la Generalitat (ionalfinanciar programas de investigación, inno	unción y docarrella ciantíf	o de julilo, para la adquis	ol tratamianta	oión do los infensios y	1171	
producidas	por el Covid-1	9	financiar programas de investigación, inno	vacion y desarrollo cientinco o 1	echologico en el campo de	ei tratariilerito y preven	cion de las intecciones	1172	
Por donacio	nes para cont	ribuir a la fir	anciación de los gastos ocasionados por la	crisis sanitaria producida por la	Covid-19			1173	
			uma de las casillas [1083] a [1095] + [109					1121	
			uma de las casillas (1083) a (1095) + (109					0564	

_	

Información adicional a la deducción autonómica por arrendamiento de Andalucía, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, La Rioja y Comunitat Valenciana

NIF/NIE del arrendador 1	Marque una "X" si en la casilla [1122] ha consignado un NIF de otro país 1123 Cantidades satisfechas 1126 Cantidades satisfechas 1128 Cantidades s	
		1128 1129
Importe de la deducción autonómica por arrendamiento		1130





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31082

Ejercicio 2020	Primer declarante	NIF		Apellidos y nombre			Anexo B.7
	Informa sociales Cataluñ	nción ad s en enti a, Extre	icional a la dades nueva madura, Ga	deducción autonómica s o de reciente creació icia, Madrid y Murcia	a por inversión en la adquisiciói ón de Andalucía, Aragón, Illes Ba	n de acciones y partic lears, Cantabria, Castil	ipaciones la y León,
NIF de la en	tidad 2 de nue	eva o reciente o		1133 ción (suma de las casillas [1132] + [1134	Importe de la inversión con derecho a deducción Importe de la inversión con derecho a deducción	1134	
	Informa que cot	ición adi izan en	cional a la d el Mercado <i>i</i>	educción autonómica (Alternativo Bursátil	de Aragón, Galicia, Madrid o Mur	cia por inversiones en	entidades
NIF de la en	tidad 2 al de las cantid	dades invertida	s con derecho a deduc	1139 ción (suma de las casillas [1138] + [1140	Importe de la inversión con derecho a deducción Importe de la inversión con derecho a deducción	1140	
•	Informa particip	ación ac aciones	dicional a la sociales en	ı deducción autonóm entidades nuevas o de	ica de Galicia por inversión el reciente creación y su financiac	ı la adquisición de ad ión	cciones o
NIF de la en	tidad 2 al de las cantid	dades invertida	s con derecho a deduc	1145	Importe de la inversión con derecho a deducción Importe de la inversión con derecho a deducción	1146	
	Informa coopera	ación ad ativas ag	icional a la grarias o de	deducción autonómic explotación comunitar	a de Galicia por inversión en e ia de la tierra	mpresas agrarias y so	ciedades
NIF de la en	tidad 2 al de las cantid	dades invertida	s con derecho a deduc	1151	Importe de la inversión con derecho a deducción Importe de la inversión con derecho a deducción	1150	
	Informa Econom la econ	ación ad nía Socia omía soc	icional a la al establecid cial	deducción autonómic as en Cantabria y a la	a de Cantabria por inversiones deducción autonómica de Arago	o donaciones a entida ón por inversión en ent	ides de la idades de
NIF de la en	tidad 2 al de las cantid	dades invertida	s con derecho a deduc	1176 ción (suma de las casillas [1175] + [1177	Importe de la inversión con derecho a deducción Importe de la inversión con derecho a deducción (1)	1177	

Información adicional a la deducción autonómica por el arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago de Aragón y Canarias

Arrendamiento NIF/NIE del arrendador	Marque una "X" si en la casilla [1]55] ha consignado un NIF de otro país 1156	Cantidades satisfechas 1159
Importe de la deducción autonómica por el arrendamiento de vivienc	la habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago	1170





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31083

Ejercicio 2020	Primer declarante	NF	Apellidos y nombre	Anexo B.8
•	Informa de renta	nción adicional a la dec as de arrendamientos o	lucción autonómica por gastos en primas de vivienda (deducción del arrendador) d	s de seguros de crédito para cubrir impagos e Canarias
,	miento 1 el arrendatario 1 a catastral 1	1100	Marque una "X" si en la casilla []]87] ha consignado un NIF de otro país Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla	1188 1190 Primas satisfechas
1	miento 2 el arrendatario 2 a catastral 2	1192 1194	Marque una "X" si en la casilla [][92] ha consignado un NIF de otro país Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla	1193 1195 Primas satisfechas
1	niento 3 el arrendatario 3 a catastral 3	1197 1199	Marque una "X" si en la casilla []]97] ha consignado un NIF de otro país Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla	1198
·			deducción	1202 (deducción del arrendador)
•	Informa de Cant	nción adicional a la dec tabria en riesgo de des	lucción autonómica por contratos de arr poblamiento	rendamiento de viviendas situadas en zonas
,	el arrendador 1.	0041	Marque una "X" si en la casilla [[]638] ha consignado un NIF de otro país Marque una "X" si en la casilla [[]64]] ha consignado un NIF de otro país	
		on derecho a deducción		0644 0645
Importe d	e la deducción a	autonómica por arrendamiento		





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31084

Ejercicio 2020	Primer declarante	NIF	Apellidos y nombre				Anexo C.1
	Informa	ción adicional					
Número de del inmui 1210 Ejercicio 2 Ejercicio 2 Ejercicio 2 Ejercicio 2	016	los ejercicios sigui	1211 1211	Pendiente de aplicación al del período 1213 1215 1218 1221	principio Aplicado en esta decl 1214 1216 1219 1222 slade el importe de la casilla [0108])	Referencia catastral aración Pendiente de aplica 1217 1220 1223	ación en elercicios
Número de la c 0356 Refere	o de orden operación ncia catastral 1 ncia catastral 2		onte titular 0357 0360 0361 0362	endientes de imputación	Nº de años de cobro pendiente	Último año de cobro	
0363 0367 0371 0375	de imputación	Resto importe a percibir	Importe a percibir 0364 0368 0372 0376 0379	Ganancia patrinonial impulació: 0365 0369 0373 0377 0380	pendiente de Pérdide 0366 0370 0374 0378 0381	patrimonial pendiente de imputación	
Contribuy Importe to Ganancia p Importe re Importe qu	tal obtenido co patrimonial obte invertido hasta ue el contribuye	no consecuencia de la transi nida como consecuencia de el 31-12-2020 en la adquisic nte se compromete a reinver	[1225]	sceptible de reinversión a efectos de l	a vivienda habitual		
Importe to o de recier Ganancia ; del Impues Importe re Importe qu	tal obtenido co the creaciónatrimonial obte stoinvertido hasta ue el contribuye	no consecuencia de la trans nida como consecuencia de al 31-12-2020 en la adquisic tte se compromete a reinver	la transmisión de las acciones o partición de acciones o participaciones de un	ue es susceptible de reinversión a efe ipaciones por las que se hubiera prac na entidad nueva o de reciente creació nsmisión, en acciones o participacion	ctos de la exención por reinversión en el ticado la deducción prevista en el art. 6 n es de una entidad nueva o de reciente c	1232 1233 1234	
Contribuy Importe to Ganancia p Importe re Importe qu Importe de	tal obtenido po patrimonial obte invertido hasta ue el contribuye e la retención qu	nidael 31-12-2020 en rentas vital nte se compromete a reinver	[1237] ento/s patrimonial/es	a la transmisión)		1239	





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31085

ercicio Primer declarante	Apellidos y nombre			Anexo C.2
Saldos negativos de ganancias y pérdidas	patrimoniales pendientes de	e compensar en los ejerc	icios siguientes	
Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoni				
Contribuyente titular	Per	diente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	
jercicio 2016	1246	1	247	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
jercicio 2017	1248	1	249	1250
jercicio 2018	1251	1	252	1253
jercicio 2019	1254	1	255	1256
aldo negativo de las ganancias y pérdidas imputables a 2020, a integrar en l	base imponible general, pendientes de compo	ensación en los 4 ejercicios siguientes (ca	sillas [0421] - [0433])	1257
aldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoni				
ontribuyente titular	Per	diente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	
ercicio 2016	1259	1	260	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
jercicio 2017	1261	1	262	1263
jercicio 2018	1264	1	265	1266
jercicio 2019	1267	1	268	1269
aldo negativo de las ganancias y pérdidas imputables a 2020, a into 1446])	grar en la base imponible del ahorro, per	dientes de compensación en los 4 e	jercicios siguientes (casillas [0425] -	1270
*) Téngase en cuenta lo dispuesto en la DT séptima de la Ley del Impuesto.				
Rendimientos de capital mobiliario negativ	os pendientes de compensa	r en los ejercicios siguie	ntes	
aldo neto negativo de los rendimientos de capital mobilia	rio a integrar en la base imponible	del ahorro:		
ontribuvente titular	Per	diente de aplicación al principio	Aplicado en esta declaración	
ontribuyente titular	1272	del período	273	Pendiente de aplicación en ejercicios
			275	futuros 1276
jercicio 2017	1077		278	1279
jercicio 2018	1000			
jercicio 2019 aldo negativo de los rendimientos de capital mobiliario imputables a :			281 an los 4 ejercicios siguientes (casillas	1282 1283
0430] - [0436])			11105 + Gereicios siguientes (casinas	1263
 Exceso no reducido de las aportaciones y o siguientes (excepto los derivados de contr 				reducir en los ejercicios
contribuyente con derecho a reducción	Per	diente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	
ercicio 2015	1285	1	286	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
jercicio 2016			288	1289
jercicio 2017	1000		291	1292
jercicio 2018			294	1295
	1000		297	1298
jercicio 2019				1299
portaciones y contribuciones de 2020 (excepto contribuciones empresario	iles a seguros colectivos de dependencia) no	aplicadas cuyo importe se solicita pode	r reducir en los o ejercicios siguientes	1233
e Evocco no voducido devivede de centribu	oionos ampro carioles a co	uvos solostiuse de deve	ndonojo nondientos de un	oduoir on los sisveisis
 Exceso no reducido derivado de contribu siguientes 	ciones empresariales a seg	guros colectivos de depe	nuencia pendientes de re	educir en los ejercicios
contribuyente con derecho a reducción	Per	diente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	
jercicio 2015	1301	1	302	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
jercicio 2016		1	304	1305
jercicio 2017	1000	1	307	1308
ijercicio 2018		1	310	1311
Ejercicio 2019			313	1314
Contribuciones de 2020 a seguros colectivos de dependencia no apl				1315





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31086

Ejercicio 2020	Prime declarant				Apellidos y nombre						Anexo C.3
			le las aportac en los ejercio			stema	as de previsión social c	ons	tituidos a favor de pers	sonas	con discapacidad
Aportac	iones realiz	adas por la p	ersona con disca	pacidad p	partícipe:						
Contribu	vente con d	erecho a redu	cción	1316		Р	endiente de aplicación al principio del período		Aplicado en esta declaración		
								131		Pen	diente de aplicación en ejercicios futuros
,						131	9	132	0	1321	
Ejercicio :	2017					132	2	132	3	1324	
Ejercicio 2	2018					132	5	132	6	1327	
Ejercicio 2	2019					132	8	132	9	1330	
Aportacio	nes y contrib	uciones de 202	0 no aplicadas cuyo	importe se	solicita poder reducir en los 5 e	ejercicio	os siguientes			1331	
Aportac	iones realiz	adas a favor	de parientes:								
Contribu	vente con d	erecho a redu	cción	1332							
						122					
N° de idei	ntificación fis	cal (NIF) de la pe	ersona con discapaci	dad							
						P	endiente de aplicación al principio del período		Aplicado en esta declaración	D	#
								133			diente de aplicación en ejercicios futuros
· ·						133		133		1338	
,						133		134		1341	
						134		134		1344	
					solicita noder reducir en los 5 e		os siguientes			1348	
.,,	,					-,					
• Ex	ceso no r	educido de	e las aportacio	nes a p	atrimonios protegidos	de p	ersonas con discapacida	ad p	endientes de reducir en	los ej	ercicios siguientes
				1240							
Contribu	yente con d	erecho a redu	cción	1349		_					
N° de idei	ntificación fis	cal (NIF) de la pe	ersona con discapaci	dad titular	del patrimonio protegido	. 135	0				
						Р	endiente de aplicación al principio del período		Aplicado en esta declaración		
Ejercicio :	2016					135		135		Per	diente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio :	2017					135	3	135	4	1355	
Ejercicio :	2018					135	6	135	57	1358	
Ejercicio :	2019					135	9	136	50	1361	
Aportacio	nes de 2020	no aplicadas c	uyo importe se solicit	ta poder re	ducir en los 4 ejercicios siguient	tes				1362	
_											
	ceso no i guientes	eauciao d	e las aportáci	ones a l	ia mutualidad de prev	ision	social de deportistas p	готе	sionales pendientes de	reduc	ir en los ejercicios
Contribu	yente con d	erecho a redu	cción	1363		Р	endiente de aplicación al principio		Aplicado en esta dest		
	-					136	del período	136	Aplicado en esta declaración	Pen	diente de aplicación en ejercicios futuros
· 1						136		136		1368	Tutul 03
,						136		137		1371	
,						137	2	137	3	1374	
Ejercicio 2	2019					137	5	137	6	1377	
Aportacio	nes y contrib	uciones de 202	0 no aplicadas cuyo	importe se	solicita poder reducir en los 5 e	ejercicio	os siguientes			1378	
									1		
• Ba	ses liquio	lábles gen	erales negativ	as pend	dientes de compensar	en le	os ejercicios siguientes				
Contribu	yente titula	·		1379		F	Pendiente de aplicación al principio del período		Aplicado en esta declaración		
Ejercicio	2016					138		138	31	Pen	diente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio :	2017					138	2	138	33	1384	
Ejercicio :	2018					138		138		1387	
						[138		138	39	1390	
Base liqui	dable genera	I negativa de 20	J20 pendiente de cor	mpensar er	los 4 ejercicios siguientes					. 1391	





 Núm. 66
 Jueves 18 de marzo de 2021
 Sec. I. Pág. 31087

Ejercicio 2020	Primer declarante	NIF		Apellidos y nombre	Anexo D
	Informa	ición ac	licional sob	re gastos relaciona	ados con bienes inmuebles arrendados (cumplimentación voluntaria)
	nero de orden el inmueble	es	1393	Contribuyente titular	Referencia catastral
• Inf	formación a	adicional	sobre gastos	de reparación y conser	vación
		139 139 139 140 140	7 9 1	ra o servicio Resto gastos	Importe del gasto 1396 1398 1400 1402 1404 1405
• Int	formación a	adicional	sobre gastos	de formalización del co	ntrato
		140 140		servicio Resto gastos	1407 1409 1410
• Inf	formación a	adicional	sobre gastos	de defensa jurídica	
		141 141		servicio Resto gastos	Importe del gasto 1412 1414 1415
• Inf	formación :	adicional	sobre otras c	antidades devengadas i	por terceros por servicios personales
	ormación (141:	NIF de quién prestó e		Importe del gasto 1417 1419
• Inf	formación a	adicional	sobre mejora	s realizadas en el inmue	eble
142 142	4	ición de la mejo	ora	NIF de quién realizó la obra o servi 1422 1425 1428	Importe de la mejora 1423 1426 1429 1430
• Inf	formación a	adicional	sobre meiora	s realizadas en el inmue	eble accesorio
	echa de la realiza		<u> </u>	NIF de quién realizó la obra o servi 1432 1435 1438	





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31088

ANEXO II

Documento de ingreso o devolución

MINIST DE HAC		enta de las Personas Físicas umento de ingreso o devolución 100
Primer declarante	NIF Apellidos y nombre	Ejercicio 2 0 2 0 Período O A Espacio reservado para la numeración por código de barras
Cónyuge	NIF Apellidos y nombre	
Resumen de la declaración	Cuota líquida estatal Cuota líquida autonómica 0570 0571 Resultado a ingresar o devolver (casilla [0670] o casilla [0695] de la declaración)	on conjunta
Declaración complementaria	Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 2 Resultado de la declaración complementaria Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.	
Fraccionamiento del pago e ingreso	con una "X" la casilla correspondiente para indicar si desea o no fraccionar el pago en dos plazos. Consigne en la casilla I I el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos. Recuerde que si opta por domiciliar la totalidad o el primer plazo, dicho importe se cargará en cuenta el 30 de junio. NO FRACCIONA el pago	ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique marcando con una la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad aboradora. NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo
Devolución	Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad negativa, marque con una "X" la cl RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público	ansferencia 5 Importe: D
Cuenta bancaria	Si la declaración es positiva y realiza el pago de la totalidad o del primer plazo mediante ade segundo plazo, consigne los datos de la cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular en la Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne los datos de la cuenta banca el importe correspondiente. Código IBAN	que desea que le sean cargados los correspondientes pagos.





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31089

MINIST DE HAC	Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración 2020 - Documento de ingreso 100
clarante	Ejercicio 2 0 2 0 Período O A
Primer declarante	Apellidos y nombre Espacio reservado para la numeración por código de barras
Cónyuge	NIF Apellidos y nombre
Resumen de la declaración	Resultado a ingresar o devolver (casilla [0670] o casilla [0695] de la declaración)
Declaración complementaria	Resultado de la declaración complementaria
	Espacio reservado para la numeración por código de barras
Datos del ingreso	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones. Inporte
Plazos de pago	El período voluntario de pago de la deuda finaliza el día 30 de junio. El pago efectuado una vez finalizado dicho plazo determinará la exigencia de los recargos que en cada caso establezca la normativa vigente.
Lugar de F pago	El pago podrá hacerse en las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. Para ello, deberá presentar este documento de ingreso acompañado del Ejemplar para el Contribuyente que la Entidad Colaboradora sellará como justificante del pago.





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31090

MINISTERIO DE HACIENDA	Agencia Tributaria Telétono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es		a de las Personas Físicas - Segundo plazo	Modelo 102
Primer NIF Apellidos y nor	declarante		Ejercicio 2 0 2 0 Períod	lo O A
ripolitado y noi			Espacio reservado para la numeración por código	o de barras
Conyug NIF	Apellidos y nombre	e		
• Liquida	ción			
	a ingresar de la declaración del a casilla (0695) del documento de ingreso	ejercicio 2020 , modelo 100)	01	
Importe de	el ingreso del primer plazo (60 po	or 100 de la casilla [01])	02	
	A ingresar: (40 por 100 de la ca	silla [01])	03	
	niciliado el pago del segundo plazo, 21 , inclusive.	este modelo le servirá para efectuar el ingreso	del mismo en cualquier momento hasta el día 5	de noviembre
Ingreso Ingreso efector autoliquidactor	ctuado a favor del Tesoro Público: C	Cuenta restringida de colaboración en la recau	ıdación de la Agencia Estatal de Administración	n Tributaria de
	Forma	de pago: En efectivo	E.C. adeudo en cuenta	
Importe	Código IBAN			
Podrá realiza de Crédito) l		en cualquier oficina de las Entidades colabor 1, inclusive.	adoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o	Cooperativas
• Firma				
	Atención: En caso de matrimor	iios que hayan optado por la declaración conjunta, este «	documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.	
		os contribuyentes que, habiendo optado por fr yan domiciliado el pago del segundo plazo.	raccionar el pago del Impuesto sobre la Renta d	e las Personas





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31091

MINISTERIO DE HACIENDA	Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	Impuesto sobre la Declaración 2		le las Personas Fís Segundo plazo	icas Modelo 102
Primer NIF Apellidos y no	mbre		E	Espacio reservado para la numeraci	Período O A
Conyug NIF	Ze Apellidos y nombr	е			
		ejercicio 2020 o, modelo 100)		01	
Ingreso Ingreso efe		Cuenta restringida de colaboración en	la recaudaci	ión de la Agencia Estatal de Adm	ninistración Tributaria de
autoliquidad	ciones.	de pago: En efectivo		E.C. adeudo en cuenta	
Podrá realiz	Código IBAN —— car el ingreso de este segundo plazo hasta el día 5 de noviembre de 202	en cualquier oficina de las Entidades 1, inclusive.	colaborador	as autorizadas (Bancos, Cajas de	e Ahorro o Cooperativas
• Firma					
	Atención: En caso de matrimor	iios que hayan optado por la declaración conju	nta, este docum	nento deberá ser firmado por ambos cón	iyuges.
		los contribuyentes que, habiendo opta yan domiciliado el pago del segundo _l		onar el pago del Impuesto sobre l	a Renta de las Personas





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31092

ANEXO III

Impuesto sobre el Patrimonio. Declaración

	🔪 Agencia 🛚		Impues	sto sobre el	Patrimonio	Modelo
MINISTERIO DE HACIENDA	Teléfono: 901 www.agenciati		Declara	ación	Ejercicio 2020	D-714
Sujeto	pasivo					
N. 1. 1. 1						
_	cación del sujeto	pasivo:		Sexo del sujeto		
01 NIF 02 Apellidos y				H: hombre M: mujer	Soltero/a Casado/a (46) (47)	Viudo/a legalmente
02 Apellidos y nombre					iento 50	
iujetos pasivos (con discapacidad:			r cona ao naoinn		
i el sujeto pasivo e	es una persona con di	scapacidad, indi	que en esta casilla, expresado en porc	entaje, el grado de discapacio	dad que tiene reconocido	9
En el caso de la Co	munidad Valenciana,	consigne tambié	n si la discapacidad es física o psíquic	a		11
Régimen econón	nico del matrimon	io (en caso de	matrimonio, indique el régimen	económico del mismo)		
Gananciales		. 5	Separación de bienes	6	Otro régimen económico	<u>7</u>
_	al actual del sujet					
(15) Tipo de Vía (1)	i a	Júmero	de la Vía Pública	160-		
numeración (2)	entarios	le casa (3)	19 Calificador del número (4)	oque 21 Portal 26 Localidad / F	(22) Escalera (23) Planta	(24) Puerta
del domicilio (5)			and the same of th	(si es distinta		
27) Código Postal	situado en el extranje	28) Nombre del Mui	пстрю		(29) Provincia	
35) Domicilio esta		10.		36 Datos compler del domicilio	mentarios	
37) Población/Ciuda			39 Código Postal (ZIP)		vincia/Región/Estado	
41) País			(42) Código País (7)	19		
País de residenci EEE en 2020 (ex	a en la UE o		(43) Nacionalidad			
En su caso, cons En su caso, se ha Nombre de la loc	arán constar los datos a alidad o población, cua	eta el número de la adicionales que sea ndo sea distinta de	casa (BIS, duplicado –DUP.–, moderno –N n necesarios para la completa identificaci	ón del domicilio (por ejemplo: Urb	oanización El Alcotán, Edificio La Peñota, Polígono N	/liralcampo,, etc.).
Moda	lidades espec	iales de tri	butación			
					mpuesto sobre el Patrimonio por obligación 2006, de 28 de noviembre, del Impuesto s	
i en 2020 ha tenio	do su residencia habit	ual fuera del terri	torio español y tributa por obligación i	real, consigne una "X" en esta	casilla	1
					n personal en España en virtud de la opció	
del Espacio Econór del territorio españ	nico Europeo y desea ol donde radique el r	a optar por la apli nayor valor de lo	cación de la normativa autonómica en s bienes o derechos de que sea titula	materia del Impuesto sobre P r y por los que vaya a tributar	d residente en un Estado Miembro de la Unión l'atrimonio, consigne la Clave de la Comunidad por este impuesto, bien porque estén situado la normativa estatal)	Autónoma os, puedan
i en 2020 ha tenid 3 de la Ley 35/20	o su residencia fiscal 106, de 28 de noviem	en España, pero bre, del Impuest	está sujeto por obligación real al Impue o sobre la Renta de las Personas Físic	esto sobre el Patrimonio por ha as, consigne una "X" en esta c	aber optado por el régimen especial previsto en asilla	el artículo
i ha consignado la lel Impuesto sobre	modalidad especial Patrimonio (en caso	de tributación sei de no marcar na	ialada en la casilla 4, consigne una "X" da en esta casilla, se aplicará exclusiv	en esta casilla, si desea optar amente la normativa estatal)	por la aplicación de la normativa autonómica	en materia 12
Comu	nidad o Ciuda	nd Autónon	na de residencia en 202	0		
Clave de la Comu	ınidad Autónoma o	de la Ciudad co	on Estatuto de Autonomía en la qu	e tuvo su residencia habitua	al en 2020 (ver Ayuda)	8
Decla	ración compl	ementaria				
Si esta declaración	es complementaria d	de otra declaració	in anterior del mismo ejercicio 2020,	indíquelo marcando con una "ک	(" esta casilla	
Repre	sentante					
NIF		Apellidos y nombre	e o razón social			





 Núm. 66
 Jueves 18 de marzo de 2021
 Sec. I. Pág. 31093

Dámino 9	ragilla 2			Valoración (euros)		Valoración (euros)			Valoración (euros)		
				Valoraci	60 61 62	Valorac	.: 01		Valorac		02
					Valor total de la vivienda habitual susceptible de exención		Total				Total
				sfrute sobre la misma de los que sea titular el sujeto pasivo). Sinación (va ciblica, número, códico postal, municiólo y provincia).	(*) Se utitizarán las siguientes claves: P.: Pleno dominio: U. Usufructo y demás derechos reales de uso y disfrute. (**) Se utitizarán las siguientes claves: Y. Valor catastral, A.: Comprobado administrativamente a efectos de otros tributos; P.: precio, contraprestación o valor de adquisición; C. en construcción.	Situación del immeble (via pública, número, código postal, municipio y provincia)	Total bienes immebles de naturaleza urbana ([62] + [63])		Shacón del immeble (municipio, códgo postal y provincia)		(*) Se utilizaria las siguentes claves. P. Pleno dominio, N. Nuda Propiedad. M. Muthpropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titulardad parcial del bien. (**) Se utilizaria las siguentes claves; V. Valor catastral; A. Comprobado administrativamente a efectos ede otros tributos. P. precio, contraprestación o valor de adquisición; C. en construcción.
				s de uso y disfrute :	chos reales de uso y d ivamente a efectos de	Valor utilizado (***)	Tots ipropiedad, propiedad : Locales; O: Ofros inn ivamente a efectos de		Valor utilizado Situaci		ipropiedad, propiedad ivamente a efectos de
	Apellidos y nombre	hos	A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana	su caso, los derechos reale	Pleno dominio; U. Usufructo y demás derec Valor catastral; A. Comprobado administral	anos Referencia catastral	Pleno dominio; N: Nuda Propiedad; M: Multi Izarán las siguientes letras: W: Vivendas; L. Valor catastral; A: Comprobado administrafi	B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica			Pleno dominio; N: Nuda Propiedad; M: Multi Valor catastral; A: Comprobado administrati
	±E	Bienes y derechos	uebles de na	abitual (incluidos, er	guientes claves: P:	bles urb	guientes claves; P. F o de immeble se util guientes claves: V. V	uebles de na	d Referencia catastral		guientes claves: P : F
	Sujeto		Bienes inm	Vivienda hal	e utilizarán las si, e utilizarán las si,	Otros inmue	e utilizarán las si ara indicar el tipo e utilizarán las si	Bienes inm	% Titularidad		e utilizarán las si, e utilizarán las si,
Ejercici	2020	$\overline{-}$	Ā	A1. V	S S (* *)	Clave	S (*) S (**) S (***)	Bi Bi	Clave (*)		(*) S (**)





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31094

							Dágino 2
20 pasivo NIF			Apellidos y nombre				r agilla J
Bienes y	derecho	Bienes y derechos (continuación)	uación)				
. Bienes y derech	os no exer	intos afecto	. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariale	sariales y profesionales	nales		
1. Bienes y derech	os no exent	tos afectos a	Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales (excepto inmuebles)	fesionales (ex	coepto inmuebles)		
Clave %	% Titularidad/ Na	Naturaleza (s	Referencia catastral	Valor utilizado	Descripción de la actividad	Valora	Valoración (euros)
Se utilizarán las siguiente Tratándose de bienes inm)Tratándose de bienes inm	s claves: P : Pler uebles, se utiliza uebles, se utiliza	eno dominio; U : Us zarán las siguiente zarán las siguiente	sufructo. is claves: U. Inmueble urbano; R. Inmueble rú is claves: V. Valor catastral; A. Comprobado i	stico.	Se utitizarán las siguientes claves: P. Pleno dominio; U. Usufructo. Tradadose de bienes immuebles and utilizarán las siguientes claves: V. Valor catastral; A. Comprobado administrativamente a efectos de otros tributos; P. precio, contraprestación o valor de adquisición; C. en construcción.	<u>e</u>	
2. Bienes inmueble	s no exento	os afectos a a	2. Bienes inmuebles no exentos afectos a actividades empresariales y prof	esionales (sola	s y profesionales (solamente inmuebles poseidos en pleno domínio)		
Digrafe IAE	Naturaleza	a	Valor Valor	Valor utilizado Situació	Shaación (vá pública, número, códeo postal, municinio v provincia)	Valora	Valoración (euros)
Se utilizarán las siguiente	s claves: U : hm	nueble urbano; R:	Inmueble rústico.		So utitizarán las siguientes claves: U. Immueble urbano; R. Immueble rústico.	9	
se utilizaran las siguiente	is claves: V: valo	ior catastrai; A: C	omprobado administrativamente a efectos de Tot i	otros tributos; P.: p al bienes y derech	de odros tinduos, Pr. precib, contraprestación o valor de adquisción, \mathbf{v} : en construcción. Intal bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales (\mathfrak{F}) $+(\mathfrak{F})$	03	
. Bienes y derech	os exento:	s afectos a	. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y	iales y profesionales	68		
Digrafe ME (*)	% Titularidad/ Naturaleza Usufructo (**)		Referencia catastral (en caso de inmuebles)	Valor utilizado (***)	Descripción de los bienes y derecthos y de las deudas derivadas de la actividad	Valora	Valoración (euros)
Se utilizarán las siguiente	s claves: P: Plen	eno dominio; U : Us	ufructo.		Total (neto de deudas)	70	
Tratándose de bienes inm)Tratándose de bienes inm	nebles, se utiliza uebles, se utiliza	zarán las siguiente zarán las siguiente	es claves; U: Inmueble urbano; R: Inmueble rú ss claves; V: Valor catastral; A: Comprobado	stico. administrativamente	Tratindose de benes immebles, se utilizarán las siguientes claves: U immueble rutanor. R. Immeble rústico. Tratindose de bienes immebles, se utilizarán las siguientes claves: V. Valor catastrat; A. Comprobado administrativamente a efectos de otros tributos; P. precio, contraprestación o valor de adquisición; C. en construcción.		





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31095

Ejerdicio sien NIF accelerate acc	Página 4	na 4
pasívo	505	
(1) Bienes v derechos (continuación)		
E. Depositos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta		Γ
Clave (*) % Thularidad Entidad de de pósito	Número de cuenta (IBAN) o número de depósito Valor (euros)	
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P. Pleno dominio; N. Nuda Propiedad.	Total	
E Volovos varvasantastinas do la casión a tavasmos da canitalas avanias		
r. valutes representativos de la cesiuli a tercetos de capitales propius		
F1. Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negociados en mercados organizados		
Clave (*) % Titularidad N° Valores ISN (**) Descripción	Valor (euros)	
Se utilizarán las siguientes claves: P. Pleno dominio; N. Nuda Propiedad.	Total	
(**) Cumplimentese en caso de valores emitidos en España o valores extranjeros que lo tengan asignado, el ISIN del valor otorgado por la CNIW. En otros casos, consigne el NIF del emisor otorgado por la AEAT.	AT.	
F2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organizados		
(*) % Titularidad Nª Valores Descripción	Valor (euros)	
	Total	
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P. Pleno dominio; Nr. Muda Propiedad.		_





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31096

rcicio	Ľ				7 · · · · · · · · ·
020	Sujeto NIF pasivo		Apellidos y nombre		ragina 5
(
-	Bienes	y derecho	Bienes y derechos (continuación)		
2	alores no ex	centos repres	sentativos de la participació	G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad	
1	Locionae v na	rticinaciones	en el canital social o en el fond	GI Acrimae v narticinacionae an al canial can al fondo natrimonial de Inetitucionae de Inuación Colactiva (Seciadades v Enndos de Inuación) nacroiadae an marcados exeranizados	
Clave	2 (00000			ביים שמונון מוויים מיים וויים מיים מיים מיים מיים מ	
€	% Trbuardad	N'Valores	(c.)	Descripción	Valor (euros)
				Total	
G2.	Acciones y pa	articipaciones	en el capital social o en los fon	G2. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	
Clave	% Titularidad	Nª Valores	(**)	Descripción	Valor (euros)
				Total	
G3. /	Acciones y pa	articipaciones	en el capital social o en el fond	G3. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mercados organizados	
Clave	% Titularidad	N° Valores	Descripción		Valor (euros)
				Total	
G4.	Acciones y pa	rticipaciones	en el capital social o en los fon	G4. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas	de Cooperativas
Clave	% Titularidad	N° Valores	Descripción		Valor (euros)
				Total	
Se (utilizarán las siguik	entes claves: P: Ple	 Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio; N: Nuda Propiedad. *) Oumplimántese en casa de uslavas emitidas en España a valence autranians que la tenera acircas. 	tonens scienced, al CRN del violes statemed new la CNMM. En desse sessos sometimes al MIE del nevisor eternada nes la BEAT	





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31097

iercicic					Dówino 6
2020	Sujeto NIF pasivo		Apelidos y nombre		ragilla o
-	Bienes	Bienes y derechos (continuación)	ición)		
Ξ	/alores exent	os representativos de la	H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas		
Ŧ	Acciones v pa	ticipaciones exentas en el	H. Acciones v participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados		
Clave				Porcentaje de participación	
€	Nª Valores	ISIN (**)	Descripción Individual	Familiar (***)	Valor (euros)
			Total (reto de deudas)	12	
F2.	Acciones y pa	rticipaciones exentas en el	H2. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas	n el capital social de Coopera	ativas
Clave	Nº Valores	Descripción	Porentaj Individual Individual	Porcentaje de participación Familiar (***) Valor	Valor (euros)
			Total (neto de deudas)	13	
(* *) Se (* *) Cu (* *) Po	s utilizarán las siguie impliméntese en ca ircentaje de particip	ntes claves; P: Pieno dominio; N: Nuc o de valores emitidos en España o νε sción en la entidad poseido de forma			
- s	I. Seguros de vida	da			
	-			_	
E LING	Enidad aseguradora y descripcion	Erlanda daseguradura y descripcion			valor (euros)
<u>-</u>	Rentas tempo	J. Rentas temporales y vitalicias			
Perso	Persona o entidad pagadora	ra	Clave (7) Importe a	Importe anualidad (euros)	Valor (euros)
(*)	utilizarán las siguier	(*) Se utilizarán las siguientes claves: T. Renta temporal; V. Renta vitalicia.	vtalicia.	15	





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31098

Cicio			Č	7
)20	Sujeto NIF pasivo	Apelidos y nombre	2	ragina /
	_			
1	Bienes y derechos (continuación)	ontinuación)		
ار				
آ ج ا ج	eniculos, joyas, pieles de caracte	K. Veniculos, Joyas, pieles de caracter suntuario, embarcaciones y aeronaves		
Clave	Matricula (* *)	Descripción	Valor (euros)	
Se (Se utilizarán las siguientes claves: P. Pleno dominio; M. Nuda Propiedad.) Cumpliméntese en el caso de vehículos, embarcaciones o aeronaves.	Total	16	
0	L. Objetos de arte y antigüedades			
Clave	% Titularidad Descripción		Valor (euros)	
Se	Se utilizarán las siguientes claves; P: Pleno dominio; N: Nuda Propiedad.	Totalnio; N: Nuda Propiedad.	17	
M.	Jerechos reales de uso y disfrute	M. Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo y elementos afectos a actividades empresariales y profesionales)	sariales y profesionales)	
Clave	% Usufructo/ Referencia catastral % Derecho real (en caso de derechos reales sobre inmuebles)	Valor utilizado Descripción / Situación del bien (**)	Valor del bien (euros) Valor del derecho (euros)	euros)
Se Se	utilizarán las siguientes claves: U: Usufructo; D: Der utilizarán las siguientes claves: V: Valor catastral; A:	Se utilizarán las siguientes claves: U . Usufructo; D . Derechos de aprovechamiento por furno de bienes immuebles, constituidos como derecho real; y O : Otros derechos reales de uso y disfrute. Se utilizarán las siguientes claves: V : Valor catastral; A : Comprobado administral/bamente a efectos de otros tributos; P : Precio, contraprestación o valor de adquisición; C : En construcción.	18	
S	N. Concesiones administrativas		-	
Descripción	pción		Valor (euros)	
			61	





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31099

Incipio			•
2020 Suj	Sujeto NIF	Apelidos y nombre Pagina 8	na 8
L			
⊕	Bienes y derechos (continuación)	uación)	
O Doror	O Describe derivados de la nomiadad intelectual o industrial	intelactual o industrial	
2		ווינינינישון כי ווימסטרומו	
% Titularidad	% Titularidad Descripción	Valor (euros)	
		Total	
- P. Opcio	P. Opciones contractuales		
% Titularidac	% Titularidad Descripción	Valor (euros)	
		17	
Q. Dem	Q. Demás bienes y derechos de contenido económico	do económico	
	_		
% Titularidac	% Titularidad Descripción	Valor (euros)	
		Total	
(2)	Deudas deducibles		
% Titularidac	% Titularidad Descripción	Valor (euros)	
		Total	





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31100

Ejercicio 2020	Sujeto pasivo	NIF			Apellidos y nombre					Página 9
Resumen del patrimonio neto: base liquidable										
Bier	nes y de	erechos no ex	entos							
A. Bier	nes inmue	bles de naturalez	a urbana						. 01	
B. Bier	nes inmue	bles de naturalez	a rústica						. 02	
C.Bier	nes y dere	chos no exentos	afectos a activida	ades e	presariales y profesionales				. 03	
E. Dep	ósitos en	cuenta corriente	o de ahorro, a la	vista (a plazo, cuentas financieras y otros	tipos de imposiciones en c	cuenta		. 05	
F. Valo			esión a terceros							
F ₁ .					uivalentes, negociados en mercados or					
F ₂ .	Obligacio	ones, bonos, certific	ados de depósito,	pagare	y demás valores equivalentes, no nego	ciados en mercados organizad	dos		07	
					en los fondos propios de cualquier t					
G ₁ .					ondo patrimonial de Instituciones de Invercados organizados				08	
G ₂ .	negociad	las en mercados or	ganizados		iondos propios de cualesquiera otras el	udades juridicas,			09	
G ₃ .	Acciones	v narticinaciones e	n el canital social d	n en el	ondo patrimonial de Instituciones de Inve	rsión Colectiva				
۵3.					mercados organizados				10	
G ₄ .	Acciones	y participaciones	n el capital social o	o en los	fondos propios de cualesquiera otras er	tidades jurídicas,				
	no negoc	ciadas en mercados	organizados, inclui	idas la	participaciones en el capital social de C	ooperativas			11	
									. 14	
		-			aciones y aeronaves				. 15	
					ciones y actonaves					
					su caso, recaigan sobre la vivienda habi					
		-								
N. Concesiones administrativas 19 O. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial 20										
P. Opc	iones con	tractuales							. 21	
Q.Den	nás bienes	s y derechos de d	ontenido económ	ico					. 22	
Total bienes y derechos no exentos										
(0, 1, 62, 1, 60, 1, 60, 1, 60, 1, 60, 1, 60, 1, 61, 6										
Deudas deducibles										
Total deudas deducibles										
Bas	e impor	nible y base lid	luidable							
Base i	mponible	(23 – 24)							. 25	
Reduc	ción en c	oncepto de mínin	o exento (ver Ayu	da)				26		
Base I	iquidable	([25] - [26])							. 27	
_										
Resumen de los bienes y derechos exentos										
A. Bier	nes inmue	bles de naturalez	a urbana:							
Α1.	Vivienda	habitual: valor total	susceptible de exe	ención					[60]	
A1. Vivienda habitual: valor total susceptible de exención 60 A1. Vivienda habitual: valor exento 61										
D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales										
H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas:										
Н1.	Acciones	y participaciones	exentas en el capita	al socia	o en los fondos propios de entidades jur	ídicas, negociadas				
•					,				12	
H ₂ . Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas										
en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas										
_										
(5)	Pat	rimonio ex	cento con	pro	gresividad (solamente	sujetos pasivos p	or obligación pe	ersonal	de contribuir)	
En su o	caso, se co ción en ma	nsignará en esta c teria de impuestos	asilla la valoración o sobre el patrimonio	de los l	enes y derechos situados o que deban o ud del cual dichos bienes y derechos es	umplirse o ejercitarse en un E tén exentos del Impuesto sobi	stado con el que España ter re el Patrimonio español, per	nga suscrito ro deban ser	un Convenio bilateral para tenidos en cuenta para ca	evitar la doble Icular el impuesto

Bienes y derechos exentos, excepto para determinar el tipo de gravamen aplicable al resto del patrimonio

cve: BOE-A-2021-4238 Verificable en https://www.boe.es

28





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31101

Ejercicio 2020	Sujeto pasivo	NIF		Apellidos y nombre		Página 10		
6)								
\geq	uota in							
			le aplicar la escala del Imp	sto a la base liquidable consignada en la casilla [27])	29			
Atención: si ha cumplimentado la casilla 28, la cuota integra deberá determinarse siguiendo las indicaciones específicas que figuran en la Ayuda.								
• Li	mite de	e la cuota í	ntegra (únicamen	para sujetos pasivos por obligación personal)				
Suma	le las base	s imponibles del	Impuesto sobre la Renta	las Personas Físicas (suma de las casillas 0435 y 0460 de la declaración del IRPF)				
				partado 1.a) de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre yuda)				
				onstituída por el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimon de un año de antelación a la fecha de la transmisión (ver Ayuda)				
Limite conjunto de cuotas del Impuesto sobre el Patrimonio y del IRPF: 60% de (30 + 31 - 32)								
Cuotas	íntegras d	el IRPF (suma de	las casillas 0545 y 054	de la declaración del IRPF)				
Parte de eler	de las c nentos pat	uotas íntegras rimoniales adquir	s del IRPF correspond idos con más de un año d	nte al saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenida: untelación a la fecha de la transmisión (ver Ayuda)	s por transmisiones 35			
Parte o	le la cuota	íntegra del Impue	esto sobre el Patrimonio s	ceptible de limitación (ver Ayuda)				
Suma	de cuotas	a efectos del I	límite conjunto (34 – [+ 36)				
• S	i la casilla	33 es mayor o	igual que la casilla 37, t	ade el importe de la casilla 29 a la casilla 40.				
• S	i la casilla	33 es menor qu	ue la casilla 37, la reduc	n es igual a la menor de las dos cantidades siguientes:				
a)	Exceso (37 – 33)						
b) 80 por 100 de la cuota integra del Impuesto sobre el Patrimonio (80% de la casilla 29)								
• To	tal cuc	ota integra						
Total o	uota ínteg	gra (casilla 29 r	menos la cantidad menor	las consignadas en las casillas 38 y 39)				
• D	educcio	ón por imp	uestos satisfecho	en el extraniero				
Tipo medio efectivo de gravamen: TM = 40 ÷ 27 x 100								
			nos en el extranjero a en el extranjero	(a) (b)				
			,					
Importe de la deducción (ver Ayuda)								
• B	onifica	ción de la c	cuota en Ceuta y	lelilla				
					42			
Parte o	Parte de la cuota que proporcionalmente corresponde a dichos bienes y derechos (42 ÷ 25 x 40)							
Importe de la bonificación: 75 por 100 de la casilla 43 (máximo: 75 por 100 de la casilla 40)								
Cuota minorada								
Cuota minorada (40 - 41 - 44)								
• D	educci	ones y boni	ificaciones autor	micas				
o bien	en el cas	o de contribuy	entes que tributen por	s o bonificación/es autonómica/s a la/s que tenga derecho, bien por tributar por obligación e impuesto y que hayan cumplimentado las casillas 3 ó 12 de la página 1 de e ucción o bonificación, cuya suma no podrá exceder de la cantidad positiva que figure en l	esta declaración optando por aplicar la nor			
Import	Importe de la/s deducción/es autonómica/s (ver Ayuda)							
Importe de la bonificación autonómica (ver Ayuda)								
e Cunta a ingresar								
Cuota a ingresar (45) - (49 - 50)								
7)	Reg	ularizaci	ión mediante	eclaración complementaria (sólo en caso de decla	aración complementaria del ej	ercicio 2020)		
Cuotas	a ingresar	de anteriores au	itoliquidaciones o liquidac	es administrativas correspondientes al ejercicio 2020	56			





Núm. 66 Jueves 18 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 31102

ANEXO IV

Impuesto sobre el Patrimonio 2020. Documento de ingreso

MINIS DE HAC	Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es Impuesto sobre el Patrimonio 2020 Documento de ingreso 714							
Sujeto pasivo	NIF Apellidos y nombre Ejercicio 2 0 2 0 Período O A							
Resumen de la declaración	Importes consignados en las casillas que se indican de la declaración (modelo D-714). Total bienes y derechos no exentos							
Liquidación	Cuota a ingresar (casilla 55) de la página 10 de la declaración)							
Complementaria	Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio 2020. Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria (casilla 37 de la página 10 de la declaración)							
Ingreso	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones. Importe (casilla 55 o casilla 57, en caso de declaración complementaria)							
egativa	Declaración negativa (se consignará una "X" si la casilla 55 es igual a cero)							

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X